

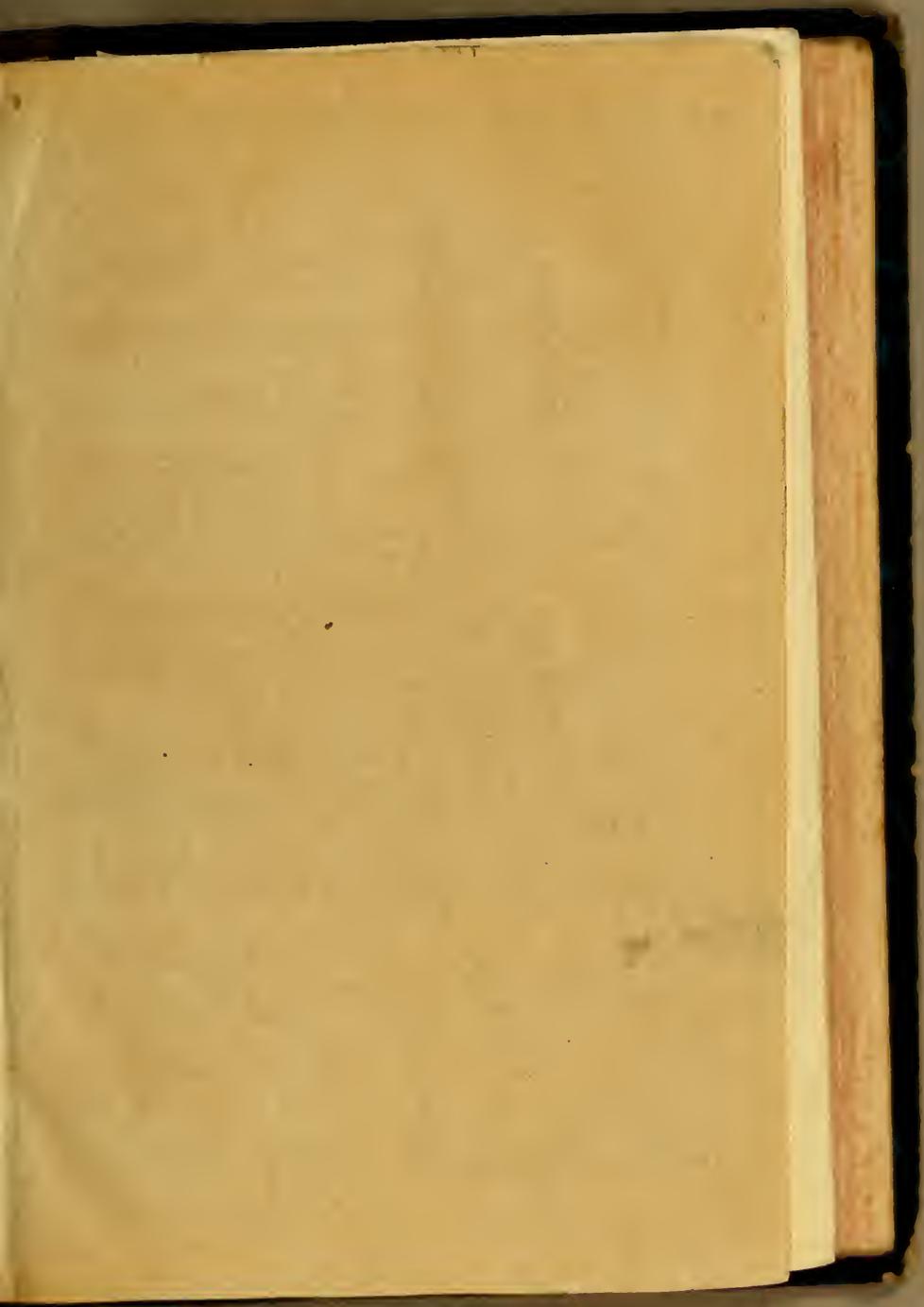


25.5  
A150



John Carter Brown  
Library  
Brown University





2

1785

AL EXC MO. S OR.

DON MARIANO JO-  
achin Carbajal y Uargas,  
Cavallero del Orden de  
Santiago, Conde de Cas-  
tillejo, Primogenito del  
Exmo. Señor Duque de  
S. Carlos, Brigadier de  
los Reales Exercitos, Co-  
rreo Mayor de las Yndi-  
as, y Grande de España.

EXC MO. S OR.

**E** S *muy dilatado el*

campo que ofrece el merito,  
à la verdad. Son muy ame-  
nas à los ojos de la Piedad,  
las flores que produce la  
compasion; y muy fragran-  
tes los aromas, que en cul-  
tos à la Deydad, y respe-  
tos à lo sagrado, tributa  
la Religion. No es posible  
decir de U. Exc. todo lo que  
mi afrecio ha observado,  
mas para gloria de mi elec-  
cion, me permitirà decir  
lo mismo que publican los  
Pobres, y Miserales que

con-

conseruan la vida, por  
esa su piadosa mano. Ellos,  
son clarines de la fama, que  
afigiendo la modestia de  
U. Exc. pregonan lo que de-  
ben, y que jamàs pagaràn:  
porque los beneficios que ex-  
ceden las fuerzas de quien  
reciue, sin nota de ingra-  
titud, corren sin obligar:  
y quedan chanzelados solo  
con su confesion, dice mi  
Ang. Doct. (a) Este he-  
roy-

---

(a) 2. 22. q. 106. art. 6.

Yoico modo de obrar hace  
Grandes en el mundo; pe-  
ro Mayores en el cielo: por  
que desde aqui por su ma-  
no, con el fuego de la ca-  
ridad esta acrisolando a  
quel Verdadero esplendor,  
que da un lustre eterno.

La muy extensa, y  
fina Erudicion de U. Exc.  
publican las obras de su  
pluma, y aquel aplauso co-  
mun, en las noticias, y ad-  
mirables expresiones de su  
Lengua. De ella quisiera

te

terer un rasgo, para de-  
cir la veneracion, y res-  
peto con que U. Exc. mi-  
ra, y atiende à lo Sagra-  
do. La Religion Serafica  
es el Patrimonio de sus a-  
fectos: herencia que dejó à  
los suyos, la Piadosa Seño-  
ra Cordesa, su Materna  
Abuela: sin que por esto,  
las otras Religiones, quan-  
do tocan necesitadas, ha-  
llen cerradas las puertas.  
En el año de 1617,  
en que murió Sta. Rosa,  
era

era Alcalde Ordinario en  
Lima, El Sr. D. Diego  
Carbajal, del Orden de  
Santiago, glorioso Ascen-  
diente de U. Exc. quien  
mas por afecto, que por el  
exercicio honroso, dispuso  
el Funeral, y Honrras de  
la prodigiosa Beata, con-  
curriendo despues à la in-  
formacion de sus virtudes,  
y merito.

En el año de 1669 en  
que llegò su Beatificacion à  
esta Capital. fortificada.

era Alcalde Ordinario o-  
tro glorioso Ascendiente de  
U. Exc. el Sr. D. Die-  
go Carbajal, del Orden de  
Calatrava, à quien enco-  
mendò el Exmo. Señor Vi-  
rey Conde de Lemos, el  
juego, y corrida de Cañas  
en la Plaza Mayor, con-  
vidando por cuilletes con  
fecha de 15 de Noviem-  
bre, y la firma que decia:  
El Conde de Lemos, à to-  
da la Nobleza de prime-  
ra distincion, para vene-

B

rar

rar con culto, y celebrar  
con aplauso la primera flor  
de santidad, que dió la  
America.

La afabilidad de  
U. Exc. hace tan amable  
su trato, que jamas le de-  
jarán solo, si (à pesar del  
proprio gusto) no se reti-  
raran, por darle tiempo à  
sus distribuciones de uotas.  
Quanto tiene U. Exc. de  
apreciable para sus debi-  
das estimaciones, tanto me-  
rece, y goza la Señora  
Con-

Condesa Doña Mariana  
Manrique de Lara, su es-  
clarecida Espasa. No em-  
peño la pluma en estas dos  
clarisimas Cunas, por no  
quedar corto, despues de  
aver dicho mucho: pero si  
el arbol queda conocido por  
sus frutos; por el Sr. D.  
Joseph Miguel de Carba-  
jal, Manrique de Lara,  
Primogenito del Exmo. Sr.  
Conde, se conocerá la gran-  
dexa de este arbol, y la bue-  
na sombra que elija. El ha-

logrado en su Oriente, el  
Zenit de sus lucimientos.

Aun no contaba nue-  
ve años, quando en esta  
Real Unisersidad de S.  
Marcos, dijo una elegan-  
te Oracion Latina, que  
causando asombro à la ad-  
miracion, fue Profecia de  
lo que hoy, en ella goza. En  
la Lengua Francesa, En la  
Arithmetica, y en la Phisi-  
ca moderna, su pr greso no  
ha sido carrera, sino bue-  
lo. La viveza de su irge-

no conjeturará, lo futuro  
y de los Juicios, y suputa-  
ciones pasará á la certi-  
dumbre de los ciertos. No  
se, si Anaximandro tuvo  
tan elevados principios; y  
logró ser el Inventor de  
la Esfera. Con la Historia  
en que está instruido, (y de  
dia en dia se instruirá  
mas,) hará que lo Preteri-  
to sabiendo de la region del  
otvido, llegue á su presen-  
cia: y este es un verdade-  
ro modo de saber, como se  
ha

ha dicho con verdad, y bi-  
en examinada experiencia.  
Illud est sapere, non qu  
o dante pedes modo est,  
viderae; sed etiam illa  
quæ futura sunt prospici-  
cere & præterita præ o-  
cullis habere.

Entre esos pasados ti-  
empos hallarás à su Exmo.  
Abuelo El Sr. Duque de  
S. Carlos, en una edad  
muy joven caminando à  
la Provincia de Guarochi-  
ri para apagar el fuego de  
la

la Rebelion con la sangre  
de sus venas; y manifestar  
el noble, y Leal vasalla-  
ge con que se ofrecia à to-  
da incomodidad, por ase-  
gurar aquella rica, y dila-  
tada Provincia al domi-  
nio de su Soberano. Para  
conducir la Tropa, escusó  
las contribuciones al Re-  
al Erario: porque las mo-  
nedas de la fuerza, no ha-  
cen caudal del ahorro, ni  
reparan en profusiones de-  
bidas de justicia al Mo-

narta, por ser Señor Na-  
tural de tierras, y Dueño  
de Cuidas, y Haciendas,  
en todo su Reyno. No fue  
el Gefe Principal para la  
empresa, pero consiguió el  
victorio. Que el espíritu ani-  
mado con el amor todo es  
Espiritu.

Triunfos de la Ver-  
dad en obsequio, y debido  
culto de la Concepcion de  
Maria en gracia, son los  
que dedico a U. Exca. La  
obra por ser mia, es despre-  
cia-

ciable; pero por el objeto  
que representa, logrará sin  
duda el patrocinio que bus-  
ca, en su Grandeza. U.  
Exc. acepte la dedicatoria,  
que aunque es una peque-  
ña obra de entendimiento,  
llevo consigo toda mi vo-  
luntad, para que sea el  
mayor Don, que puede ser,  
y Yo puedo dar. Espero, a-  
si sucederá en la benevo-  
lencia, (que sin merito de  
mi parte) à U. Exc. de-  
bo, y como obligado de-

C

seo

seo correponder, rogando  
à Dios llene de felicida-  
des la importante vida de  
U. Exc. para socorro de  
Pobres, y lustre de las  
Letras.

EXC. SEÑOR.

Es de U. Exc. su mas reco-  
nocido, Obligado y perpetuo  
Capellan:

F. Juan Prudencio de Osorio.

**CENSURA DEL M. R.**  
*P. Fr. Juan Marimon, Lect.  
Jubilado Ex-Difinidor, Doct.  
y Catedratico de Vesperas en  
la Real Universidad de San  
Marcos, Calificador, y Con-  
sultor del Santo Oficio, Exa-  
minador Synodal de este Ar-  
zobispado, y Regente Mayor  
de Estudios en el Convento  
de Jesus, de N. P. S. Fran-  
cisco de Lima.*

**EXC. SEÑOR.**

**A** RREGLADO al Superi-  
or Decreto de U. Exc.  
per

por el que se sirve remitir à mi  
examen el Opusculo Contesta-  
cion à cierta Obra impresa, en  
que satisface à otra que anteri-  
ormente escribiò el R. P. M.  
Fr. Juan Prudencio de Osorio,  
del Orden de Predicadores, a-  
plicado con la posible dedica-  
cion à examinar su contenido;  
Debo decir: Que la Obra cor-  
responde à el Objeto sobre que  
se versa, y por tanto no es de  
aquellas, que presentan en sus  
discursos causa à controvertir,  
lo que por tantos titulos perse-  
vera en el mas profundo silen-  
cio, y que segun la serie con  
que posteriormente han escrito  
varios Autores, la Disputa de

COR-

Concepcion està del todo estinguida. El Autor del Opusculo, que se me remite, manifiesta su intencion con una correspondencia la mas conforme à la dignidad del asunto. Todo lo que en el aparece, es piadoso, solido, y lo mas recomendable, que hay en la Obra, es, aducir los monumentos mas clasicos, para convencer, que el Angelico Doct. Sto. Tomas, no es contrario al Mysterio de la Concepcion. Esto es todo lo que en el citado Opusculo se contiene; pero tratado con una moderacion en las espresiones, que ellas mismas hacen ver la modestia con que el R. P. Mtro.

Oso.

Osorio satisface solamente à lo que contra su primera obra se expuso: no siendo esto lo mas, sinò que se extiende à no descubrir el nombre del Autor, à quien satisface, citando solo los lugares, y paginas, à que contrae la satisfaccion. La Oracion Panegirica que enlaza la obra, manifiesta la erudicion, y destreza de su Autor en la agradable variedad de noticias, y la claridad natural con que se explica. La verdad del Asunto, que eleva la gracia original del primero instante, sobre la gracia, y virtudes de toda criatura Santa, excita la devocion al Misterio, instruye à todos, y para el Publico es muy util.

En esta atencion , y por  
que de darse à la publica Pren-  
sa, nada, juzgo, pueda seguir-  
se contra las Regalias del So-  
berano, honestidad de costum-  
bres, ni menos suscitarse turba-  
cion alguna en sus Vasallos: Soy  
de sentir, puede U. Exca. con-  
ceder la Licencia, que pide. Es-  
te es mi dictamen *Salvo meliori*,  
y lo que la Superior penetracion  
de U. Exc. tuviere à bien deter-  
minar. Convento Grande de Je-  
sus de Lima, y Agosto 22. de  
1785.

*Fr Juan Marimon.*

LIMA Y Septiembre 7 de 1785.

**E**N atencion à lo que re-  
sulta de la Censura ante-

cedente, desde luego Concedo al Suplicante el permiso que solicita para poder imprimir el Opusculo de Concepcion, intitulado Triunfos de la Verdad, y el Sermon que acompaña, à cuyo fin se le entregará este Expediente Rubricadas, ò Señaladas todas sus foxas, y vaxo la Calidad y condicion que antes de que se tiren ò impriman sus Pliegos los traiga à mi Secretaria de Camara para corregirlos y concertarlos con su original que ha de quedar en ella reservado, y Archivado para los efectos que en lo sucesivo haya lugar.

DE CROIX.

Juan Gomez Henriquez.

DICTAMEN DEL SE-  
ñor Doct. D. Francisco de  
Tagle y Bracho, Cavallero  
Profeso del Orden de Cala-  
trava, Juez Ordinario de Le-  
gados, obras Pias, y Cofradi-  
as de este Arzobispado, Pro-  
visor del Real Monasterio de  
Sta. Rosa de Sta. Maria, Ar-  
zediano, Dignidad de esta  
Sta. Iglesia Metropolitana, y  
Rect. actual de esta Real Uni-  
versidad, y estudio General de  
San Marcos.

**O** BEDECER lo prevenido  
en Reales Ordenes, y  
D. cuca-

cumplir lo mandado, y dispuesto por el Santo Concilio de Trento ( a ) sobre que no se impriman Libros sin preceder la Censura, y calificacion de ellos, para su permiso, o prohibicion; me compele ( de Superior mandato de U. S. ) à expresar el concepto que he formado del Opusculo, y Sermon de Concepcion, que obtenida antes la Lizencia, pretende dar al Publico, el M. R. P. M Fray Juan Prudencio de Osorio, del Sagrado Orden de Predicadores, con el Titulo de Triunfos de la Verdad. Y aun que

solo con la elevacion de su ob-  
jeto pudiera grangearse la ma-  
yor recomendacion; juzgo que  
se la merece tambien por el hon-  
rrado y discreto zelo con que  
promueve la causa, que le ha  
impelido à formarlo; manifies-  
ta à todos, en todo su contex-  
to. Verdad es, que en fuerza de  
su energia parece herir à quien  
impugna: mas este modo de he-  
rir es inseparable del zelo de  
la verdad en quien defiende su  
Partido: y por eso debe hacer  
à su Autor mas recomendable,  
y no malquistado.

Expresion que hizo antes  
el Grande Chrisostomo, quan-  
do hablando de la denomina-  
cion

cion de Sal de la tierra, que dà  
el Evangelio à los primeros Doc-  
tores de la Yglesia, dice: ( a )  
Ellos à los Fieles que ense-  
ñaban, les aplicaban causticos de  
Sal, con que abrasando sus lla-  
gas, los conservaban sin corrup-  
cion: y por este acre remedio  
nunca se hicieron odiosos, ni  
malquistos, si nõ amables, y muy  
deseados de todos. *Sibi tradita  
perfricabant sale, in eaque no-  
uitate conservabant, quam à Do-  
mino susceperant. Non mediocres  
Magistros, sed severos quosdam,  
atque terribiles: Hoc est enim  
omnino mirabile, quod non pal-*  
*pan-*

---

( a ) Homil. 5. in Math.

*pantes, neque adulantcs, sed é di-  
verso, salis instar urentis, feré  
omnibus se tam desiderabiles red-  
diditunt.*

Essas me parece son las  
calidades del Escritor del O-  
pusculo. El se explica con al-  
guna severidad, por el Zelo que  
le asiste en favor de la verdad.  
Algunos censuran por trabajo  
inutil, y despreciable, aceptar  
provocado, la contienda inte-  
lectual, porque todos conosean  
la verdad: pero se engañan, di-  
ce el Ang: Doct. Sto. Tomas:  
(a) porque sufrir quando pa-  
dece el Comun, no es perfec-  
cion.

---

(a) Opusc. 19. Cap. 15.

cion. El disimulo en este caso,  
es culpable; el silencio es cor-  
tedad; el olvido es negligencia;  
y el desprecio es pusilanimidad.  
*In illis, que ad detrimentum com-  
mune pertinent, non est perfectio-  
nis, sed negligencia et pusilani-  
mitatis talia incommoda dum po-  
se resistere, substinere.*

Ya aparece el justo mo-  
tivo que ha impelido al Sabio  
Politico Escritor, à titular su  
defensa impugnatoria con la ex-  
presion de Triunfos de la Ver-  
dad. El empeño de su pluma  
es borrar las equivocaciones,  
destruir las falsedades, que em-  
pañan el decoro de su Sagra-  
da Religion, y obscurecen con

lo dudoso, lo cierto: pero ex-  
cuta el golpe, practicando (pa-  
ra instruccion de otros) la Pru-  
dencia, la Templanza, y la Pa-  
ciencia. Sus racionios defien-  
den, y no ofenden: Vindican,  
y no agravian. Son acciones  
intelectuales sin que pase à la  
voluntad el menor ardor

Aun la moderada acrimo-  
nia permitida en las Apologias,  
la sacude de su pluma, para que  
la vindicacion sea util, y lau-  
dable, como enseña el mismo  
Ang. Doct. ( a ) *Si autem con-*  
*tentio, dicatur impugnatio falsi-*  
*tatis, cum debito modo acrimo-*

*nie,*

---

( a ) 2. 22. q. 38. art. 1 in corp.

*nia, contentio laudabilis est.* Todo el fin de la Apologia es convencer, y manifestar la verdad del Misterio de la Concepcion de Maria, en gracia, y que su Sabia, y Esclarecida Religion, partida en dictámenes opuestos no ha sido toda, adversa al Misterio. Este vulgar error lo destruye con evidencia de la verdad, y la Concepcion en gracia queda manifesta à todos con claridad, y eficacia.

El Sermon merece de justicia todo aplauso, y que se diga con verdad que es el fin, y Corona de la obra. El apreciable interez que he logrado por medio de la Remision, ha sido  
como

conocer lo ultimo que se pue-  
de decir de la gracia de Ma-  
ria en su Concepcion, para mo-  
ver la devocion de los Fieles,  
y que el Opusculo por lo mu-  
cho que instruye, serà muy util  
al Publico. Ninguna de las dos  
obras contiene doctrina falsa,  
ni contraria à la fee, y buenas  
costumbres, y por ello, merecen  
de Justicia la Lizencia que so-  
licita su Autor paraque se den  
à la estampa. Asi lo siento su-  
jetando mi dictamen al Superi-  
or concepto de U. S. Lima y  
Octubre 10. de 1785. Años.

Doct. D. Francisco de Ta-  
gle y Bracho.

E

**E**L Provisor de los Reyes  
&c. Por la presente da-  
mos licencia por lo tocante à  
Ntra. Jurisdiccion ordinaria E-  
clesiastica para que se pueda im-  
primir un Libro con el titulo de  
Triunfos de la verdad, y un Ser-  
mon de la Ynmaculada Con-  
cepcion de Nuestra Señora, O-  
bras que hà compuesto el R.  
P. Mtro. Fr. Juan Prudencio  
de Osorio, del Orden de Pre-  
dicadores, Examinador Syno-  
dâl de este Arzobispado. A-  
tento à que de nuestro orden  
han sido vistas y aprobadas  
por el Sr. Doct. D. Francis-

ño de Tagle y Bracho, del Or.  
den de Calatrava, Dignidad de  
Arcediano de esta Santa Ygle-  
sia Metropolitana, por no en-  
contrar en ellas cosa opues-  
ta à nuestra Santa fee Catoli-  
ca, y sus Sagrados Dogmas.  
Dada en los Reyes en doce  
de Octubre de mil setecientos  
ochenta y cinco.

*Doct. D. Francisco de  
Santiago Concha.*

Por mandado del Sr. Provisor.

D. Manuel del Bado  
Calderon.

FRAY FRANCISCO XA  
vier de Escalante, Mtro. y  
Prior Provincial de la Pro-  
vincia de S. Juan Baptista  
del Perú del Sagrado Orden  
de Predicadores &c.

**P**OR la Presente, y au-  
toridad de nuestro Ofi-  
cio, damos Lizencia al M. R.  
P. M. Fr. Juan Prudencio de  
Osorio, Calificador, y Consul-  
tor del Santo Oficio, paraque  
pueda imprimir un Opusculo,  
con el Titulo de Triunfos de  
la Verdad, interesante al ho-  
nor de la Religion, por ma-

nifestar en el, el sentido en que  
Nro. Ang. Doct. Sto. To-  
mas habló de la Concepcion  
en gracia de Maria Señora nu-  
estra, y un Sermon del Mis-  
terio, que vistos, y examina-  
dos por sujetos muy instruidos,  
nos han asegurado no conte-  
ner palabra, ni proposicion al-  
guna, contraria à la fee, ni à  
las buenas costumbres. *In no-  
mine Patris, & Filij, & Spi-  
ritus Sancti. Amen.* En fee  
de lo qual, damos las presen-  
tes, (*servatis de iure servan-  
dis*) firmadas de nuestro Nom-  
bre, selladas, y refrendadas de

nu-

nuéstro Compañero. En este  
Convento del Santísimo Ro-  
sario de Lima, en 20. de Ju-  
lio de 1785. Años.

*Fr. Francisco Xavier de  
Escalante.*

*Prior Provincial.*

*Fr. Joseph Contreras.  
Reg. y Compañero.*

*Reg. fol. 120.*



# CORRECCION DE ERRATAS.

- Pag. 33 lin. 5. potest, le parct.
- Pag. 35. lin. 14. le Ceorgius.
- Pag. 44 lin. 14. aperimus le asserimus
- Pag. 71. lin. ult. le hias y no pidio.
- Pag. 91. lin. ut le todo y no solo.
- Pag. 95 lin. ult. le otto.
- Pag. 120. lin. 16. le resuelve.
- Pag. 183 lin. 6 le 168.
- Pag. 211. lin. 2. le Viviente.
- Pag. 220 lin. 9. le ruaquam.
- Pag. 228. lin. 5 le Spiritus Sancti.
- Pag. 244. lin. 7 le c inem.
- Pag. 261. lin. 15. le sanante  
y no sonante.
- Pag. 267. lin. 4. le Bivario.
- Pag. 289. lin. 15. le reponer.
- Pag. 296 lin. 16. le mendant.
- Pag. 337 lin. 3. le profictur.
- Pag. 343. en la cita le Vivar.
- Pag. 353. lin. 5. le redimidos.

CHAPTER I

The first part of the book  
 is devoted to a general  
 introduction of the subject  
 and to a description of the  
 various forms of the  
 language. The second part  
 is devoted to a description  
 of the various forms of the  
 language. The third part  
 is devoted to a description  
 of the various forms of the  
 language. The fourth part  
 is devoted to a description  
 of the various forms of the  
 language. The fifth part  
 is devoted to a description  
 of the various forms of the  
 language. The sixth part  
 is devoted to a description  
 of the various forms of the  
 language. The seventh part  
 is devoted to a description  
 of the various forms of the  
 language. The eighth part  
 is devoted to a description  
 of the various forms of the  
 language. The ninth part  
 is devoted to a description  
 of the various forms of the  
 language. The tenth part  
 is devoted to a description  
 of the various forms of the  
 language.



# TRIUNFOS DE la Verdad.

CON ojos imparciales  
he visto con agrado  
la segunda Disertacion  
que ha dado à luz  
publica el Docto Castro, res-  
pondiendo à la Verdad Vindi-  
cada. En ella veo, y admiro  
un Teologo consumado, à quien  
sobra erudicion para todo. Es-

ta

tá confesion es ingenua , conforme à mi sentir, y hago Juizio que nadie sentirà lo contrario.

Con vista, y relacion de Autos, la Verdad Vindicada pide y suplica la Censura que contra ella firmase la imparcial Critica de los Teologos. De dos Puntos se compone. En el primero impugna como odiosa, y extemporanea la relacion de Disputas, y lanzes escandalosos contra el Misterio de la Concepcion de Maria en gracia. Toda la Cristiandad asiente à la opinion Pia, y en el presente

sente tiempo està sobre toda prueba con la devocion, y el afecto. Expresa algunas proposiciones, y quentesitos que son injuria, ò desprecio de la Religion Dominicana. De algunas ya se retracta la segunda Disertacion del Sabio Castro, como se verà despues.

En el segundo Punto manifiesta que el Ang. Doct. no es de sentir contrario à la Opinion Pia, en la 3. Part. Q. 27. art. 2. donde pregunta, y resuelve, que la Santissima Virgen no fue santificada antes de su animacion, sino despues de  
 ani.

animada. Sobre este solo articulo pregunto, si el Docto Castro, oponiendolo contra el Misterio, avia penetrado la doctrina del Doct. Ang. Resolvio que la opinion impugnada alli es la menos Pia, que defendia el mismo Santo Doct. Expresò que el Santo en su primera razon de probar ni admite culpa, ni gracia en la Señora, por no darse Persona, ò Criatura racional antes de la animacion. Asignò las diferencias que intervienen entre la opinion Pia, y el articulo citado. El Ang. Doct. habla de

una

una santificacion antes de la animacion: Los Defensores de la opinion Pia de una santificacion privilegiada en el primero instante de su animacion. El Santo habla de una santificacion, que es purgacion de la culpa original. Ve aqui la opinion menos Pia *Santificatio de qua loquimur. non est, nisi emundatio à peccato originali:* Ellos hablan de una santificacion que no supone, ni admite culpa. El Santo habla quando no existe Criatura racional: Ellos quando ya existe Persona. La segunda Disertacion pasa en

en silencio todo esto que dice la Verdad Vindicada desde la Fox. 19. hasta la 25. sobre el citado articulo. Este silencio tiene à su favor: *Qui tacet, consentit.*

Este es el estado de la causa. Ya se diò la sentencia en Vista. El Sabio Castro ha apelado, alegando en su segunda Disertacion que la Religion Dominicana no tiene motivo para justa queja: y probando que el Ang. Doct. fue de sentir contrario al Misterio. Este articulo sin duda pierde el Docto Castro en Revista. La Verdad

dad Vindicada en la Fox. 36.  
 expreso el *Quodlib.* 6. Q.  
 4, art. 1. donde el Santo es  
 de sentir contrario al Misterio.  
 Y previno que abraza este mis-  
 mo sentir en otros varios lu-  
 gares: mas interpretadas sus au-  
 toridades, manifestando el sen-  
 tido en que hablan, no son o-  
 puestas, ni contrarias al estado,  
 y sentido en que la opinion  
 Pia defiende, juzga, y habla. Res-  
 pondo al Traslado que se me  
 ha dado para que corra la cau-  
 sa por juzgada, y sentenciada,  
 sin que se vuelva à hablar mas  
 palabra. Asi lo practicarà la

Ver-

Verdad Vindicada; Dejando al Doct. Castro su Derecho à salvo, paraque apele al Tribunal donde gustare.

No quiero proceder sin regla que me instruya à responder. Sabed ( dice S. Pablo à los Colosenses ) que para responder à otro , vuestras palabras han de estar sazonadas con la sal de la discrecion, y prudencia. *Sermo vester semper in gratia sit sale conditus, ut sciatis, quomodo oporteat vos, unicuique respondere.* De las noticias, y humanidades se ha de usar, como de la sal para  
cl

el sazon de la comida; no su-  
ceda que por su falta, esté in-  
sipida; y por muy salada no se  
pruebe, ni se apruebe. Se ha  
de observar si la noticia se di-  
ce con necesidad, con conexi-  
on, à tiempo, y en su lugar.  
Con esta ligera advertencia se  
ha de leer, para formar un a-  
certado concepto. Pongo dos  
exemplos de la segunda Diser-  
tacion del Erudito Castro para  
darme à entender. En la Pag.  
25. Dice, que los Mendican-  
tes con su estilo barbaro cor-  
rompieron la Teologia. En la  
Pag. 51, refiere las controver-

B

sias

sias sobre la sangre separada del Cuerpo de Christo en el Calvario: y sobre las llagas de Santa Catalina de Sena. Basta de exemplos para practica de la advertencia.

El feliz principio de la Dissertacion, es elogiar à la Religion Dominicana hasta honrarnos el Sabio Castro, con la Confesion de ser Discipulo de Cano, Concina, y Natal Alexandro. Prueba su amor con las obras, y Dice en la Pag. 117. Que celebra que el M. Fray Francisco de la Cruz fuese del caracter que dice la Verdad Vindica.

dicada, para que pueda ser con-  
 trapuesto à otro Fr. Francisco  
 de la Cruz Dominicano de es-  
 ta misma Provincia, justisima-  
 mente sentenciado à voraces lla-  
 mas por el Santo Tribunal de la  
 Fee: ( a ) pero no por error con-  
 tra el Misterio de la Concep-  
 cion de que se trata: O por de-  
 cir que la Preservacion es con-  
 tra la fee, ò contra la Escritu-  
 ra; si nõ por un pertinaz asen-  
 so à segunda Encarnacion. Es  
 pasion dominante en el Docto  
 Castro el amor à los Domini-  
 ca-

---

(a) M. Yrribarrin Tom de Sacrament.

canos, y tienen disculpa sus excesos. Por la identidad de los nombres se veria precisado, al expresar el uno, hacer relacion del otro.

En la Pag. 86 forma con loable estudio un Catalogo Cronologico que asciende hasta 114. Dominicanos de sentir contrario à la Concepcion sin mancha. Todos son numerados por solo su nombre, sin Cita de Libro, Tratado, Capitulo, ò Sermon, paraque nadie los lea, y dejar à muchos con admiracion engañados. Yntenta persuadir que la Opinion menos

Pia.

Pia es propria de toda la Religion Dominicana : pero oiga el Doct. Castro al Sabio Petavio ( b ) quien nota que los Defensores de la Opinion Piodosa no han guardado fee, ni usado de eleccion en lo que citan. Lo que alegan de la Antiguedad, està aplicado con falsas interpretaciones, agenas de la recta razon. Si algo resonò principalmente entre los Griegos, que nombrase à la Virgen, Beatisima. Ylibada, Yncorrupta, Ympoluida, ò cosa semejante.

---

( b ) Lib. 4. cap. 2. num. 9.

mejante, sin ser a proposito lo acomodaban à la Concepcion sin mancha. No pierdan con mi traduccion sus palabras. *Etenim si quid apud veteres Græcos increpuit, quod Beatam Virginem, illibatam, incorruptam, impollutam, & id genus alia, sonare videtur, in hoc avidè tanquam secundo mercurio sibi oblato, involant, et ad rem suam acomodant: sed non est consequens.*

Este mismo vicio nota el Docto Castro, en los que impugnaron la opinion Piadosa: y ha caído en el ( sin disculpa )

pa ) por formar su Cronolo-  
 gico Catalogo. Con facilidad  
 mostrara muchos contra *Pro-*  
*ducentem*, si aqui estuviesen  
 las obras de estos Dominicanos;  
 que no ha visto el Doct. Cas-  
 tro: pues no dice, tengo, y he  
 leydo, ni cita lugar alguno. Ha-  
 blarè de los Diez primeros, bas-  
 tantes para indicio de la proli-  
 gidad de que usa; y para pro-  
 bar si guarda sus reglas Criti-  
 cas, ò quebranta sus principios.

Pedro de Escala, ò Esca-  
 ligero, escriviò contra la Con-  
 cepcion en 1262. No ha vis-  
 to el Doct. Castro sus obras.

Solo

Solo sabrà por relacion de otro, que es citado contra la Opinion Pia. El Mtro. Echard, al Num. 4 de la Bibliotheca Dominicana, Dice: Que escribió Sermones de Santos, y de tiempo; los que aplaude Panvinio, y se guardan en Genova entre los Minoritas. Y estos ( derente pluma ) estos, *tantur à Bandello in tractatu de Conceptione*. Bandello que no es creído en lo que cita, por el Doct. Castro; es todo el fundamento que tiene para decir: Pedro de la Escala escribió contra la Concepcion, sin  
 expre-

expresar el Título de la Obra, ni la pieza en que escribe. Lo que en el Siglo 13 se refiere en un Sermón, citando tal vez à otro, es muy debil fundamento para decir rotundamente Pedro de la Escala es contrario al Misterio. Este es el ruido que dice Petavio se recoge como propicio Mercurio; pero no es consiguiente, ni precisa al asenso.

Ynocencio V, antes Pedro de Tarantasia en 1276, es el segundo. Este entre varias obras, que en su artículo respectivo, refiere la Bibliotheca

ca Dominicana, escribió sobre los quatro Libros de los Sentenciarios comentando à Sto. Tomàs, y relatò lo que el Santo dice sobre la Dist. 3 del Lib. 3: mas como esta no es obra de intento, disertacion, tratado, ò demonstracion, si nõ expresar lo que otro dijo; por reglas criticas del Docto Castro, no se debe numerar entre los Autores que escribieron contra la Concepcion, aunque lo citen en contra.

Tomàs Linquino, Patriarca de Jerusalem en 1277. Este siendo Prior de Napoles diò  
el

el abito à Sto. Tomàs, y està muy libre de la nota de espi-  
ritu de Partido. En pluma del  
Erudito Echard escriviò un Tra-  
tado de Concepcion que niega  
el Docto Alva, y dice ser su-  
puesto ( a ) solo porque lo  
cita el Mtro. General Bande-  
lli. La obra es controvertida,  
de si es propria, ò supuesta:  
y citada por Bandelli es sospe-  
chosa. Por las reglas que nos  
dà el Doctor Castro, se debe  
reputar contra *Producentem*.

Juan de Vercellis Gene-  
ral

---

(a) Sol. verit. rad. 202, col, 1498.

ral de la Orde) en 1279. El unico fundamento que tiene el Doct. Castro para citarle, son los fragmentos de un Sermon de la Natividad de Nuestra Señora que refiere el Doct. Alva, y de aquellas breves particulas que leyò, infiriò (dice Echard) que seria de una misma Doctrina con el Ang. Doct. *Quorum particulas quasdam refert Alva, ex quibus colligit, eiusdem cum Sancto Thoma doctrina fuisse.* Estos si, son aquellos rasgos pasajeros que en la Pag. 119 expresa el Doct. Castro. Particulas, con-

sequencias, y racionios, del Docto Alva, para deducir ( engañando al pobre Vulgo ) que el Mtro. General Vercellis, escribió contra la Concepcion sin mancha.

Martin Polono que es quinto, es un problema en su Patria, en su edad, en su Profesion, Oficios, y Escritos. Sobre todo se disputa. El Docto Alva asegura, que su Editor de suyo añadió la advertencia de que fue adverso à la Opinion Pia. Esto mismo nota en otro Sermon, como expresa, y refiere, el Sabio Echard. Dudar

dar si fue Dominicano; Si es-  
 criviò, ò nò escriviò, es el so-  
 lido fundamento que tiene el  
 Docto Castro para asegurar  
 ex tripode, que en el mismo a-  
 ño de 1279. Martin Polono  
 escriviò contra la Concepcion.

Gerardo Adan en 1280:  
 El Sabio Echard en su Biblio-  
 theca, Dice que el Oficio de  
*Santificatione Beata Virginis*;  
 El de Sto. Tomàs, El de San  
 Jorge, y el de las onze mil  
 Virgines, que se atribuyen à  
 Gerardo, todos son supuestos;  
 y que, padeciò engaño en este  
 punto nuestro Ynquisidor Su-

sato. El Oficio de Nuestra Señora, que es todo el fundamento que tuvo Alva, para decir en su Sol de la verdad (b) que fue contrario al Misterio; no se puso en el Calendario Dominicano, hasta el año de 1384, y la Religion Dominicana nunca ha tenido oficio proprio de *Sanctificatione Beata Virginis*, que se finge, y supone à Gerardo. Al faltar el fundamento, preciso es que falte, y se arruine lo fundado.

Ulrico de Strabourg, ò  
por

---

(b) Rad. 190. col. 2013.

por otro nombre Engelberto de Argentina escribió contra el Misterio en el mismo año de 1280. De este dice Echard, que fue Discipulo de S. Alberto Magno, y por los años de 1272 era Lector en la Provincia Theutonica. Pasò despues à Paris à leer los Sentenciarios. Ninguna Obra tiene de Concepcion, como se puede ver en la Bibliotheca Dominicana. Solo diria en los Sentenciarios, algo de lo que escribió el Sabio Pedro Lombardo, Maestro de las Sentencias, mas como nõ se dà cita, ni remision, ni

titu-

Titulo de la Obra, no consta la verdad. El no defendiò las Sentencias de Santo Tomàs, su Condiscipulo: y solo es traído en contra, ò porque fue Discipulo de San Alberto; O porque se leyò su nombre en quien le cita. Hasta à qui no va corriendo mala fortuna el Cathalogo.

Jacobo de Parisia, ò de Castelbueno de Alexijs, en 1295. Este fue Obispo de Florencia. La Obra que escriviò fueron Sermones, dice la Bibliotheca, sin decir una palabra de Concepcion. El Mitro-

D

Ban-

Bandelli, mal informado dice, que fue Obispo Perusino: y por esto en el Cathalogo, se le dà el Sobrenombre de Perusia. Este sin duda es quien lo cita por adverso à la Opinion Piadosa: Y aunque es sospechoso, y despreciable para el Docto Castro, se conforma con èl en esta parte, por ser favorable à su Cathalogo.

Alberto de Brescia, en principios del Siglo 14: Este es aquel Discipulo à quien apareció Sto. Tomás acompañado de mi P. S. Agustin. Escribió el Libro intitulado: De

*Ofi.*

*Officio Sacerdotis.* En el asiente à la Opinion Pia: pero Alva, ( cuyas palabras omito ) juzga corrupto, y sobrepuesto este lugar. Nada mas dice, y huviera dicho precisamente, por ser conforme à su intento, si en el citado Libro huviera hablado otro lugar contrario à la Preservacion. Fue à favor: pero no se admite por Alva; porque en su dictamen es el lugar supuesto. Vease à Alva, y à la Bibliotheca Dominicana, para no sentenciar con el Doct. Castro, que Alberto de Brixia escriviò contra el Misterio.

Ajus-

Ajustemos hasta Diez pa-  
ra pagar al Doct. Castro el  
Diezmo, y Primicia de su lu-  
cido afan, y trabajo. Juan de  
Lictimber, conocido por Pi-  
ckardi, Lucido monte en 1310.  
La obra que escriviò este, fue-  
ron unos Sermones quaresma-  
les, y otros de Santos. Entre  
estos se halla uno de Natividad,  
que en pluma de Echard aplau-  
den y celebran Torquemada,  
y Bandelli. Con este rasgo pa-  
sagero comunicado por dos Au-  
tores sospechosos, por ser con-  
trarios à la Preservacion, se  
atreve el Doct. Castro à ase-  
gu.

gurár que Lictimber escriviò  
contra la Concepcion. Vengan  
citas de lugares, y de Libros:  
Y de cada diez rebajados del  
Cathalogo, deje los ocho; y  
lleve su Primicia, y Diezmo.

Seria preciso trasladar la  
Bibliotheca Dominicana, si si-  
guiera, y persiguiera mas el  
Cathalogo. Por el dedo se pin-  
ta el Gigante, y por la Uña  
el Leon. Y por los Diez reba-  
jados queda conocido el gran  
Cathalogo. Quando el Docto  
Castro quiere rebajar la gloria  
de los Dominicanos que han  
sido à favor del Misterio. Di-

ce en la Pag. 118, que à excepcion de Catharino, Justiniano el Valenciano, y de nuestro Peruano Obispo Cruz, parece que de los demas que se traen por la Preservacion, en la Verdad Vindicada, y Coleccion de Panegiricos, no ha avido alguno que ex profeso escriba Tratado, Disertacion, Demonstracion &c. Si no solo se han limitado à unos rasgos pasajeros en honor de la Concepcion: pero quando quiere que sean adversos al Misterio; los Sermones, hacen veces de Tratados; Los fragmentos, de  
Diser-

Disertaciones ; Las particulas ( que llama rasgos ) equivalen à Demonstraciones , y obras ex profeso.

Bella Critica ! Descartar los citados à favor. Y por las mismas reglas porque los repele ; Admitir en contra ( sin reparar en rasgos ) quantos le presentan los Elencos corruptos de Bandelli, ò las consecuencias del Docto Alva. Confiese el Doct. Castro que este vicio es transcendental à todos. Y con la misma facilidad que sin fundamento excepciona ; con fundamento y razon, se le debe

debe excepcionar. Si convence  
 contra Producentem ; con sus  
 reglas Criticas contra si mismo  
 es convencido.

Mas admitido, que sean  
 fragmentos, y rasgos los favo-  
 rables y adversos al Misterio;  
 no se han de despreciar , si son  
 como el que trae la eminente  
 Purpura de mi Hugo al expo-  
 ner el *Ave gratia plena. Sine*  
*triplici vae* ( dice ) *Corruptio-*  
*nis, gravitatis, doloris, quod in-*  
*currit Eva per peccatum, quod*  
*ab ea omnes mulieres, prater*  
*Mariam, quasi jure heredi-*  
*tario contraxerunt.* O como  
 lo

lo que dice el Mtro. Fr. Pedro Spinel. ( a ) *Quod autem publice teneatur ab Ecclesia, et ex Ecclesia Conceptio Pura, potest demonstrative et experientia, institutione, cultu, et veneratione, et ex Brevibus Apostolicis, et resolutorie, et definitive ex Sanctissimo Alexandro Septimo.* Estos, y otros rasgos Dominicanos, que tiene tambien Fr. Alonso Villalobos citado de Marraçio, no son inutiles. Con ellos aunque nõ se examinara la

E

tra-

---

( a ) In Tract. pro Immac. Concept.

tradicion quando llegue el caso, pero vindican la Religion, de la nota que le imputa el Doct. Castro. De todos desde el Sabio Sutil Escoto, hasta el fin de las controversias, se olvidaran, y solo se leeran los Ymparciales. Asi sucediò en el Concilio Florentino, dice Natal Alexandro ( b ) que por evitar toda sospecha, se omitieron quantos Griegos, y Latinos escribieron desde Phocio. Quiero que por confesion de Parte sepa el Doct. Castro  
los

---

( b ) Sect. 2 disert. 16. § 31.

los Dominicanos que escrivie-  
ron contra el Misterio.

El Sabio y Erudito Echard,  
en su Bibliotheca forma un E-  
lenco de los Dominicanos que  
escrivieron contra el Misterio,  
y dice asi: *De Conceptione  
Beatae Virginis Tractatus.*

**B** *Ernardus Guidonis.*

*Dominicus Carpane.*

*Dominicus de Catalonia.*

*Dominicus de Montelupovū.*

*Dominicus de Pantaleonibus*

*Gegorgius Orter.*

*Guirardus Rainerius.*

*Guillemus de Gannato.*

*Guillelmus Jordani.*

*Henricus de Hervordia.*

*Hieronimus Albertutius.*  
*Jacobus Gil, vel Ægidij.*  
*Jacobus de Susato.*  
*Joannes Ada.*  
*Joannes Bricy.*  
*Joannes Domini Florentinus.*  
*Joannes de Montenigro.*  
*Joannes de Montesono.*  
*Joannes Thoma.*  
*Joannes de Turcremata*  
*Leonardus Ser Uberti.*  
*Nicolaus Eymerici.*  
*Petrus de Vicentia.*  
Anonimos cinco, ò seis. ( c )  
Estos son los tantos Do-  
mi.

---

( c ) In Indic. 1. Tom.

minicanos, que en la Pag. 119,  
dice que aumetan copiosamen-  
te las Bibliothecas , con obras  
destinadas solo à combatir la  
Preservacion.

A estos se añaden Bin-  
delli, y Martines de Prado; y  
los demas , ò son favorables ,  
ò prescindentes. Manifieste a-  
ora el Docto Castro los Tra-  
tados , Disertaciones , y De-  
monstraciones de los 114 de  
su Cathalogo. Yo se, que ni  
con rasgos pasajeros lo ha de  
cumplir. Bien dijo al formar-  
lo, *que parecia laboriosa aun  
para los Lectores la cosa.* Las  
obras de intencion , y propo-

sito que pide, paraque los Dominicanos sean a favor del Misterio, ya es tiempo que las manifieste paraque sean adversos. Ya se ha demostrado que los Diez primeros de su Elenco, no han escrito contra el Misterio, y aora se exhiben con los Anonymos los unicos 31, que escrivieron Tratados, y Disertaciones paraque se rebajen 83, y confiese que està errada la quenta, y no vale la Suma 114.

Entre estos nominados no se expresa al Eminentisimo Cayetano, porque su Opusculo  
mas

mas fue una vista Fiscál, que informaba y hacia relacion al Papa Leon X, para tratar el asunto en el Concilio V. de Letrán. Sin extender, ni aumentar despues, lo que escribió: y asegura que está pronto à subscribir à qualquier determinacion. Lo contrario hizo Torquemada en Basilea. El como Teologo particular admite la probabilidad de la Preservacion, como se verá en su lugar: pero se admite por adverso, y asciende el Cathalogo à 32. Despues para curar escrúpulos al Docto Castro se aumentara mucho mas.

Aqui es necesaria una ad-  
ver-  
tencia para que se vea que no  
es lo mismo sentir contra el  
Misterio, que oponerse à la Pre-  
servacion. El Misterio consiste  
en aver sido concebida en gra-  
cia Maria, Señora nuestra. A  
esta proposicion se opone aver  
sido concebida en culpa. La  
Preservacion es el medio de  
probar la Concepcion en gra-  
cia por un especial Privilegio,  
concedido à la Señora por el  
Ynfinito Poder de Dios. Los  
Padres, y Teologos antiguos  
hablaron *ex vi Generationis  
naturalis*, sin oponerse à Pre-  
ser-

servacion, ni Privilegio, porque no les ocurriò, ni trataron de esto. De los Modernos, algunos se han opuesto à la Preservacion con ardor, y con exceso.

Por esta razon nadie niega, y todos detestan los errores de Monzon. El errò en decir que la Preservacion era contra la Fè, y la Escritura; y que mas se oponia à ellas, que afirmar, que la Santissima Virgen fue Viadora, y Compréhensora. Reprodujo los delirios que todos leen al fin del Maestro de las Sentencias. Con estas

E

jus.

justisimas causas, ( sin reprobar un apice de la Doctrina del Ang. Doct. ) fue censurado de la Academia, y condenado por el Arzobispo de Paris. Mal informado el Mtro. General, de esta Censura mandò defender y vindicar la Doctrina; pero nõ defender ni favorecer al Fanatico Monzon. Aquel error de hecho, que hubo en las famosas controversias, sobre la condenacion de los tres Capítulos; en los Obispos Galicanos, sobre el culto de las Ymagenes decretado en la Octava Synodo General:

y en la causa de Jansenio, sobre si se tocaba en su condenacion la Doctrina de mi P. S. Agustin: hubo en los Padres de Paris para preocupar al General con la falsa inteligencia que se avia condenado la Doctrina de Sto. Tomàs. Era tiempo de Cysma, y todos estaban divididos. Cesò el bochorno, y todos conocieron que la Doctrina de Sto. Tomàs quedò libre de la Censura; como la de S. Agustin, de la que se diò à Jansenio. Así lo expresò la Academia; El Cardenal Aliaco lo dice; y se lee  
en

en Graveson ( a ) *Milleties* dicimus, et ut videmus, non sufficit; qualiter Sancti Thoma Doctrinam in dicta nostra condemnatione nequaquam reprobamus: Sed hunc ( *Monsonum* ) eiusque fautores, Doctrinam eius ( Sancti Thoma ) ad distortum, fidei que absorum sensum adaptantes: Ultra quam fieri debet contra eiusdem Doctoris documentum dilatantes, condemnandos audacter aperimus. No mandò defender à Monson el Reve-  
ren-

---

( a ) Tom. 5. pag. 9.

rendisimo General, si nò la Doctrina del Angelico Doctor.

En la Pag. 76. No se si por rebajar, y deslucir à Catarino, admitido como uno de los Defensores de la Original Pureza ; Dice el Disertador , que Casalas le llama Transfuga, Enemigo, Desertor, que pasó al Partido opuesto à la Religion Dominicana. Con estas expresiones puede equivocar al que leyere, y que entienda por Partido opuesto à la Religion, la Opinion Piadosa. Prosigue citando à Ricard, y dice que el Maestro del Sacro Palacio

Fr. Bartolome Espina, le persiguiò, y osò presentar un Memorial al Papa, paraque no fuese Obispo. Reparese la expresion *osò presentar* escrito con letra bastardilla: y busquemos la verdad en la Biblioteca Dominicana. Los Maestros de la Orden conocieron el riesgo de su Opusculo sobre la certidumbre de la gracia: Sobre el estado de los Niños, que mueren sin Baptismo, por apartarse de mi Padre S. Agustín, y de Sto. Tomás, con su peligrosa Doctrina. En esto, no le alabo, y abrazo la Censura

sura que le han dado. Serry le vindica sobre la intencion del Ministro de los Sacramentos. Y la Verdad Vindicada le aplaude en sus tres Libros de la Concepcion en Gracia. Obra sin nota, y muy loable. *De bono opere non te lapidamus.* La Biblioteca, y Gravelson ( b ) dicen que fue de muy arregladas costumbres; Sabio en Letras Divinas, y humanas; en el Derecho Canonico, y en otras facultades. El es celebrado de Sixto Senense,

Y

y Altamura, y aplaudido de Palavicini, Banelio, y Belarmino. Su persecucion no fue por la Concepcion en gracia, si no por la Doctrina ya expresada. Quitados los lunares que afean, es muy agradable la pintura, para no colgarla por adorno en nuestra casa.

En la Pag. 73 para probar el espiritu de Partido en el Eminentissimo Cayetano, y la falsedad de citas, que en su Opusculo de Concepcion practica; Dice este nuevo Escritor, que el mismo Cardenal confiesa, que los Lugares de Santos

ros Padres, que en su Opuscu-  
lo cita, los compilò de las O-  
bras de Bandelli. Y en la Pag.  
74 asegura, que el Gran Ca-  
no dice ser Cayetano poco  
tenáz de la antigua tradicion,  
y poco versado en la lectura  
de los Santos. Paciencia: Que  
con ella se allanan las equi-  
vocaciones. El Sabio Critico  
Cano hablando de la Ynterpre-  
tacion sobre la Escritura que  
hizo Cayetano, dice: (a) Que  
se fiò de su ingenio, y leyò  
poco à los Padres: Pero que  
G acier.

---

(a) De losis cap. 13 et Lib. 8. cap. 7.

acierta las mas veces, y son pocos los Lugares que expone con mas agudeza, que solidéz, y felicidad. *Felicissimè quidem ferè; Sed in paucis quibusdam acutius sanè multò, quam felicius:* En lo demas le hace el elogio que merece. Esta Critica no ofrece conexiõn, ni fundamento para inferir alguna mala fee en este Purpurado, en las citas de su Opusculo, y asegurar que confiesa aver compilado los Lugares de Bandelli.

Veamos si este Eminente Cardenal fue tan decidioso

en

en leer los Originales de los Santos, como se pinta. El dice al Papa Leon X, quien le mandò escribir el Opusculo de Concepcion: Porque no se juzgue que finjo: *Ne fingere videar, nominatim Sanctos in suis locis afferre, censui; ita ut eorum non solum nomina, et loca, in quibus hæc scripserunt, sed verba afferantur.* El nombra los Santos, traslada sus palabras, y cita los lugares. En estas expresiones qualquier ciego verà, que este Sabio Cardenal de ningun modo confiesa aver compilado de Bande-

Illi las citas, y lugares de los Padres. Todo lo contrario expresa para que nadie piense, que fije.

Atencion à lo que prosigue: *Præter dictos autem Sanctos, multitudo antiquorum Doctorum, aut in forte, aut in Libris Domini Joannis de Turrecremata et Magistri Vincentij de Castro novo videri possunt.* Fuera de los Santos ya citados, la grande multitud de Teologos ( que no fueron todos Dominicanos ) se pueden ver, ò en su original, ò en los Libros de Turrecremata,

mata, y Vicente de Castronovo. De los Santos, dice, por su nombre, y en sus lugares. De los Teólogos, que se vean en los dos citados. Conoscase la ligereza con que buela la pluma del Nuevo Autor, y sale nula la Confesion, que se fingió de este Purpurado. Yo admito que los Lugares de Padres no convenzan su intento: pero desconfie de la fee Mar-  
 raciana, y borre la expresion:  
*El mismo Cayetano confiesa,*  
*que los compilò de las Obras*  
*de Bandelli. Cayetano dice con-*  
 claridad, que leyò en sus ori-

ginales los pasages de los Santos que cita, para que no se juzgue que miente, ò fingue, y en que Libros, y Autores están compilados los Teologos.

En la Pag. 41. Dice con Muratori, que no se ha de quitar à los Escritores la libertad de descubrir los vicios, y delitos de los Mayores, aunque sean Prelados Ecclesiasticos, Monjes, Obispos, Ordenes Religiosos, como sean verdaderos. Esta es la Regla que sigue el Autor de la Dissertacion para decir de todos, y formar Cathalogs. Con ella en la Pag. 48. Dice, que

que San Geronymo no admittia irregularidad en el Bigamo, por matrimonio que precediese al Bautismo, contra el sentir de la Yglesia. Que mi adorado Padre S. Agustin, tratando como nadie los puntos de gracia, adhirió algun tiempo al sentir de los Semipelagianos, Agradecen la noticia, y nõ permita Dios, que esfuerzen con ella sus errores contra la gracia. Y que San Basilio, San Juan Crisostomo, S. Cirilo Alexandrino, y otros canonizados que expresa, hablaron con menos circunspeccion

cion de la inmunidad de culpa actual en Maria Señora nuestra. Sin explicar el sentido en que hablaron, la proposicion es inductiva de error, y muy injuriosa à los Santos: porque puede alguno entender por pecado actual, el venial, ò el mortal, en la Señora, *quod adhorrent aures*. Los Santos citados, entendieron por culpa actual, la concupiscencia por ser raiz del pecado; pero ligada esta en Maria, nunca padecia el mas leve movimiento, ni revelion contra el espiritu. Tuvo la passion concupiscible  
por

por ser hija de Adan; pero jamàs tuvo accion libre defectuosa, que fuese reprehensible. Esta es la verdad, y lo contrario es error abominable. No me detengo en vindicar à estos Santos y Doctores: porque la digresion no divierta mi intento. Lease el Cathalogo de Santos Padres, cada uno con su defecto, que ofrece en la citada Pag. 48, y pasemos à la Pag. 43 à observar las reglas de buena Critica, que propone el mismo Muratori.

En ella habla de las calidades que han de tener los Cen-

sores de Libros, y entre otras pide tres, que son Justicia, Caridad, y Prudencia. De la Prudencia dice que es faltar à ella censurar los Escritos, porque en ellos no se sufren ciertos titulos dados à los Autores. Con esta regla en la Pag. 25 quita el Titulo de Magno, à S. Alberto, y el de Sutil, al Sabio Escoto; y los demas que allí se expresan. De los que escriben digo Yo lo mismo, que dice Muratori de los Censores. Con la Prudencia se hade observar, si lo que se halla escrito, y se lee es verosimil, ò dis-

de la verdad; Si es probable; por afirmar unos, y negar otros Si atendiendo al tiempo, lugar, y Persona, es conveniente referir un suceso, aunque sea verdadero; ò es mucho mejor callarlo, por las malas resultas que se temen. Solo en puntos de Fè, Religion, y Costumbres, no se ha de callar, si no arguir, increpar, y rogar con la verdadera doctrina. Resuelva el que leyere, si en el tiempo presente, en que todos confiesan, y veneran el Misterio de la Concepcion en gracia, es conveniente presentar à los  
igno.

ignorantes, à los niños y à las mugeres la noticia de las disputas, afirmando unos, y negando otros el Misterio. Para mi es asunto prohibido por la Prudencia, quanto al tiempo, quanto al lugar, y quanto à todas las Personas que ignoran lo que es disputa.

Por la Ley de Caridad, juzgo prohibido mucho de lo que escribe esta pluma. Nadie quiere, ni conviene, que aquel defecto natural, ò moral que verdaderamente tiene, otro hable de el, ni lo exprese, para que aquel que lo ignoraba, lo sepa.

sepa. Y la Caridad Cristiana manda tratar al Proximo, como tratamos à nosotros mismos. Por la Justicia tambien, no es poco lo prohibido: porque el docto Dissertador no tiene accion, ni derecho para reproducir contra los Dominicanos, las Satyras injuriosas de Valleclausa, sin calificar primero su Persona, y manifestar al Publico, que tiene licencia para reimprimir lo que està prohibido, y condenado en este Autor.

En la Pag. 79, y en la 80 de esta segunda Disertacion dice, que por Jocosidad introdu-

jo los quentesitos del M. Candido, y del Conjuero: y aunque alega tener lizencia para leer libros prohibidos, como sabe que no la tiene para enseñar, ni escribir lo que ellos dicen, si nõ solo para impugnarlos; Confiesa que los tiene por fingidos, y no cree, que aya diablos Tomistas; permitiendo su docilidad, (aunque con ironia) que se borren de su primero Libro. Y con justicia, y razon: porque en la Pag. 82, dice, que no tienen derecho à la creencia, si nõ à la risa. A esta risa, y desprecio sirven de objeto, y Sujeto los

los Dominicanos , y toda su Escuela Tomista. Con este fin se inventaron, aunque à su inocencia le paresca lo contrario: pero se admite la satisfaccion, para que conste à todos la justa queja de la Verdad Vindicada.

En la Pag. 151 para emendar, y corregir estos ( que llama chistes y sales ) sin advertir que son Sales muy picantes, trae otro de un M. del Sacro Palacio sin nombre ni sobrenombre, quien escrivio al Arzobispo de Conza, ( segun refiere el Anonymo Ytaliano ) sin nombre de quien escribe, ni nombre de  
 quien

quien refiere; Que entre los Dominicanos algunos por aquel tiempo no celebraban la Fiesta de la Concepcion: Otros quando no havia testigos que les oyesen, celebraban bajo del titulo de Santificacion: Otros tozian. Seria quizà como aquel que leyò consumiendo en sonarse la hora; y el Replicante dixo: *Contra tuam reelectionem in qua dimidiam horam tussiendo consumpsisti.* Con la fingida toz hablaban entre dientes, ò nada pronunciaban: Como el Satyro, de quien dixo S. Geronimo. *Nescio quid barbarum infrendens.*

Ya



toda la Religion presentò al  
 Papa Gregorio XV el Capitu-  
 lo General de Milàn en 1662,  
 y refiere el Maestro Serry, ( a )  
 por estas palabras. *Supplicatio*  
*Ordinis Prædicatorum coram*  
*Gregorio XV pro definitione,*  
*quæstionis de Conceptione Bea-*  
*ta Virginis.*

*Proclamat Dominicanus*  
*Ordo pro Virgine Sanctissima*  
*ut negotium hoc deffiniat Et*  
*quid in hac materia de Bea-*  
*ta Virginis Conceptione de fi-*  
*de tenendum sit, decernat: ut*  
 id

---

( a ) Tom. 1 Lib. 4. capt. 32.

id ipsum sentiamus omnes, ne-  
 que sint in nobis contentio-  
 nes, & schismata, quæ Apos-  
 tolus Paulus in Chorinthijs  
 obiurgat. Sed non petit à ves-  
 tra Sanctitate hanc, aut illam  
 Partem, Unam, aut alteram  
 opinionem, determinate, defi-  
 niendam: Hoc enim esset du-  
 cere Spiritum Sanctum, à quo  
 sumus ducendi, & edocendi:  
 sed humiliter ad Sanctitatis  
 Vestra pedes profusus, expos-  
 cit, definiendam illam partem,  
 siue sententiam quam Spiri-  
 tus Sanctus suggeserit, cum  
 scriptam sit: Spiritus tuus bo-  
 nus

*nus deducet me in viam rec-  
tam. Et alibi: Cum venerit  
Paracletus, ille vos docebit om-  
nem veritatem.* Y concluye  
suplicando lo mismo que pidió  
Torquemada al Concilio de  
Basilea, y Cayetano al Latera-  
nense V.

Suplica que se guarde la  
antigua costumbre de contro-  
vertir, y disputar antes de oír  
à los Oradores, y Promotores.  
Ofrece dos de España instrui-  
dos para estas diligencias: y pi-  
de se citen à los Padres, y se  
traigan à los circulos sus fide-  
dignos volumenes.

Por

Por la noticia que de este Memorial dio el Sabio Aprobante Serafico (mi Hermano) diciendo que es digno de celebrarse con la admiracion de todos los siglos, dice el moderno Escritor: *Que no sabe si la admiracion de todos los Siglos cae sobre la estupenda estructura del Memorial; ò sobre que yà los Dominicanos no fuesen del sentir de sus Mayores, y fuesen ya Piadosos Desertores; ò si era, porque persistian en su antigua Sentencia, y pidiendo el ultimo, y decisivo Oraculo, confiaban es-*

como Torquemada, Montenegro, y Cayetano, que se definiere à su favor.

No se puede negar, que el Sr. Cura, y Rector de San Bernardo, penetra intenciones: y à su ciencia acompaña la gracia de discernir spiritus. Del Sabio Aprobante quiere dar à entender, que su elogio si nõ es satyra, es una expresion equivoca. No es si nõ elogio sensillo, y verdadero, nacido de una recta intencion, y del amor que profesa à la verdad. Aver dicho que hay Logica luminosa, es una docta metáfora

fora tomada de la Luz , que iluminando los espacios, ò lugares, hace presentes los objetos à los ojos; y la Logica artificial ilumina al entendimiento para conocer claramente la verdad. A toda la Religion, ( que en este Memorial ha hablado toda ) la pinta con un rostro de ironia, y nò de paz, en la suplica que dirige. La intencion de Torquemada, Montenegro, y Cayetano, fue lograr à su favor la definicion del Misterio, y nò esperar en puntos de feè el influjo, y direccion del Espiritu Divino. El pidió,

y.

y Suplicò de los Memoriales, mueve à este Sabio para aduinar la intencion de toda la Religion: mas es estilo de Curia, es una Suplica de N, y su fin, como consta del Memorial, es la Paz; y seguir, no traer al Espiritu Santo à su dictamen.

Torquemada, y Montenegro, fueron como Promotores para instruir el animo de los Padres. el Ylmo. Segovia, fue Abogado, ò Procurador en el Concilio de Basilea. Cayetano fue Promotor en el Concilio Lateranense. Los Abogados,

os, ò los Oradores Consistoniales recogen quanto se puede discutir à favor de la causa. Los Promotores, ò Fiscales, quanto se puede decir en contra, paraque desvanecidas las dudas, y satisfechas las dificultades, se proceda con seguridad en un Juicio, que despues no es revocable.

Quando hablaba del M. Montenegro, el Cardenal Julianno, decia: el Señor Provincial: Ese Teologo, terror de Marcos Efesino, y de todos los Griegos. El fue Teologo por antonomasia, y admiracion del

K

Con.

Concilio Florentino : pero al nuevo Disertador le parece muy inferior al Ylmo. Segovia , y que quedò muy desairado en Basilea.

De Turrecremata dice el Reverendisimo Lozada , ( a ) que habiendo propuesto en el Concilio, muchas, y graves dificultades , à todas satisfizo el Ylmo. Segovia, con magisterio, y erudicion admirable. Este lance no es rebaja de un Promotor Fiscal; ni el debe quedar avergonzado, dice el Señor  
Be-

---

( a ) Discurs. Theolog. sup. definib. mist. §. 11. num. 174.

Benedicto XIV: ( a ) porque como Promotor està obligado de officio à mover dudas, y proponer dificultades: pero como Consultor, ha de asentir con su voto à la verdad. *Ex quibus si plenè tollantur obiecta, non debet Promotor fidei in congregationibus erubescere; sed confiteri: Nam cum ipse sit Consultor simul, & Promotor, quia Consultor suam pro veritate aperire tenetur sententiam: Sicuti quia Promotor, excitare debuit dificultades,*

---

( b ) Tom. 1. de Serv. Dei. beatif.  
cap. 18. num. 1.

*tates, quas ratione officij ex-*  
*citandas existimaverat. Tur-*  
*recremata,* en Basilea fue Pro-  
 motor que acusaba: Segovia  
 Procurador que defendia. Vi-  
 endo Torquemada vencidas las  
 dificultades, ofrece que como  
 Consultor darà su voto en con-  
 ciencia. Y espero que el Autor  
 de la Disertacion quando se des-  
 nuide de la qualidad de Promo-  
 tor Fiscal que exercita contra  
 los Dominicanos, darà su vo-  
 to por la verdad; permitiendo  
 sin ironia, que à lo menos se  
 borren sus agrias expresiones  
 contra Montenegro, y contra  
 los

los Eminentísimos Cayetano ,  
Torquemada, y Capisucchi.

En la Pag. 142 dice la  
Diversacion , que sabe lo caro  
que le costò à Marracci, aver  
escrito , que la revelacion de  
Santa Catalina de Sena, es fin-  
gida, y lo mucho que padeciò  
con el M. del Sacro Palacio  
Fr. Raymundo Capisucchi. Con  
una expresion hace muchas in-  
jurias à este doctísimo Domi-  
nicano. Persuade que era uno  
de los que asentian à la fingi-  
da revelacion contra el Miste-  
rio; De espíritu vengativo: y  
que abusaba del Poder para ha-  
cer à otros mal. No es creíble

que un Cardenal Sabio , instruido por la historia en varios hechos semejantes , se vengase de Marracci por aver escrito con verdad , que la revelacion que se dice hecha à Sta. Catalina , es falsa , y supuesta. No ignoraba Capisucchi , que aun los Santos se engañan creyendo revelado , lo que se pinta en su fantasia. Bien sabia , que aun en los Profetas la costumbre hizo aprehender , ser de Dios , lo que su espiritu con vehemencia deseaba: (a ) Te-  
nia

---

(a) Divus Thomas 2. 2æ. q. 171. art. 5. in arg. sed contra.

nia presentes las reglas que dan  
 los Practicos para impugnar las  
 revelaciones falsas. Quando las  
 revelaciones repugnan à la tra-  
 dicion. ò se oponen al comun  
 sentido de los Fieles, no se de-  
 ben admitir: principalmente, si  
 se conoce algun estudio de Par-  
 cialidades *Maximè si in his  
 locum habeat, non tam indi-  
 fferens amor veritatis, quam  
 studium Partium* dice Euce-  
 bio Amort (a) Yo quisiera  
 ver un imparcial documento  
 de lo que sabe este Sabio, so-  
 bre

---

(a) Amort. Cap. 1. reg. 7.

bre los padecimientos de Marracci. El padeciò con el dictamen de los Calificadores: Con el Juizio de los Cardenales, Ynquisidores, que concurrieron à formar, y firmar el Decreto que recogió, y prohibió sus obras en 1667.

Estas por mandato de N. Sto. P. Benedicto XIV. se expresan en el Indice de los Libros prohibidos, impreso en Roma en 1758. Estan prohibidos, (y se señala al margen) por Decreto de 18 de Enero de 1667, las obras siguientes de Hypolito Marracci: *Alloquutiones*

*nes pacificæ pro Immaculata  
 Virginis Conceptione. Excusa-  
 tio pro Libello prenotato. Fi-  
 des Cayetana: ac pro opere  
 inscripto, Cayetanus triunfa-  
 tus, ac triphator in contro-  
 versia Conceptionis Beata Vir-  
 ginis. Magister à Discipulo  
 edoctus in causa Conceptionis  
 Beata Virginis Maria. Me-  
 ditamenta circa Bullam Ale-  
 xandrinam, seu Alexandri  
 VII. in favorem Deipara Vir-  
 ginis ab originali peccato præ-  
 servata, editam. Estos fueron  
 los padecimientos de Marracci  
 sin influjo del Sabio Capisuc-  
 L chi,*

chi, que no era Ynquisidor ;  
ni alguno de los muchos Ca-  
lificadores, que concurrieron à  
la condenacion de sus obras.

Lo mas verosimil que pa-  
decìò con Capisucchi, fue ne-  
garse à la Lizencia para impri-  
mir sus Escritos, al ver que des-  
pues de la Bula del Sr. Ale-  
xandro VII. movia disputas in-  
tempestivas, quando todos es-  
taban en paz, serenidad, y so-  
siego. En el Librito intitulado,  
*Vindictio Sanctæ Catharinæ  
Senensis*, dice, que el Ynven-  
tor de la fingida Revelacion,  
no fue Juan de Napoles, si no  
el

el M. General Bandelli. Testimonio grave, si nó es el mayor, que se ha levantado. San Antonino, ( dice la Bibliotheca Dominica ) murió en el año de 1459. La suma en que refiere la revelacion de Sta. Catalina, como especie sabida, y antigua, fue escrita diez años antes de su muerte en 1449. Y Bandelli en su articulo respectivo del segundo Tomo de la Bibliotheca Pag. 1, nació en el año de 1435. De 35 en que nació à 49 en que escribió su Suma S. Antonino, median solo catorce años, que es la edad que

que tenia Bandelli , quando yà se leia escrita, y citada la falsa revelacion en S. Antonino. Busque otro engañador Maracci : porque Bandelli no ha sido.

En la Pag. 52 rerracta el prudente nuevo Autor, que los Dominicanos en el Misterio de la Concepcion, sean Partidarios ; ò embidiosos. Y asegura, que en su dictamen solo por zelo de examinar la verdad se opusieron al Misterio. Tambien conviene, que siendo el zelo el motivo de impugnar , no fue por embidia, ò espiritu de Partido

tido: Como no se retracte, alguna satisfaccion comienza à dar à la justa queja de la Verdad Vindicada.

En la Pag. 85, asegura el Disertador, que jamas ha dicho, que todos los Dominicanos eran contrarios al Misterio, y por consiguiente ni toda la Religion. En la Pag. 31 comprueba con Nieremberg, que señala Dominicanos, Ylustres Defensores de la opinion Piadosa. En la primera Disertacion. Pag. 91, tambien expresa Dominicanos à favor del Misterio: Mas en la Pag. 118, olvida.

vidado de esta voluntaria, y verdadera confesion, solo admite à Catarino, Cruz, y Justiniano, el Valenciano. Y en la Pag. 119, buelve à sostener, *que la opinion contraria à la Pia, es sentir de toda la Orden, y se puede atribuir à todo su Cuerpo: probando con autoridad de Sto. Tomas, que quando la mayor Parte del Colegio hace algo, se atribuye à todo el Colegio; y quiere que se le curen estos escrupulillos.*

Nadie dejarà de conocer el Espiritu, que domina à este Sabio, quando à si mismo se  
con-

contradice: y le ofresco la curacion que pide de escrúpulos, con solo admitir mil Teologos Dominicanos en el espacio de 569 años, que han corrido desde 1216, en que fue confirmada por el Papa Honorio III, la Religion Dominicana. Y es numero muy pequeño, quando Marco Antonio Cosio Sabelico, citado de Gravesèn (a). Dice: que hasta el año de 1490 en que escribia, se contaban mil, y quinientos Teologos Dominicanos, que havian  
has.

---

(a) Tom. 7. pag. mibi 173.

hasta aquel tiempo, florecido.  
 è *Sacro Fratrum Pradicatorum Ordine*, mille quingentos  
*Sacra Theologia Magistros*,  
 floruisse. Pero sean mil hasta  
 aora.

De estos mil, llene, ò manche su Catalogo con docientos, el empeñado Disertador: y se verá, que de los ochocientos de resto, ( que son la mayor Parte ) muchos defendieron la Pureza Original: Y los otros contenidos del afecto, y devocion al Misterio, suspendieron sus plumas, sin resolver la question. Escrivieron del  
 peca.

pecado original, y nõ trataron de la Concepcion. Evidente prueba de que toda la Religion no ha sido de sentir contrario al Misterio. Ya tiene remedio para sanar de escrupulillos, si nõ resiste à la curacion.

En la Pag. 67 dice con ingenua sencillez el nuevo Autor de Disertaciones: *Que no sabe por que la Verdad Vin- dicada al referir las palabras del Manual Dominicano, quitò estas clausulas: Quia Or- do Prædicatorum solitus est semper Sanctorum doctrina ad- herere, sustinuit hucusque o-*

M pi

*pinionem, quod Beata Virgo  
fuit concepta in originali.* Quic-  
re notar de malicia, y poca fe-  
à la Verdad Vindicada, y con-  
vencer que por confesion de  
Parte, toda la Religion ha si-  
do adversa al Misterio.

Entre los pocos Libros  
que manejo, no tengo en su  
original el Manual Dominica-  
no: pero en el Erudito, y doc-  
to Flores (a) se hallarà, que  
solo trae lo mismo que expre-  
sò la Verdad Vindicada. No  
por esto niego las palabras an-

---

(a) In Ecclesiast. pag. 460, n. 2773.

tecedentes: *Quia Ordo Predicatorum sustinuit hucusque*  
*Et c.* antes para solidar mas este fundamento, sirva el Memorial del Mtro. Prado: Juntese aqui lo que en la Pag. 120 dice el Cardenal Palavicini de Bertano, Obispo Dominicano, quien alegò en el Concilio de Trento, que su Orden abrazaba la opinion contraria à la Piadosa: Tenga lugar lo que dixo el Cardenal Pacheco, hablando de los Ordenes Regulares à favor del Misterio, ( uno excepto ) que se lee en la Pag. 130: y solo lo que pudiese re-

coger la erudicion del empeñado Disertador, nunca probarà, que toda la Religion Dominicana es adversa al Misterio. Con la figura Synedoché queda aruinado lo dicho, y cae en tierra.

En todos los Testimonios alegados la Parte se toma por el Todo: y no el todo por el todo, que es el Tema de este arrogante Sabio. Ninguno de los testimonios quiere decir, que vestir el abito Dominicano, es lo mismo que ser de sentir contrario à la opinion Piadosa. Ninguno prestara asenso  
al

al mismo moderno Autor, quando dice que solo tres Dominicanos han sido à favor del Misterio, Veamos, si con lo alegado de Domésticos, y de extraños tiene fundamento esta pluma para decir en la Pag. 119. *Esto casi me hacia creer, que la Opinion menos Pia, es como un deposito inviolable en la Religion Dominicana.*

El Mtro. Martinez de Prado ( dice el Erudito Echard ) que escribió un Libro en quarta, impreso en Salamanca en 1661. En el monstraba los Dominicanos, que escribieron à fa-

vor de la Preservacion; y probaba que la doctrina del Ang. Doct. por ninguna de las Bulas Pontificias estaba reprobada, aunque era contraria al Misterio. El Libro se recogió por la Santa Ynquisicion de España; ò por que temieron que suscitase nuevas disputas; ò porque creyeron que hasta escribir recitando los Dominicanos favorables al Misterio, estaba prohibido por la Bula del Sr. Alexandro VII; ò por algun exceso al negar la reprobacion de la Doctrina Angelica; ò por otro justo motivo que no alcanzo. En el año

siguiente: de 1662 fue electo Provincial, y en su gobierno presentò à nuestro Soberano, el Memorial que hà impreso el moderno Disertador. Este se corrigiò, y enmendò con la Carta circular, que en la fox. 4 expresò la Verdad Vindicada. Mude de dictamen el Sr. Doct. Que con este, no prueba su intento contra toda la Religion Dominicana: y sepa que tuvo prendas para ser muy estimado.

El Reverendissimo Mtro. General Fray Tomas Turco, citado en la Pag. 121, es otro  
fun.

fundamento para firmar su creencia. Este en su opusculo contra la Concepcion, publicado en 1648, Dice que su Orden es la unica que adopta la opinion menos Pia. La obra fue impresa en Roma, dedicada al Papa Innocencio X, despues de los Breves del Sr. Paulo V, y Gregorio XV. Todos le huvieran acusado por transgresor de las Constituciones Pontificias, dejando desairada su Dedicacion, y su obra recogida, si huviera escrito contra la Concepcion en gracia. El nuevo Autor no ha leido el que llama

Opusculo, si nò al ver lo que dice Alva, ( a ) del Mtro. Turco, ò lo que expresa alguno otro que no cita, asegura que escribió Opusculo contra la Concepcion.

Dos obras ( dice el Eru-  
dito Echard ) escribió el M.  
General Turco. La primera es  
un Tratado, ( y nò Opusculo )  
en que el Padre General inten-  
ta probar, que nò està definida  
por la Constitucion de Grego-  
rio XV. la Preservacion, como  
algunos pretendian. En esta par-

N te

---

( a ) In sole verit. rad. 223. col. 297.  
y 2117.

te vindicò su Santidad la impostura. Declarò, y aun canonicò la probabilidad de la que todos llamamos opinion menos Pia. No està definida, ni me parece se definirà, ( dice ) lo que si nõ le dà victoria, à lo menos de la batalla triunfa: por que con impetu impugnada, hasta aora no ha sido por la Definicion destruida, No fue Opusculo contra la Concepcion, si nõ Demonstracion, de que la opinion Piadosa no està definida. En las ultimas palabras del Reverendisimo Turco, que expresa la Disertacion

en la Pag. 123, està expresada esta verdad. *Contra tot humana Potestatis fulmina, illam sic defenderit, ut à Sancta Sede per Gregorium XV. ab impostura vindicata, de probabilitate cononizata, si de palma non exultat, de pugna tamen feliciter triumphat.*

El segundo Tratado es una Apologia ( dice la Biblioteca ) de un Decreto de la Ynquisicion Romana sobre el adjectivo Ynmaculada, que en todos los Decretos, y Constituciones expedidas, apela solo sobre la Persona de Maria, Señores.

nuestra, y nõ sobre la Concepcion. Defendiò el Mtro. Turco esta verdad; la vindicò de calumnias, imposturas, y erradas inteligencias. Usò de fervor, y de aquel ardor que infunde la verdad. De aquel, que resentido, manifestò el Señor Clemente XI, quando en su Constitucion que decia: *Festum Conceptionis Beatae Mariae Virginis Immaculatae, de praecepto ubique celebretur*: En una Ciudad de Ytalia se reimprimiò *Festum Immaculatae Conceptionis*; y mandò corregir con aspereza, y rigor à los Autores de

tan atrevida variacion. Asi lo refiere el Sr. Benedicto XIV. (a) que se puede ver. Estos dos tratados de Turco son brotes de amor à la verdad, y dignos de que la Suprema Cabeza de la Yglesia; La unica que habla ex Catedra no se desdeñe de aprobar siempre, y quando se debe descubrir la verdad. El prueba que el Misterio no estaba definido; y decir que la opinion menos Pia descansa en el seno de su Orden, es darle probabilidad, y tambien certeza

---

(a) 2. part. de festis. §. 28.

za de que no hay Definición: porque definida la Verdad, su Religion fuera la Primera que ciegamente creyera, y la predicara como seguro Dogma de fec.

En la Pag, 130 copia esta pluma las palabras del *Cardenal Pacheco*, *Cuncti Ordines* ( Uno excepto ) hablando de la Religion Dominicana. Y se queja de que en el se tiene por injuria, lo que en un Concilio pronunciò sin ella el *Sabio Purpurado*. La escusa alegada, es la prueba mas eficaz de la injuria hecha, y sufrida.

El

El Eminentè Cardenal en aquel unico Orden que exceptuaba, no entendió, ni dixo, que todos los Frayles Dominicos (à excepcion de tres ) eran opuestos à la Concepcion en gracia. El no hizo Catalogos; No nominò sujetos. No expresò Satyras disfrazadas con el trage de quentesitos, y sales. No relatò sucesos escandalosos, y disputas extemporaneas : y el fin que miraba su expresion, fue que se definiere el Misterio como verdad de fee, en el Santo Concilio de Trento. Todo lo contrario admira , padece,

y

y sufre la Religion Dominicana en las dos Disertaciones, y por esta notable diferencia el Eminentísimo Pacheco à nadie ofendió, pero las Disertaciones injurian con dicerios, agravan con calumnias, y ofenden con falsedades.

El Autor de las Disertaciones, ò disensiones, no quiso cansarse en leer todo el Capitulo 7 del Libro 7 de la Historia del Concilio: y se quedó sin saber el motivo, porque no se definió el Misterio. El no consentir todos en el Decreto meditado en las asambleas privadas,

vadas, no fue por atender, y mirar à la Religion Dominicana: Que en puntos de fee un Concilio General à nadie mira, y todo atropella. La suspension nació de la meditacion precisa en nõ apresurar la decision, como sucediò en Basilea, y no vale su definicion.

El mismo Cardenal Pacheco avia dicho, que la determinacion no se podia estrechar à breve tiempo. Los Legados ( sin ser alguno Dominicano ) estaban divididos en dictámenes opuestos. De Polo escribe Palavicino, nada se. Mon

O

tano

tano favorecia la Sentencia Pia. Cervino ( como refiere Massarelo ) sentia lo contrario: y todos convenian en evitar, y disminuir disputas entre Catholicos; quando avia que decidir muchas controversias de innumerables errores, que defendian los hereges. Siendo el Concilio uno solo, entre sus Legados, y Padres hubo opuestos pareceres: Y siendo uno solo el Orden que exceptua el Cardinal Pacheco; En ese Orden haavido muchos del mismo sentir que el Eminentissimo Pacheco à favor de la sentencia Piadosa: y otros de sentir contrario.

Mas admitido, y no concedido, que todos los Teologos Dominicanos, siguiendo los Santos Padres. ( que fueron primero que ellos ) huviesen sido de sentir contrario al Misterio, manifieste el Disertador, el error que se destruye en el Publico, y la Verdad interesante à todos, con la noticia de las disputas. Destruir el error, y distinguir lo falso de lo verdadero, es el motivo interesante, que en la Pag. 45 señala la disertacion, para no callar. Si hay error, y se distingue lo verdadero de lo falso con la relacion de disputas

tas en el Misterio de la Concepcion, sentencie el que leyere. Quando llegue el deseado tiempo de definirse el Misterio como verdad de fee, su ignorancia à nadie condenarà , por no ser necesario con necesidad de medio para salvarse. Su ignorancia à nadie harà herege, como no lo niegue, ( despues de su noticia ) con obstinacion, y pertinacia. Con esta verdad à los ojos queda descubierta la importancia, y conveniencia que se logra en el dia de oy, por referir escandalosas disputas. La instruccion que lograràn los Niños,

ños, Mugeres, y Gente Ruda con la noticia de las disputas, será perder el tiempo en leer la disertacion; Dudar del Misterio; Hablar de disputas, sin saber lo que dicen; y tal vez peligrar en sus expresiones.

Lastima es que la pluma de este Sabio transformada en azadon, se empeñe en sacar del Sepulcro del olvido la culpa original, que algunos defendieron contra la Concepcion en gracia. Hacer memoria de ella, es dejarla, (aunque vencida, y pisada por Maria) con alguna gloria. El Moderno Autor pa-

ra purgar sus Libros, y librar de toda nota su Persona, se halla obligado à probar tres proposiciones. PRIMERA. En el tiempo presente, en que todos confiesan, y veneran el Misterio con expresiones devotas, es conveniente referir las disputas escandalosas contra la Concepcion en gracia. SEGUNDA. La ignorancia de las disputas puede causar algun pernicioso error al Publico, y su noticia aumenta el fervor, y devocion al Misterio. TERCERA. Quando mas ardiente, y fervorosa la Real devocion de nuestro Catolico Monarca.

narca y Señor D. CARLOS III  
(que Dios guarde) pretende la  
Definicion infalible del Misterio  
por la Suprema Cabeza de la  
Yglesia; a estas catolicas inten-  
ciones conduce, y ayuda, referir  
lo que se ha dicho contra el  
Misterio en el tiempo de disen-  
siones. Manifieste, y convenza  
la certidumbre de estas tres pro-  
posiciones, y correrán sus dos  
Disertaciones sin nota. Solo lo  
dicho bastaba para respuesta de  
la segunda Disertacion: mas co-  
mo se empeña en contradecir  
al Misterio con doctrinas del  
Ang. Doct. es preciso defen-  
der

der à favor de la Concepcion en gracia, hasta concluir la interpretacion, y verdadero sentido de la doctrina de este Doctor de la Yglesia, sin pasar mas adelante, por nõ malograr el tiempo.

En la Pag. 64 se queja contra razon, y Justicia el Autor de las disertaciones, diciendo *que la Verdad Vindicada dice à todo el mundo, aver pisado la Bula del Señor Alexandro VII con inconsideracion, y desprecio, Esto es fingir enemigo à quien herir. Lease la ultima plana de la*  
Ver-

Verdad Vindicada, y se verá,  
que es pregunta la que allí se  
hace en estos terminos. ¿ Si el  
Moderno Escritor refiriendo en  
nombre, y Persona de los Do-  
minicanos las disputas contra el  
Misterio, ha obedecido la Bu-  
la del Sr. Alexandro VII; ò la  
ha pisado con inconsideracion,  
y desprecio? Esta pregunta, no  
es la respuesta, y falta de caria-  
dad, que se lee impresa, usana-  
do de armas vedadas. Agora si  
digo, que siendo materia odio-  
sa, y extemporanea la relacion  
de disputas contra el Misterio,  
es mas conveniente callarlas,  
P. que

que escribirlas: y que el Vulgo no tenga ocasion para decir: Quien te canta la copla.

Si los Dominicanos no dicen, ni diràn jamàs contra el Misterio; Si la opinion menos pia, perdida la habla, esta yà agonizando, y aun muerta, y sepultada en el Sepulcro del silencio, y del olvido, por que quiere resuscitarla esta pluma, y haciendo broquel de los Dominicanos, ocultar, y defender la oposicion que hace al Misterio? Referir disputas contra la Concepcion de Maria, es exponer al riesgo de la duda la Ver.

verdad de su original Pureza.  
 Por no incurrir en esta nota, aun  
 que en la Pag. 128, dice, que na-  
 da sabe de Religiosos de otros or-  
 denes contra el Misterio, se o-  
 mite expresar los que son: y  
 la Verdad Vindicada en este  
 punto mas quiere ser vencida,  
 que vencer. Solo cita la Bula,  
*Grave nimis* del Sr. Sixto IV.  
 donde dice: *Ut accepimus di-*  
*versorum Ordinum Pradicato-*  
*res in suis Sermonibus &c.* El  
*diversorum Ordinum*, por tener  
 adjunto el termino *Pradicato-*  
*res*, para el Autor de la dicer-  
 tacion quiere decir en castellano,  
 solo

solo el Orden de Predicadores, y afirma como verdad, que su Innocente sensillèz no sabe de otro; aunque en la Pag. 266. expresa con Erasmo, como adversos al Misterio, à S. Antonio de Padua, à S. Bernardino de Sena; y à S. Buenaventura; sin reparar que hace blasfemia su pluma, aviendo dicho en la Pag. 129. *Que en la Religion de mi adorao Padre Francisco seria blasfemia sentir de otro modo.*

En la Pag. 60 apura toda su erudicion y eloquencia el nuevo Autor contra la Verdad.

Vin-

Vindicada, y gasta tiempo, y papel en probar que el Sr. Alexandro VII; no prohibe la relacion de disputas. Para evidenciar su intento vazea impresa parte de la Bula: y añade que *en las Historias se han de dar à conocer los Sujetos, como fueron.* Ya avia dicho la Verdad Vindicada, que por ser materia odiosa, era mas conveniente callarlas: Mas sin retractarme de lo dicho, forzado aora de la Bula resuelvo la pregunta que avia hecho. En el tiempo presente en que todos asienten al Misterio, referir disputas, y sucesos

cesos escandalosos, nombrar sujetos, impugnar interpretaciones que son à favor del Misterio, y proponer argumentos, sin resolverlos, son circunstancias indirecta, y directamente prohibidas por la Bula del Sr. Alexandro VII. Con ningun motivo permite este zeloso Papa decir, ni interpretar contra la opinion Piadosa. Su zelo pretende evitar los escandalos, y conservar intacta la caridad. Veamos si tiene efecto este zelo, en las expresiones del Peruano Disertador.

En la Pag. 137. Ynterpre-

preta contra el Misterio la autori-  
 dad que se atribuye al Sto. Patri-  
 arca Domingo, diciendo: Que a-  
 quel *ex terra Virgine, Et nun-*  
*quam maledicta formatus, et*  
*maledicta nunquam,* se entien-  
 de de la Virginidad, y nõ de la  
 Concepcion en gracia: quando  
 todos entienden lo contrario.  
 Ympugna con tenaz empeño la  
 Ynterpretacion de los Teologos  
 Dominicanos, quando dicen,  
 que el Ang. Doct. en los lu-  
 gares contrarios à la Concep-  
 cion en gracia, hablò conforme  
 à la Ley comun, y en fuerza  
 de la generacion natural por la

seminal propagacion: pero nunca negò que la Purissima, y Bendita Madre de Dios, por Privilegio especial fuese concebida en gracia, Lo contrario intenta probar la segunda discusion. La inmunidad de culpa original que admite el Santo en el articulo 1. de la Dist. 44; la impugna en la Pag. 249 usando de las interpretaciones en contra, que han dado otros, adaptandolas como proprias. Proponc argumentos revestidos de las autoridades del Santo, y ninguno sesuelve. La ciencia del Ang. Doct. aunque mas fue

fue infusa, que adquirida, solo tiene verdad probable, y no infalible. Recoge todo lo que se puede decir contra el Misterio. No se atreve à expresar, que el Sto. Doct. errò: pero no lo interpreta, y se empeña en impugnar el unico medio de concordar à los Santos, que señalan el Sabio M. Natal. Alexandro, y Fray Juan de Sto. Tomas.

Vease, si todo lo dicho, y las historias, que trae el nuevo Historiador en contra, està contenido, y justisimamente prohibido en el presente tiempo.

Q

po.

po por aquellas palabras de la Bula, donde pide atencion el Sr. Cura. *Disputarè contra ea quidquam determinando, aut asserendo, & insoluta relinquendo.* De estas palabras inferir el Eminentissimo Everardo (a) que no sería ligera temeridad, y directa oposicion al Breve Apostolico, decir que la Sentencia opuesta à la Dia, era de S: Agustin, ò de Sto. Tomas: cuyas autoridades si se traen contra el Misterio, se deben resolver, y explicar con-

---

(a) In Exam. Theolog. part. 1. §. 4. pag. 221.

forme à la sententia Piadosa.  
*Non esset levis temeritas, &*  
*oppositio directa Brevi Apos-*  
*tolico, pronunciare oppositam*  
*sententiam esse Sancti Augus-*  
*tini, aut Sancti Thoma, quo-*  
*rum authoritates si afferantur*  
*in hac materia, dissolvi, & ex-*  
*plicari debent conformiter ad*  
*Piam sententiam. Todo lo*  
 contrario ha practicado el mo-  
 derno Escritor. Las autorida-  
 des que son contra el Misterio,  
 ò contra favorable interpreta-  
 cion; las admite con agrado,  
 por ser conformes à su inten-  
 cion. Las que son à favor, las

impugna, y las rebaja, como se verá despues en las expresiones favorables al Misterio, del Eminentissimo Cayetano. Esto tiene muy malos visos, y mas parece arguir, que defender el Misterio.

En la Pag. 115. Como si pidiera el Librito, de Asclepiades sobre los dias Criticos, pide este Critico el documento de la que se dice Definicion Teologica del M. General Fray Uicente Justiniani. Juzga que al General Justiniani, lo ha equivocado la Verdad Vindicada con Justiniano el

el Valenciano. El Reverendísimo General segun el Chronicon de nuestras Constituciones, fue electo en Roma en 1558, y murió siendo ya Cardenal, criado por S. Pio V. Era de nación Griego, dotado de ingenio, y de prudencia. Ynfatigable en el estudio, y en visitar sus Provincias. El fue el Autor para que terminado el Concilio de Trento, nuestros Religiosos fuesen los primeros en obedecer, y practicar sus Sagrados Estatutos. A los que sentian la derogacion de Privilegios, exhortaban los Juezes  
Di.

Diputados à la sumision, con el exemplo del General Justiniani. El Santo Concilio en el Decreto del pecado original, no incluyò à la SSma. Virgen, y mandò guardar fielmente las Constituciones de Sixto IV. sobre el culto de la Concepcion. Con este motivo Justiniani para estimular à todos à la observancia, y cumplimiento de las expresadas Constituciones, Declarò y expresó muchas veces: Que la mente del Ang. Doct. no era contraria al Misterio, por aver hablado de la Concepcion natural por

Sc.

Seminal propagacion. Esta es la verdad notoria à muchos; y expresada en el Sermón, entierro de la culpa original, por el Presentado Fray Juan de Rivas; y por el Mtro. Fray Gabrieli de Sta. Maria, sobre la Bula del Sr. Alexandro VII. pero el Moderno Escritor à semejanza de Derrucio quando leyò en Geronimo Wielmio, que la Silla Apostolica con Edicto Publico avia aprobado, y mandado seguir la Doctrina de Sto. Tomas (a) pidió que

---

le

(a) Sto. Thom. In approb. doct. Dvi. Thom. disput. 1. art. 1.

le exhibiese el Edicto para creerlo. Lo mismo demanda el Disertador para creer un hecho publico.

La noticia de las disputas en el Misterio de la Concepcion, no instruye con utilidad al Publico. La ignorancia de ellas, mas le aprovecha que le daña. Ay verdades que es mejor ocultarlas, que decir las. Omito exemplares, por ser verdad que enseña el Oraculo Divino. *Omnia (intellige non prohibita) Omnia mihi licent, sed non omnia expediunt*, decia S. Pablo a los de Corin.

ro. Y en el cap. 12 à los Romanos: *Non plus sapere, quam oportet sapere, sed sapere ad sobrietatem. Sapere ad modestiam*, vierte el Crisostomo. *Ad prudentiam*, S. Yrenèo. *Ad temperantiam*, un P. S. Agustin. La sabiduria en sentir de estos Padres, ha de ser con modestia, con Prudencia, y con templanza. Ella tiene estas brillantes qualidades, y sin ellas, mas hincha, que ennoblece. Corra sin aplicar la doctrina.

El Teologo que refiriese las controversias sobre el Misterio de la Asumpcion quan-

R

do

do vivia mi P. S. Agustin, y trasladara en castellano las autoridades de esta Luz de la Yglesia, de S. Ambrosio, y de otros Padres, sin duda en el tiempo presente, presentaria al Publico un asunto inutil, irregular, y muy extraño. El diria una verdad que no està prohibida; pero esta verdad rebajara mucho el carácter de este Teologo; minorara el culto, y devocion al Misterio; causaria escandalo à los Ydiotas, y quizà subversion en los malignos. Estas, y otras semejantes verdades están prohibidas  
por

por la Prudencia, atendiendo al lugar, y à las Personas con quienes se habla. Por este motivo se le pide al nuevo Disertador, manifieste al Publico, que la noticia de las disputas, que ha publicado, contra el Misterio de la Concepcion, es util al Vulgo, y aumentara mucho la devocion.

En la Pag. 144 se queja el dolorido Disertador de injurias recibidas por la Verdad Vindicada, sobre el destierro de los Dominicanos. Quejese su Sabio Autor de si mismo. Quejese de aver impreso  
sin

sin necesidad, el retasito de Sermón que estampò en su primera Disertacion, ofreciendo en unos versos latinos lenitivo para el desabrimiento, que previo avia de causar. Quejese de no aver expresado su concepto, y dejar un sentido equivoco, mas aplicable à los Dominicanos, que à la opinion menos Pia. Los delinquentes se denominan tales por sus delitos, y à ellos se aplica la pena. La opinion menos Pia no tuvo mas delito que el influjo de sus Defensores, y para estos parece mas proporcionado  
el

el castigo. Pero se admite la interpretacion, y se retracta lo que alli escribe la Verdad Vindicada, con la precisa condicion que todos los que leyeren la prosopopeya, crean al docto Desertador, y no digan, que ni los Dominicanos, ni la opinion menos Pia, pueden pasar à lo interior de la mente, ( que es la excusa, ò razon que dà ) sin desnudarse de lo material del papel donde està escrita, por medio de especie impresa unida al entendimiento. No se nota, si la probabilidad concedida por diversos Sumos Pontifices.

tifices à la opinion menòs Pia,  
 merece la censura de mal he-  
 chor; Solo si se repara, que  
 aviendo firmado esta pluma el  
 Decreto de destierro contra tan  
 malhechor, turbador de la paz  
 publica, hasta de lo interior de  
 la mente; agora contra Justicia,  
 y toda razon, le suspenda el  
 destierro, y quiera que este en  
 la mente de todos turbando la  
 paz, y la quietud.

En la Pag. 94 de la pri-  
 mera Diferenciacion imprimiò es-  
 ta pluma un argumento contra  
 la Preservacion: y en la segun-  
 da lo repite, en la Pag. 156;

Pro

Proponiendo que no es escrupulo ligero suspender el assenso à un Misterio, que no puede traer à su favor algun Testimonio Divino: y lo demás que sigue, y puede verse. El argumento propone muchas dificultades en una. Confieso que todas, las satisface con magisterio, y teologica doctrina. En esta parte me conformè, y me conformo con su sabia solution: Mas como de todo el argumento se infieren estas dos consecuencias: Luego no se puede defender la Preservacion: Luego no se puede definir el

Mis.

Misterio: Uiendo la primera evacuada, aprobè su docta satisfaccion; y pasè à la segunda diciendo: Que sin Texto Literal expreso, esperemos creer como verdad definida por la Yglesia, el Misterio de la Concepcion en gracia: comprobando con los exemplares que alli se expresan. El nuevo Autor afirma que se puede defender la Preservacion. La Verdad Vindicada quiere, que sin texto expreso se pueda definir el Misterio.

En esta parte es donde mas concuerdan la primera Disser.

bertacion, y la Verdad Vindi-  
 cada: por que son de un mismo  
 dictamen, y sentir: pero aqui  
 es donde dispara una Pieza a-  
 tacada de metralla, para destru-  
 ir todos los muros de la Ver-  
 dad Vindicada, diciendo en la  
 Pag. 251: *Que ya no tiene fir-  
 maza quanto se aglomera de  
 Redencion General, y Parti-  
 cular: De santificacion que pur-  
 gue de la culpa: De instante de  
 la animacion, y despues de ella:  
 De exemplo de resurreccion  
 que supone muerte: de Debi-  
 to, y de facto: De Ley comun,  
 y Privilegio. En una palabra,*

S. . . . . pa

parece que nada vale la Definicion Teologica que guarda el P. Mtro. O desde su General Justiniani.

Fuera omision culpable pasar en silencio las palabras de mi P. S. Agustin, quando hablando con los Manicheos dixo: (a) *Mira sunt qua dicitis. Nova sunt qua dicitis: Falsa sunt qua dicitis. Mira stupemus. Nova cavemus. Falsa convincimus.* La Redencion General de Christo, nuestro Bien, es de fee, y siempre

---

(a) Lib. de duab. animab. cont. Manich. tom. 8. cap. 11. colum. 86.

pre hade tener fuerza entre los Catolicos que la confiesan. La Redencion Particular es la Preservativa, y sin ella no se puede sostener la opinion Piadosa: pero por expresarlas la Verdad Vindicada, ya para el Disertador no tienen fuerza. Con el Debito queda redimida la Señora, con redencion Preservativa sin que tenga lugar el facto. Y ya esto no tiene fuerza. Con la Ley comun, y la Concepcion natural *per seminalem propagationem*, quedan concordados los Padres, y Teologos que fueron de sentir contrario

al Misterio. Con el Privilegio  
y gracia especial es concebida  
en gracia la Bendita Madre de  
Dios: pero porque todo esto di-  
ce, y explica la Verdad Vin-  
dicada, ya no tiene fuerza. Es-  
to es oponerse à la Bulla del  
St. Alexandro VII, y resistir  
la expresion que hace por es-  
tas palabras. *Sanè vetus est  
Christi Fidelium erga eius Bea-  
tissimam Matrem Virginem  
Mariam, pietas sentientium  
eius animam in Primo instan-  
ti creationis, atque infussionis  
in corpus, fuisse (Atencion)  
speciali Dei gratia, & Privi-  
legio*

legio, intuitu meritorum Jesu  
Christi, eius Filij, humani Ge-  
neris Redemptoris, à macula  
peccati originalis, Praserva-  
tam Immunem.

La causa de conservar al-  
gunos tenacidad en sus dicta-  
menes, hasta padecer su ruina,  
expresò mi Ang. Doct. dici-  
endo (a) *Ideo aliquis nimis  
persistit in propria sententia,  
quia per hoc, vult suam ex-  
cellentiam manifestare; Et ideo  
oritur ex inani gloria, sicut  
ex causa.* No vicio en caste-

lla-

---

(a) 2. 2e. q. 138. ad primum.

llano; por que este Latin no entiendo. El modo, y metodo para escribir oy del Misterio, es buscar una clave, ò sentido verdadero, donde concuerden los Teologos, y Padres de sentir contrario: y resolver los argumentos que se proponen contra la Definibilidad del Misterio. Esta si será obra util, y muy apreciable. Ya no tienen lugar las disputas, ni los argumentos en contra: porque en el crisol de apuradas controversias, quedò manifesta la verdad: Ni aun pruebas à favor, por que sobran: y no será facil añadir  
de

de nuevo, à todo lo que han dicho, y escrito, los mas excelentes Teologos. Lo dicho baste para cerrar la respuesta del primero Punto de la Diser-tacion, y pasemos à la parte principal del segundo.

## SEGUNDO PUNTO.

Despues de elogiar la doctrina del Ang. Doct. En la Pag. 167, dice: *Que de las aprobaciones que ha tenido de Papas, y del mismo Christo, han nacido entre sus Dominicanos las divisiones de la Inmunitad de culpa original en Maria Señora nuestra.* Si ha

avido divisiones de dictámenes, como afirma el nuevo Disertador, que todos los Dominicanos han sido de un mismo sentir, y toda su Religion opuesta, y advoca al Misterio? Sin querer, la fuerza de la verdad le ha compelido à confesar su error: y se conforma con lo que dice, y prueba la Verdad Vindicada en su primero Punto.

En la Pag. 168 para comprobar el elogio que hace à la Doctrina del Ang. Doct. dice:

*Que unos (Dominicanos) y son los mas, viendo que el Santo*

no està por el Misterio, para  
 salvar la Ynmunidad, de error  
 en su doctrina, han tomado la  
 pluma contra la Preservacion,  
 que el no favorece. Sin decla-  
 racion de la Yglesia, el Cen-  
 sor de los Dominicanos, cono-  
 ce error de doctrina, en el Ang.  
 D. & C. No lo creo, aunque lo  
 leo escrito. El Santo nunca ha-  
 blò de Preservacion por Privi-  
 legio, y Gracia especial en el  
 Misterio de la Concepcion. Por  
 la Ley General; por la conti-  
 nencia de la Señora en Adan,  
 como en Cabeza; por la vir-  
 tud seminal, y por aver sido

**T**

ene

engendrada como todos, dixo que fue concebida en culpa. Por estos principios de la naturaleza no pudo ser Ymmune, y Santa. Señale el Disentador el error de esta doctrina; y refrene la pluma quando hable de los Padres, y Doctores de la Yglesia. El mismo Santissimo Padre Alexandro VII. en su Bula *Sollicitudo omnium Ecclesiarum*, prohibe bajo de gravissimas penas, decir que es heregia, ò peccado mortal la opinion contraria à la opinion Pia; por no estar toda via definido el Misterio. *Uetamus*

*autem Sixti IV. Constitutio-  
 nibus inherentes, quempiam  
 asserere quod propter hoc, con-  
 trariam opinionem tenentes,  
 hæresis crimen, aut mortale  
 peccatum incurrant. Cum à Ro-  
 mana Ecclesia, & Apostolica  
 Sede nondum fuerit hoc, de-  
 cissum. El Critico Censor li-  
 bre de toda prohibicion censu-  
 ra por erronea la doctrina de  
 Ymmunidad en el Ang. Doct.  
 Si es error, decir, que por la  
 Concepcion natural y seminal  
 propagacion huviera contrahi-  
 do culpa, la Señora: Decir que  
 no contrajo por la Concepci-  
 on*

ion natural, y seminal propagacion, será la doctrina sana, y verdadera. Nadie lo ha pensado, ni el Autor de las disertaciones, con toda su erronea censura se atreverá à pensarlo.

Antes de proponer, y exponer la doctrina del Ang. Dr. quiero expresar mi errado Juizio sobre los principios adversos, y los favorables al Misterio de la Concepcion. David en el Psalmo 50 hablando del pecado original que contrajo al concevirse, explica la Concepcion pasiva de su Persona,

con

con un *Ecce*, que pide toda atencion. *Ecce enim in iniquitatibus conceptus sum:* y expresa tambien la generacion activa de sus Padres. *Et in peccatis concepit me. Mater mea.* Confiesa que por la generacion activa de los Padres, y por la Concepcion pasiva de los hijos queda viciada la naturaleza, y la Persona con la mancha hereditaria de nuestro primero Padre. Esta mancha se contrahe en pluma del Ang. Doct. (a) quando se anima

---

(a) 3. Part. q. 27. art. 2. ad 4m

nima el feto; O en el primero instante de la animacion de la alma.

Con esta verdad à los ojos, y aquella universal del Apostol, Que todos en Adan pecaron; los primeros Padres, y Teologos Antiguos, que despues de diez siglos, comenzaron à tratar del Misterio, hablando de la Concepcion natural de la Señora, juzgaron conforme à los Textos expresados defender la afirmativa, y no asentir à la contraria en este mismo sentido. Por la Concepcion natural todos conoci-

an,

an, y confesaban que la Purí-  
sima Madre de Dios no podia  
ser Santa. Ninguno decia en-  
tonces lo contrario, y la opi-  
nion era comun para todos, en  
pluma del Ang. Doct. *Ut com-  
muniter ab omnibus tenetur.*

Los mas devotos Padres, y fa-  
vorecidos de Maria, se nega-  
ban à la piedad, porque les pa-  
recia delinquir en la fee. Nin-  
guno pensò en Privilegio espe-  
cial à favor de la Señora, ni  
ocuriò al Ynfinito Poder de  
Dios.

Los Teologos Marianos,  
ilustrados à favor de la Purí-  
sima

sima Madre de Dios, aun que conocian, y confesaban que por la generacion natural de la Señora, no podia concevirse Ym- maculada; dejaron el estado de la naturaleza, y elevaron sus pensamientos al Ynfinito Poder de Dios. Dixeron, y Dicen, que por un especial Privilegio pudo Dios preservar à Maria de la Ley Comun, y General para todos. Juzgaron posible el Privilegio, y que se debia admitir, si no se oponia à la Tradicion, y Escritura.

Afirmaron que en este caso, seria redimida la Señora  
con

con una Redencion Preserva-  
 tiva, que libraba del peligro,  
 sin llegar al captiverio: y à fa-  
 vor de su dictamen traen el Yn-  
 finito Poder de Dios. *Omnia*  
*quacumque voluit fecit.* Di-  
 cen que asi como es posible  
 conferit Dios la gracia despu-  
 es del primero instante de la  
 animacion; Tambien es posi-  
 ble que la confiera en el ins-  
 tante Primero. Prueban con sa-  
 grados Textos, y con eficazes  
 razones teologicas la verdad de  
 su opinion. Se inclinò à ella la  
 Piedad; y lo que es mas, ad-  
 hirió tambien la Yglesia con

Y

dis

diversas Bulas Pontificias: y todos unanimes, y conformes asentimos al Misterio de la Concepcion en gracia por Privilegio especial. Los dictámenes en esta disputa, por la variacion de sentidos, no han sido opuestos, ni contrarios: porque los unos hablaron en lo natural, en fuerza de la generacion: y los otros en lo sobrenatural, en virtud de Privilegio especial. Extremos que no están comprendidos bajo de un mismo genero.

Aunque la Verdad Vindicada propuso, y expuso varios

ños lugares del Ang. Doct.  
 contrarios al Misterio ; no alcanzo porque motivo el Autor nuevo, empeña su erudicion, y aplica toda su ciencia en probar que el Santo fue de sentir contrario. Desde la Pag. 174, hasta la Pag. 218 solo trata de este asunto. No se, si asi avra sucedido, por ilustrar al Vulgo con todas las autoridades que ha recogido contra el Misterio. Contrario fue, en fuerza de la Concepcion natural por la seminal propagacion y la confesion de Parte hace inutil, y superflua toda prueba.

Para interpretar al Ang. Doct. y defender la Pureza Original de mi Señora, y Reyna, es preciso observar en parte el metodo de escuela.

Los Padres, y Teologos antiguos distinguian dos Concepciones. La primera del Embrion, que se forma por la mezcla de la virtud seminal con la sangre femineà. La segunda quando la alma se une con este Embrion, ò feto, que en sentir de S. Ambrosio, (a) se llama generacion. Una, y otra  
ex-

---

( a ) Epist. ad Siricium.

expresò nuestro Herolt en un Sermon de Concepcion diciendo: Que la santificacion de Maria, no se refiera à la Concepcion de la carne, si nõ à aquella Concepcion quando la alma se infundiò, y quedò unida al cuerpesito de la Señora, y entonces, en ese mismo instante fue cantificada. *Oportet intentionem ordinate dirigere, ut non referatur ad Conceptionem carnis, sed ad illam Conceptionem, quando anima infusa est, & unita corpusculo, & in eodem instanti sanctificata est.* Pero oy, y desde

de el Sutil Escoto se entiende la Concepcion por la infusion de la alma, aunque sea primero la Concepcion del feto.

En el Embrion sin alma, la virtud seminal infecta, y corrupta por el pecado de Adan, era pecado original, en frase, y estilo de los Padres, por el Reato, por el Debito, por la Raiz, ò necesidad moral, que causa para contraer la culpa: y este Reato era vicio en la carne, antes de la animacion (a)

La

---

(a) Anselm. de conceptu virg. cap. 2. S. Buenav. in 3 dist. 3. part. 1. q. 1. ad tertium.

La mancha hereditaria que contrahe la alma al unirse al embrión, es tambien pecado original actual, formal ò contraído.

Con esta misma equivocacion de voces hablaron de la Santidad, de la Santificacion, de la purgacion, y emundacion: por que trataron de la purgacion, ò emundacion de la virtud seminal; ò del Embrion. De la santidad extrinseca, que pueden tener las especies inanimadas, destinadas à lo sagrado, y separadas de todo uso profano. De la Santidad formal que causa la gracia santifican.

ficante, quando se comunica al alma.

Con esta doctrina, y necesaria advertencia, se penetrará el artículo 2 de la Quest. 27. en la 3. Part. del Ang. Doct. que parece contra el Misterio. En el pregunta ; si la Santissima Virgen fue santificada antes de su animacion. Habla precisamente de la primera Concepcion del embrión, y de la santidad, ò purgacion de la virtud seminal, de S. Joachin, y Santa Ana: porque sin alma, solo se concive feto, ò embrión.

Resuelve que la santifi-  
cion

cion de la Señora, no se puede entender antes de su animacion. Quiere decir, que en la primera Concepcion del Embrión, no pudo purgarse la Señora, de aquel pecado original, que causa en debito, raíz, ò reato, la virtud seminal infecta. No habla de la mancha actual de la Alma: pues supone que esta sin union al cuerpo. Esta literal inteligencia se hace evidente, con la suposicion que hace el Sto. y las dos razones que propone para probar su aserto. *Primo quidem* (dice) *quia sanctificatio de qua*

X

lo.

*loquimur, non est nisi emun-*  
*datio à peccato originali. La*  
 santificacion ( de que hablamos )  
 no es santidad, si nõ emunda-  
 cion del pecado original. Aqui  
 admite pecado original antes de  
 la animacion. Comienza à pro-  
 bar su intento, y dice: Que por  
 no darse Persona , ò criatura  
 racional antes de la animacion;  
 el feto no es capaz de gracia  
 santificante, ni de culpa original.

La contradiccion de ad-  
 mitir pecado original antes de  
 la animacion , y al mismo ti-  
 empo negarlo , por no darse  
 Persona; solo se salva diciendo:

Que

Que el Santo Doct. admite pecado original en el Embrion, que se llama Debito, ò Reato, causado por la virtud seminal: y niega la mancha actual, por no darse Persona antes de la animacion. El inconveniente de la segunda Prueba, expresa que no habla el Sto. de la mancha actual, si nò del Debito, que se decia pecado original. Si de qualquier modo (dice) antes de la animacion fuese purgado en el embrion el vicio, ò infeccion de la naturaleza, nunca hubiera incurrido la Señora, la mancha de  
la

la culpa original actual: y libre de mancha, en la alma, y de Debito en el embrion, no hubiera necesitado de la Redencion de Christo, que es Redentor de todos.

La conclusion del Sto. cierra con solidez su genuina inteligencia. *Unde relinquitur quod sanctificatio Beatæ Virginis fuerit post eius animationem.* No habla de la santidad Personal, ni de la mancha actual, aunque despues de la animacion, ya existe Persona; si nõ de la purgacion del Debito que tenia el embrion. De  
 es.

este Reatõ, ò especie de original pecado, afirma que no fue purgada, ò limpia la Señora, antes de la animacion ; ni en el instante Primero de la infusion de la alma: y con bien fundada razon: porque este Debito nace en la Concepcion del embrion , de la virtud seminal de S. Joachin infecta por el pecado de Adan; y persevera en sí, ò en su efecto, en el instante de la infusion de la alma; con derecho de transfundir en ella, la mancha original actual.

La santificacion de la Naturaleza en la Concepcion del  
Em-

Embrion, la niega el Ang. Dr. à Maria , y la juzga infecta , y viciada por el Debito que causa la virtud seminal. El Debito solo se purga, y extingue, quando la alma unida al cuerpo, recibe la gracia ; y la virtud seminal pierde la fuerza, y derecho que tenia para inficionar con la culpa actual , à la Persona. En el instante de la infusion, recibió la purisima alma de Maria, la gracia preveniente: pero perseverando en ese instante primero la virtud seminal que tocaba la ultima disposicion para la union de la alma ;

alma; aunque sin influir, ò cau-  
 sar la mancha original actual.  
 Despues en el tiempo que si-  
 guiò inmediatamente à la ani-  
 macion, perdiò la virtud sea-  
 minal de S. Joachin el dere-  
 cho de contaminar la alma. Que-  
 rò extinguido el Debito; y res-  
 pecto de Maria, ni perseverò  
 en si, ni en aquellos penales  
 efectos, que padecen, y sien-  
 ten los miserables hijos de Adan.  
 Este es el Debito, ò pecado  
 original de que habla el Sto.  
 Doct. quando en este articulo,  
 y en otros varios lugares dice,  
 que la Purissima Maria fue li-  
 bre,

bre, ò santificada del pecado original, despues de su animacion.

Esta literal inteligencia es expresa doctrina del Grande Anselmo, Obispo Cantariense, en su Libro de *Conceptu Virginali, & peccato originali*. Cap. 7 donde pregunta: en que sentido es verdad, ser inmun- da la virtud seminal, como dice el Santo Job ( a ) y ser con- cevido el hombre en iniquidad y pecados, como asegura Da- vid ( b ) aunque el semen ge-  
nital

---

( a ) Job. Cap. 14.

( b ) Psalm. 50.

nital no sea pecado. *Quomodo*  
*verum sit, quod semen homi-*  
*nis dicatur immundum, &*  
*concipi in peccatis, quamuis*  
*in eo non sit peccatum?* Este  
 es el Título; y resuelve: Que  
 muchas vezes la Escritura afir-  
 ma que ya es, lo que no existe:  
 por ser cierto que es futuro,  
 y que ha de existir en alguna  
 diferencia de tiempo. Como su-  
 cedió con Adan, quando le im-  
 puso Dios la pena de muerte  
 en qualquier dia, en que pro-  
 base la vedada fruta: No por  
 que muriese en ese mismo dia,  
 si no por la necesidad que en

Y

ese

ese dia avia de contraher para morir despues en algun tiempo.

Asi tambien se puede entender, que el hombre es concebido de immundo semen en iniquidad, y pecados ; no por que la virtud seminal en si sea immundicia, iniquidad, ò pecado verdadero ; si nõ por que por la misma virtud seminal, y en fuerza de la misma Concepcion, por la qual comienza el hombre à recibir el Ser, recibe tambien, ò tiene necesidad de contraher la immundicia del pecado, quando reci-

viere despues su alma racional.

*Simili modo (dice) de immundo semine, in iniquitatibus & peccatis concipi potest homo intelligi, non quod in semine sit immunditia peccati, & peccatum, sive iniquitas: sed ab ipso semine, & ipsa Conceptione, ex qua incipit homo esse, accipit necessitatem, ut cum habebit animam rationalem, habeat peccati immunditiam.*

En estas ultimas palabras manifiesta el Santo. Que habla de la Concepcion del feto; Que resuelve antes de la animacion: Que entre la Concepcion,

cion, y la animacion, media tiempo: Que en el Embrion solo se halla Debito, ò necesidad, pero nõ pecado; y que la mancha original se contrahe, quando la alma racional se une, y anima el feto. Esto à la letra es lo que dixo el Mellifluo Bernardo, coetaneo de S. Anselmo, aunque este murió primero; y lo que repitiò despues de siglos el Ang. Mtro. Doy las palabras con que cierra, y concluye su capitulo S. Anselmo. *Patet igitur quomodo & infantibus non statim ab ipso Conceptione sit peccatum,*

catum, & nihilominus vera  
 sint, qua de divina Scriptu-  
 ra apposui: quipè non est in  
 illis peccatum, quia non ha-  
 bant voluntatem, (id est a-  
 nimam) sine qua peccatum non  
 inest; & tamen dicitur ines-  
 se quoniam in semine trahunt  
 peccati necessitatem, cum ho-  
 mines iam fuerint,

Nunca el Ang. Doct. in-  
 quirió, si en el instante prime-  
 ro de la animacion fue preser-  
 vada la Señora de la culpa o-  
 riginal actual. ¿ Por los princi-  
 pios de la generacion, y Con-  
 cepcion del Embrion, examinò  
 como

como Teologo, si tuvo santi-  
 dad, ò emundacion, la virtud  
 seminal, ò el embrion forma-  
 do de ella? ; O si en fuerza de  
 los mismos principios tuvo san-  
 tidad Personal la Señora, en el  
 instante primero de la anima-  
 cion? En principios, y doctri-  
 na del Ang. Doct. no fue im-  
 posible que Dios purgase la  
 virtud seminal de S. Joachin,  
 y sanase el vicio de la natura-  
 leza ; mas juzgò, que no era  
 decente, como se verá despues.  
 En el presente articulo, solo  
 habló el Sto. de lo que podia  
 suceder antes de la animacion.

Mas

Mas admitido que el A. d.  
Doct. en el Quodlib. 6 q. 4.  
art. 1, y en otros lugares de  
sus obras, hable del pecado o.  
riginal formal, tambien admi.  
te segunda interpretacion favo.  
rable à la Concepcion en gra.  
cia, diciendo: *Beata Virgo ex  
vi Conceptionis naturalis, &  
sine speciali gratis, & Privi.  
legio, fuisset concepta cum  
peccato originali.* Permito: Pe.  
ro de Potencia absoluta de Di.  
os, y con Privilegio especial à  
su favor, fue concebida en gra.  
cia.

Esta interpretacion aprue.  
ba

ba el Autor de las Disertaciones en la Pag. 181, y se conforma con ella diciendo: *Si de esta clave huvieran usado los Dominicanos de aquellos primeros quatro siglos, no huvieran hecho desbarrar à tantos que los siguieron.* Quien creyera, si nõ lo viera; que en la Pag. 186, se retracte, y diga: Que no tiene lugar la clave. *Ex vi Legis generalis: y ex vi specialis Privilegij.* En los quatro primeros siglos de escandalos nacidos de las disputas, era la solucion genuina, y huviera librado de desbarrar

à muchos. En el presente siglo, en que todos confiesan, y veneran la Concepcion de Maria en gracia, es ineficaz, no vale, ni aprovecha.

El Ang. Doct. en este Quodlibeto, y en todos los Lugares donde enseña la opinion contraria à la Pia, habla conforme à la Ley general, y en fuerza de la generacion, y Concepcion natural de la Señora, sin Privilegio, ni excepcion alguna à su favor, como confiesa la segunda Disertacion en la Pagina 192. verdad que se hace patente à todos,

Z

con

con tres eficazes reflexiones.

La Primera el Sto. prueba su conclusion, diciendo: Que la Señora estuvo contenida en Adan segun la seminal propagacion: Que fue engendrada por mezcla de muger, y varon, y estaba incluida en aquella universal del Apostol: En Adan todos pecaron. Del mismo modo habla de la generacion de la Señora, y de la generacion de todos los demas hijos de Adan. Ninguna diferencia asigna entre la Concepcion de Maria, y la Concepcion natural de todos. La Señora, y todos, estan

con,

contenidos en Adan, como en  
 Cabeza. La Señora, y todos son  
 engendrados por la conixtion  
 de sexos, y seminal propaga-  
 cion. La Señora, y todos ( en  
 su sentir ) estan incluidos en  
 la universal del Apostol. Esto  
 es, hablar solo de la Naturale-  
 za, sin Privilegio, ni excepcion  
 de la Ley, y explicar el modo  
 de transfundirse el original pe-  
 cado en todos los Posterios de  
 Adan.

La segunda: solo Christo  
 por no estar contenido en Adan  
 segun la virtud seminal queda  
 excluido de la universalidad de  
 la

la Ley, dice el Doct. Ang. y niega à toda criatura ser concebida en gracia, como fue Christo; que por su Concepcion, sin Privilegio, ni excepcion alguna fue Santo. Con esta doctrina manifiesta, que niega à la Concepcion natural de Maria, lo que afirma de la Concepcion de Christo: y no habla de lo que pudo suceder por excepcion de la Ley, y por Privilegio especial.

La tercera: el Ang. Dr. dice (a) Que es error contra la fee, afirmar, y asentir, que

---

(a) In 4. dist. 43. q. 1. art. 4. ad 3.

alguno se conciva sin original  
 pecado, fuera de Christo. Di-  
*cendum, quod est erroneum*  
*dicere, quod aliquis sine pec-*  
*cato originali concipiatur.* Es-  
 ta censura solo es verdadera,  
 hablando de la Concepcion na-  
 tural de todos los hijos de Adan.  
 Solo en ellos se verifica que  
 ni por la generacion de sus Pa-  
 dres, ni por su Concepcion pa-  
 siva natural puede alguno ser  
 concebido en gracias y quedar  
 Santo: *alias ex viribus natu-*  
*ra daretur gratia,* que es er-  
 ror condenado por la Yglesia.

Por los principios de la

Natu-

Naturaleza todos contrahen la  
mancha hereditaria: y lo con-  
trario es el error que califica  
el Ang. Doct: pero con Pri-  
vilegio, y excepcion de la Ley  
comun, ( como sucediò en Ma-  
ria ) no tiene lugar, ni se en-  
tiende asi. Era entonces la Cen-  
sura erronea: porque negaba  
al Ynfinito Poder de Dios que  
pudiese conceder Privilegio pa-  
ra que su Bendita, y Purissima  
Madre, fuera esenta de la Ley,  
y se conciviese en gracia. Tam-  
bien estuviera ya condenada la  
Proposicion del Sto. por la Bu-  
la del Sr. Alexandro VII. que  
bajo

bajo de graves penas prohibo toda censura contra la opinion Piadosa. Para el Sabio Disertador no serà inconveniente admitir error en la doctrina del Santo: pues en la Pag. 1688, pone nota de error, en ella: sin advertir que en la Pag. 166, dice *que es segurisima, y sin el menor error*. Lo cierto es, que en elogio de su doctrina la Yglesia canta lo mismo, que el Moderno Autor confiesa. *Nullo prorsus errore*: porque el Santo solo habla de los principios de la generacion, y Concepcion natural de la Señora;  
sin

sin excepcion de la Ley comun,  
ni Privilegio especial.

Repone el nuevo Escri-  
tor el art. 2 de la Quest. 27.  
en la 3 Part. donde pregunta,  
y resuelve: Que la Santissima  
Virgen, no fue santificada an-  
tes de su animacion, si no des-  
pues de animada. Ya queda in-  
terpretado este articulo: pero  
se admite otra vez, para dar  
segunda interpretacion.

La primera prueba, es  
un primero Principio, que no  
admite culpa, ni gracia antes  
de la animacion, porque no se  
da entonces Persona. Contra

esta

esta evidente prueba no ha dicho, ni dirà una sola palabra el Señor Disertador. Pasemos à los dos inconvenientes que expresa el Sto. en la segunda, y nos opone en contra. *Et sic quocumque modo ante animationem Beata Virgo sanctificata fuisset, nunquam incurrisset maculam originalis culpe: Et ita non indignisset redemptione & salute, qua est per Christum.*

En el primero inconveniente sospecho con fundamento, que el termino *Maculam* es introducido: ya por lo que

Aa

dice

dice el Mtro. Fr. Francisco Garzia, que en la impresion Romana avia corregido mil, y cien lugares de palabras añadidas en unos ; y quitadas en otros: y yà tambien, por que el inconveniente no tiene conexi- on con el titulo del articulo, ni con la primera razon.

Antes de la animacion no admite el Santo culpa, ni gracia, por nò darse Persona. De este antecedente no se infiere que la Señora nunca huviera contraido la mancha de la original culpa, si nò que purgada la virtud seminal en el

En,

Embrion, y curado el vicio de la naturaleza, nunca huviera tenido Debito, ò necesidad moral de contraher la mancha, causada por la virtud seminal: Y sin Debito en el Embrion, ni culpa original en la alma, si huviera sido santificada antes de la animacion; que es el otro modo de santificacion, incluido en aquellas palabras; *Et sic quocumque modo ante animationem*; entonces es ilacion necesaria, que nõ huviera necesitado la Señora de la redencion de Christo: porque en doctrina del Angelico Doctor

tor (a) incurrir en el Debito,  
 ò caer en el mal, basta para  
 necesitar de redencion. *Libera-  
 ri à mala, vel à Debito ab-  
 solvi non potest, nisi qui de-  
 bitum incurrit, vel in malum  
 deiectus est. Et ita non pos-  
 sent omnes fructum Domini-  
 cae Passionis in se ipsis per-  
 cipere, nisi omnes Debitores  
 nascerentur, & malo subiecti.*

Aunque la Santissima Vir-  
 gen en el instante de la ani-  
 macion recibiese la gracia pre-  
 veniente, si por ser hija de Adan,  
 antes

---

(a) In 4. Sent. dist. 43. q. 1, art. 4.

antes de la animacion tenia el feto debito, ò necesidad de contraher la mancha al concevirse, necesitaba de redencion; y nõ tenia lugar el segundo inconveniente; pero el Santo habla del Embrion, y del Debito que causa en èl, la virtud seminal. Por esta razon Fray Basilio de Leon, y el Mtro. Fr. Pedro Bernal, sospechan, que la palabra *Maculam* està variada, y puesta en lugar de *numquam incurtisset Debitum originalis culpa*, que debe preceder à la contraccion actual. Pero se admite el articu-

lo como està escrito, y se interpreta à favor de la Concepcion, en el sentido de la opinion Piadosa.

Si nunca huviera incurrido la Señora la mancha, ni el Debito de contraerla, siendo hija de Adan engendrada por la virtud seminal, es cierto que nõ huviera necesitado de la redencion. Huviera sido concebida, del mismo modo que Christo: pero con necesidad, y peligro de contraer la original culpa, necesitò de la Redencion Preservativa, que la librò del estrago por un Privilegio.

vilegio, y gracia especial, para este efecto: Y tambien necesitò de la redencion General, aunque no para la inmunidad de la culpa; pero si, quanto al ser Santa, Amada de Dios, Heredera de la gloria, y los demas efectos, que comunica à los Justos la gracia.

En la Pag. 188, dice la Disertacion, que el Ang. Doct. no admite la santificacion de nuestra Señora antes de la animacion, ni en el mismo instante de la animacion. Antes de la animacion no se dà Persona, gracia, ni culpa. El instante  
de

de la animacion no expresa el Santo en este articulo. De este silencio infero ; ò que retractò lo que avia dicho en el 3 de las Sentencias: Que no fue Santa la Señora, en el instante de la infusion de la alma: ò que es añadido el colorario con que concluye este articulo, diciendo: Que su santificacion fue despues de animada. Sin probar primero, que ni antes de la animacion, ni en el mismo instante de la animacion fue Santa, no hace fuerza, ni tiene lugar la conclusion: porque entre el tiempo antes  
do

la animacion, y el tiempo despues de animada, media el instante de la animacion. Solido fundamento para sospechar alguna variacion en este articulo: pero se admite todo, y se interpreta à favor del Misterio.

Sin excepcion de la Ley comun, y en fuerza de la Concepcion Natural no huviera sido santificada la Señora en el instante primero de su animacion: pero con Preservacion, y por especial Privilegio, à su favor, fue immune de la culpa original en ese instante primero.

Verdad que comprueba la

Bb

In

interpretacion del colorario, diciendo: Que la santificacion de la Santissima Virgen con posterioridad de naturaleza, (y no de tiempo) fue despues de su animacion. De este modo se verifica, que fue santificada en el mismo instante de la animacion: porque la infusion de la gracia, aunque es, en un solo instante real de tiempo, siempre es posterior con posterioridad de naturaleza, à la infusion de la alma, que es el sujeto que recibe la gracia.

esta Doctrina que enseña el Ang. Doct. (a) Quando di-

in libro de anima cap. 1. v.  
 (a) Quodlib. 6. q. 3. art. 2.

te, que la santificacion de la Virgen fue despues de su animacion. *Beata Virgo post infussionem anima sanctificata fuit.* Y dà la razon: porque la gracia primero se radica en la alma, y no puede pasar al cuerpo, si nõ por la misma alma. *Quia gratia sanctificationis per prius in anima radicatur, nec ad corpus potest pervenire, nisi per animam.* El per prius radicatur, y el post animationem, en este Quodlibeto, se verifican en un mismo instante real de tiempo, con prioridad de naturaleza en

la gracia, y con posterioridad de naturaleza en la alma.

Una misma es la proposicion que en uno, y en otro lugar afirma, aver sido la santificacion de la Bendita Madre de Dios, despues de la animacion: y una misma ha de ser la inteligencia, y razon; para que con prioridad, y posterioridad de naturaleza, se verifique la mutua causalidad entre la gracia, y la alma, en un mismo instante real de tiempo, que pudo ser, y fue ( en mi sentir ) en el instante primero.

Con el ardor escolastico  
pro-

propone el docto Disertador, la respuesta que dà el Sto. Doct. al argumento segundo de este articulo, diciendo: Que sin el contagio de la culpa, no fuera redimida la Señora. Y en la respuesta al quarto argumento dice: Que la Santidad Personal de los Padres, no se transfunde en los hijos: afirmando en una, y otra respuesta, que contrajo la mancha de la original culpa. No puedo pasar sin reflexion, que pregunte el Sto. Doct. Si la Santissima Virgen tuvo Santidad antes de ser animada, y despues de negar culpa,

pa , y gracia antes de la animacion; Responda concediendo culpa original en el instante de la animacion, que es respuesta distante, y muy diversa de la pregunta. Si este es el modo de resolver , y concluir el elevado ingenio del Ang. Doct. diganlo sus obras.

Para mi lo cierto, es que habló en este Misterio segun la Ley General, y comun; En fuerza de la generacion, y Concepcion natural de la Señora, por la comixtion de Sexos, y Seminal propagacion. La interpretacion de sus autoridades

en contra, ha de ser con la ex-  
 cepcion y dispensa de la Ley  
 comun, y general; Con el Pri-  
 vilegio que el nõ pensò, ni ex-  
 presò: Con una gracia Preser-  
 vativa, que concediò à Maria,  
 la Divina Omnipotencia. Y ad-  
 mitido el Privilegio (que ya  
 ningun Teologo negara) Qu-  
 ando dice *contraxit: Concepta  
 fuit in originali*: el original  
 se ha de entender en el em-  
 brion por el Debito, ò nece-  
 sidad de contraer, y no por el  
 acto precisamente en la alma.  
 ò el *contraxit*, se ha de inter-  
 pretar *probabiliter*, pero no

certo, y por necesaria consecuencia.

La Verdad Vindicada explicó este artículo diciendo: Que la opinion en el impugnada directamente no es la Piadosa ; si no la contraria que el mismo Sto. Doct, defendia. Aseñta à la contraccion de la culpa, por la virtud seminal, y contradice con poderosos inconvenientes el modo de la santificacion. Aora se ha manifestado la bien fundada sospecha, para rezelar que este artículo esté cotrompido, y viticiado: y por ultimo se ha inter.

terpretado todo à favor de la  
 Concepcion en gracia, con tres  
 interpretaciones: y ninguna se  
 puede impugnar, porque es o-  
 ponerse al Misterio. El moder-  
 no Disertador exponga al Pu-  
 blico otra nueva, y mas solida  
 interpretacion para corregir, y  
 enmendar las que se han im-  
 preso. Solo me resta decir con  
 mi adorado P. S. Agustin ( a )

*Cui hæc responsio non placet,  
 querat Doctiores, sed caveat  
 ne inveniatur presumptibres.*

En la Pagina 194 es fuerza

siup sup Cc . f. 101 . más

~~siup sup Cc . f. 101 . más~~

( a ) Lib. de Spirit. & lit. cap. 22

mas su argumento, y dice: *Que*  
*Sto. Tomas no admite santi-*  
*ficacion en la Bendita Madre*  
*de Dios, hasta estar acabada*  
*la compaginacion plena de su*  
*admirable edificio. Esta com-*  
*paginacion es la perfecta orga-*  
*nizacion, y distribucion de las*  
*partes del cuerpo; Sea por for-*  
*ma de corporeidad, distinta de*  
*la alma, y anterior à ella, co-*  
*mo siente el Sabio Sutil Doct.*  
*Escoto. O por la misma alma*  
*racional, que es formal y emi-*  
*nente corporea, como enseña*  
*el Ang. Doct. Lo que quie-*  
*re es, que se de Persona en la*  
*Señor.*

Señora, capaz de gracia, ò de culpa. Hablando el Santo de la Concepcion natural por seminal propagacion, comun y general à todos los hijos de Adan; en el primero instante avia de contraer como Todos, *sicut ceteri* que dice en el Quodlibeto citado: y en otro instante se havia de santificar. Esto no podia suceder sin estar completamente perficionada la Naturaleza de esta Reyna Soberana.

Ni obsta contra esta verdad la Fisica Moderna, quando enseña contra Aristoteles,

y

y Galeno, que la animacion no es à los ochenta dias en las mugeres, ni à los quarenta en los hombres; si no que en el instante de la Concepcion natural se hace la animacion: porque estos admiten en lo que parece Embrión, una perfecta configuración de partes, aunque no la percivan los ojos. Los Teólogos Marianos en el primer instante de la union de la alma, han de confesar que está completa, y perficionada la naturaleza de la Señora; pero como hablan en sentido diverso, con el Privilegio especial

cial de Preservacion, ( de que  
 no trata el Sto. Doct. ni dice  
 en la Concepcion una sola pa-  
 labra ) en ese primero instan-  
 te de su natural Ser, dicen, y  
 muy bien, que se le comuni-  
 cò naturaleza, y gracia. En ese  
 mismo instante fue santificada.  
 Doctrina que abraza, y ense-  
 ña el Ang. Doct. ( a ) hablan-  
 do de la santificacion antes de  
 nacer. *conque se acuerda el*  
 Santo Mil adorado Padre S. Au-  
 gustin, fundado en el sagrado  
 Texto: *Nisi quis renatus fue-*  
*rit, non*

---

( a ) 3. part. q. 27. art. 1.  
 1700. 20 2010 210

rit; Contra la santificación en  
 el vientre propone este argu-  
 mento. La santificación con que  
 somos hechos templo de Dios,  
 es de los renacidos; en el vi-  
 entre nadie se dice renacido;  
 Luego en el vientre no se dà  
 santificación. Y responde el A.  
 Doct. diciendo: Que S. Agus-  
 tin habla segun la Ley comun,  
 con que somos santificados por  
 los sacramentos, despues de na-  
 cidos; pero nõ segun la Poten-  
 cia de Dios, cuya virtud no es-  
 tà sujeta à la Ley de los Sa-  
 cramentos, para no conferir la  
 gracia por un Privilegio espe-  
 cial, antes de nacer, La

La respuesta es , para la santificacion en el vientre: Y para la santificacion en el primero instante de la Concepcion de Maria, mudo el nombre, y aprovecho la doctrina, diciendo: Que Sto. Tomas en el Misterio de la Concepcion, hablò segun la Ley general, y comun à todos los hijos de Adan; pero no segun la Potencia de Dios, que no està ligada, y sujeta à esa Ley, y puede conceder una excepcion, un Privilegio especial paraque la Purissima Virgen fuese concedida en gracia. Ni S. Agustin aten.

atendió à Privilegio para la  
santificacion en el vientre: ni  
Santo Tomas para la Concep-  
cion en gracia.

Ynsta con mas empeño  
el docto Ympugnador, y en la  
Pag. 201 trae la respuesta que  
dà Sto. Tomas al 4 argumen-  
to del art. 1. en la citada Quest.  
27 donde dice: *Que el peca-  
do original es pecado de ori-  
gen, y se contrae quando se  
anima el feto, y se comunica  
el Ser.* De esta verdadera doc-  
trina infiere, y pide especial  
atencion, para que todos obser-  
ven: *Que no solo difiere el San-  
to*

to la santificacion hasta des-  
 pues de la animacion de la Se-  
 ñora, si nõ que en el instan-  
 te mismo de la animacion, no  
 la juzga posible. Y para es-  
 forzar su contradiccion al Misa-  
 terio, trae una autoridad de  
 Suarez en la Pag. 204, que  
 concluye diciendo: Que de la  
 respuesta del Santo se sigue ser  
 imposible que la santificacion  
 de la Señora de otro modo  
 pudiese suceder, supuesto que  
 descendia de Adan por semi-  
 nal generacion. *Sed etiam im-*  
*possibile fuisse aliter fieri, sup-*  
*posita origine ex Adamo per*

*seminalem generationem.* Muy bien apura el Disertador las dificultades, sin interpretar ninguna autoridad à favor del Misterio, debiendo resolver los argumentos que propone, para no ser comprendido en aquellas palabras de la Bula del Sr. Alexandro VII. Proponer argumentos, *insoluta relinquendo.* Quando el Ang. Doct. dice, que el pecado original se contrahe por el Origen, no puede explicar con mas clara expresion, que habla del Embrión, y se contrae en fuerza  
 de

de la generacion; Que es origen de un vientre que recibe el Ser por otro viviente. *Origo Viventis à Vivente*. En la virtud seminal infecta, y viciada, se contiene la necesidad moral de mancharse la alma, quando se une, y anima el feto, comunicando entonces el Ser, y perfeccion de la humana naturaleza. Esta es una doctrina general, comprehensiva de todos los hijos de Adan: y el argumento es comun al Baptista, à Jeremias, y à toda criatura santificada en el materno vientre.

Aten-

Atendamos ( pues nos pide atencion ) que no solo difiere el Sto. la santificacion hasta despues de animada la Señora, si no que, en el instante mismo de la animacion, no la juzga posible. En fuerza, y virtud de la accion generativa que actualmente comunica el Ser, y de ningun modo puede causar santificacion, es cierto que no la juzga posible: O diga el que propone el argumento, si en este sentido es posible santidad sin Privilegio, ni gracia especial.

Ya la Verdad Vindicada

en la foxa 22 explicò esta dificultad diciendo: Que el Sto. Doct. habla de una santificacion que suponía culpa original antes de la animacion, y sin ella no tiene lugar su resolution. *Sanctificatio de qua loquimur, non est nisi emundatio à peccato originali.* De donde se infiere contra Suarez, que es posible, y admite otra santificacion, (de la que por agora no habla) la que puede suceder sin original pecado: Y la expresò, quando juzgò posible, aunque no decente, preservar à Maria, curando en sus

Pa-

Padres no solo el vicio de las  
 Personas, si nõ tambien el vi-  
 cio de la naturaleza. (a) *Sanc-*  
*tificatio Parentum in Beata*  
*Virgine transfundi non potu-*  
*it, nisi curatum esset in eis,*  
*non solum id quod Persona*  
*est, sed etiam id quod est Na-*  
*tura in quantum huiusmodi:*  
*Quod quidem Deus facere pe-*  
*tuit; sed non decessit.*

En este lugar admite co-  
 mo posible la santificacion de  
 Maria en el instante de su ani-  
 macion, usando Dios de su Po-  
 der

---

(a) In 3. dist. 3. q. 1. art. 1. ad  
 1. quest. & Silvius 3. p. q. 27. art. 1

Ser absoluto: pero sin expresar Privilegio, ni Preservacion. Sin Privilegio se ha de entender que habla, quando dice, que no es posible recibir el Ser por el origen, y no contraer la mancha del pecado en el instante primero de la animacion: mas con Preservacion, y excepcion de la Ley à favor de la Ynmaculada Madre de Dios, para no contraer la mancha, entonces asintiera al Privilegio, y fuera muy diversa su razon. El Privilegio no fue paraque nuestra Reyna, y Señora no descendiera  
de

de Adan por seminal generacion: Que en este caso, no hay dificultad para admitir, y confesar sin disputa la Pureza Original; si nõ paraque descendiendo de Adan como todos, quedara como ninguno, esenta de la Ley comun, y General. *Hac Lex non pro te, sed pro omnibus data est*, que dijo Asuero à la Reyna Esther.

Al argumento que propone el Sto. en contra, diciendo: el que se conciviera sin pecado, por aver sido curado el vicio de la naturaleza, y de la Persona en sus Padres, es-

te no necesitara de redencion:  
 No responde, que es imposi-  
 ble ser concebido sin pecado;  
 si nõ que por la gracia hecha  
 à sus Padres, no necesitaria de  
 redencion en su Persona. En  
 este lugar establece, que ser  
 libre del mal, ò ser absuelto  
 del Debito, basta para ser re-  
 dimido. *Liberari à malo, vel  
 à debito absolvi.* Dice, que  
 no pudieran todos recibir en  
 si mismos el fruto de la reden-  
 cion, si nõ nacieran deudores,  
 y sujetos al pecado. Sin debi-  
 to à lo menos, no admite re-  
 dencion en la Persona: pero

Es

con

con necesidad de contraher, admite que sea alguno concebido sin pecado, y salva entonces la redencion por la gracia, y meritos de Christo. *Dimissio debitorum, & liberatio non potest intelligi, quod aliquis sine debito, vel immunis à malo nascatur; Sed quia cum Debito natus, postea per gratiam Christi liberatur.* Basta para ser redimido, (en doctrina del Sto.) que aunque uno se conciva sin pecado (por aver sanado Dios el vicio de la Naturaleza en sus Padres) tenga Debito, ò necesidad de contraherlo. En

En este Systema, aunque diverso de la excepcion de la Ley; del especial Privilegio, y de la Redencion Preservativa que defienden los Teologos Marianos; el Sto. admite gracia posible en el instante de la infusion de la alma; Con solo Debito, admite redencion y salvacion por Christo: que es ofrecer doctrina para probar con ella la redencion Preservativa, y admitir como posibles todos sus Principios.

Verdad es, que el Ang. Doct. no favoreciò à la Preservacion, ni conociò Privilegio.

gio especial à favor de la Con-  
 cepcion. Antes expresò lo con-  
 trario diciendo: (a) Que ni à  
 la Santissima Virgen, ni à otro  
 alguno, (fuera de Christo) se  
 le concediò ser concebido sin  
 la mancha de la culpa. *Nec*  
*Beata Virgini, nec alicui præ-*  
*ter Christum (numqua macu-*  
*la originali fuisse infectum)*  
*hoc concessum est.* pero nun-  
 ca se opuso à la Preservacion,  
 ni al Privilegio: por que este  
 devoto medio que descubriò  
 la Piedad, no fue conocido en  
 su

---

(a) In 3. Sent. Dist. 3. art. 1. q. 2.

su tiempo. El negò el hecho; negò el Privilegio actual; pero no negò la posibilidad de Privilegio à favor de la Concepcion. Nunca moviò question que inquiriese. Si pudo Dios preservar à su Santisima Madre de la original culpa, por medio de algun Privilegio especial? Si esta Pregunta huviera resuelto, oy no tuviera armas el nuevo Disertador con que batir el Misterio, sin resolver por su parte, ni admitir interpretacion agena: pero oiga lo que dice el Mtro. Fr. Juan Nicolai, en este punto.

En

En sus notas al artículo 2, y 3 de la Quest. 27 en la 3.ª Part. Dice: Que Sto. Tomas no contradice al sentido de la Yglesia; ni la Yglesia protegiendo la opinion Piadosa contradice al sentido en que habló Sto. Tomas. La Yglesia, con la opinion Piadosa habla de Maria con excepcion de la Ley comun: *Per unum hominem peccatum: In quo omnes peccaverunt.* El Sto. habló por los principios generales de la universalidad de la Ley, y por la eficacia de la redencion, que se hade extender à todos.

La

La Yglesia habla con Privilegio, y gracia singular, que la preservò del pecado: el Santo sin Privilegio, y conforme à lo que la Ley exige.

En el Misterio de la Concepcion, dice el Mtro. Fr. Juan de Santo Tomas (a) se ha de observar con especial vigilancia que la Divina Providencia dirigiò la pluma del Ang. Doct. para no escribir una sola proposicion opuesta al estado, y sentido que oy tiene la Yglesia, de gracia especial, y  
sin-

---

(a) In approbat. doctrinæ D. Thomæ

singular Privilegio, à favor de  
 la Concepcion sin mancha. *Mag-*  
*na vigilantia Sancti Doctoris*  
*calamum in hac re, divinam*  
*Providentiam temperasse, ne*  
*in particulari aliquid scribe-*  
*ret, quod presenti Ecclesie sta-*  
*tui, & sensui quem habet cir-*  
*ca Virgineum Conceptum, con-*  
*tradocere posset: pero el mo-*  
 derno Autor quiere que el San-  
 to sea opuesto, y contrario al  
 piadoso sentido de la Yglesia.

En los puntos doctrinales  
 ( dice Annato ) ( a ) el Ang. D.  
 siem-

---

( a ) 3. Part. q. 65. art. 64. q. 1. 1. 1.

siempre siguiò las opiniones comunes. En las questions de hecho algunas veces sin examen, daba doctrina adaptable, como si fueran los hechos verdaderos. Sirva de luz uno de los exemplos, que trae el M. Segura. (a) Pregunta en el lugar citado si se puede conferir el Baptismo en el nombre de Christo? Y responde que Nò, si nò hay dispensa del Autor, que nò ligò su virtud à los Sacramentos. Al argumento primero tomado del Cap.

Ff

S

(a) s. Part. q. 66. art. 6.

8 de los Hechos Apòstolicos:  
 Los Apostoles en el nombre  
 de Christo baptizaban à los  
 hombres, y mugeres; Luego  
 aora se puede practicar lo mis-  
 mo. Responde: Que por espe-  
 cial revelacion, los Apostoles  
 en la Primitiva Yglesia bap-  
 tizaban en el nombre de Chris-  
 to. Sin asentir, ni examinar el  
 hecho, da doctrina adaptable,  
 en caso que sea verdadero.

Sobre el Capitulo *à quo-*  
*dam Judæo conexo* con este  
 articulo habla Nicolai de mo-  
 do diverso; En el, dice el Pa-  
 pa Nicolao Primero, citando à

San

San Ambrosio, que es lo mismo baptizar en nombre de Christo, que en el nombre de la Trinidad. Y responde: que ni el Papa, ni S. Ambrosio pudieron tener presente alguna dispensacion, que ni se descubre en la historia Apostolica, ni en sombra aparece en la Sagrada Escritura: y al contrario la Ley que manda baptizar en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo està manifesta, y clara à todas luzes. *Quia dispensationis huiusmodi, nullum omnino vestigium, vel in Apostolica historia*

*toria, vel in Scriptura extat:  
Cum lex nihilominus aliunde  
manifesta sit, qua baptizari  
iubet in nomine Patris, &  
Filij, & Spiritu Sancti.*

Esto es lo mismo que sucediò al Ang. Doct. en el Misterio de la Concepcion. Veia la Ley genaral manifesta en la Escritura. *Per unum hominem peccatum: In quo omnes peccaverunt.* De Privilegio, de Dispensacion, ò Preservacion ni vestigio en la Escritura, ni en los Santos, ni en los Teologos anteriores à el, ni en los de su tiempo; y atendiò à  
la

la Ley sin admitir excepcion;  
*Nulli, nec Beata Virgini concessum est.* Repitiò, y afirmò  
 que contrajo la Señora por fuerza de la Ley general, que solo excepciona à Christo; por que no descendì de Adan por seminal propagacion. Este era el estado de la controversia, y fue siempre en el siglo del Sto. Doct. como dicen, y aseguran S. Buenaventura, y el Sabio Alexandro de Alès.

Aora se percive con claridad la diversidad de sentidos entre la opinion Pia, y menos Piadosa: y tambien se entien-

lo

lo que dice el Mtro. à Sto. Toma. (a) No inmutò la tradiciòn como dice el nuevo. Autor: Si nõ explicò el sentido en que hablò el Ang. Doct. Demuestra que no ay contradiciòn en estas proposiciones: Maria Santisima contrajo porque no tuvo excepciòn de la Ley: No contrajo, porque tuvo Privilegio: porque en ellas se varia el sentido en que la una afirma, y la otra niega.

En el tiempo del Ang. Doct. (dice el Mtro. à Sto. To-

---

( a ) In approbat. doctrinae S. Thomae

Toma) la Yglesia se inclinaba à la opinion menos Pia: y era conforme, que el Sto. defendiera esta sentencia, por ser comun, y recibida de todos: aunque para determinar la question de hecho, era conveniente esperar el Juicio de la Yglesia. *Si ergo Ecclesia hoc tunc considerabat, & sentiebat, quo modo poterat Doct. Sanctus, non magis inclinare in hanc partem: quia sic sentiebat tunc Romana Ecclesia, cuius sensum debebat Sanctus Doct. defendere: Tum indeterminando questionem de facto, qualis ista*

*ista erat, oportebat expectare iudicium Ecclesie. Et non rationum humanarum ponderibus duci.* Ya queda explicando el sentido de la Ley general, y seminal propagacion en que habla la opinion menos Pia; y la excepcion de esa Ley, por Privilegio, y gracia especial, en que habla la opinion Piadosa.

Notemos aora, ( aunque parezca digresion ) lo que en la Pag, 180 dice del Mtro. à Sto. Toma, el moderno Disertador. *En el año 1637, le pareció al docto Dominicano Fr.*

*Juan*

*Juan de Sto. Tomas* (en quien es de notar que fue Confesor del Rey Felipe IV.) tocar al arma contra el sentir contrario al misterio, del A. Doct. Lo que quiere decir, y Dice es: ò que nõ fue tal Confesor del Rey: ò que pospuso su opinion por agradar al Soberano. Dice que escriviò como Politico, y nõ como Teologo, acomodandose contra su propria sentencia à los sentimientos piadosos del Monarca. Toda esta injuria sabe hacer esta pluma en dos palabras. El Sabio Mtro. escriviò segun

Gg

el

el computo del Sr. Disertador en 1637. Entonces no era Confesor, ni lo fue hasta el año de 43. Consta por la Biblioteca Dominica: Consta por la Carta escrita à su Provincial, que se lee en su vida en el mismo Tomo, fecha en 20 de Mayo de 1643: y solo trece meses fue Confesor, por aver fallecido en 17 de Junio de 1644. Si no era Confesor quando escribió en Alcalà, porque advierte este Critico, que se note aver sido Confesor del Sr. Felipe IV: es conocida injuria si nõ es calumnia, la nota.

Que

Que dijera (si oy vivie-  
 ta,) aquel Doct. Benemerito  
 Canonigo, y Sabio, Tesorero  
 del Cuzco, Espinosa, y Me-  
 drano? El venerò y apologizò  
 con elogio à los Tomistas. De  
 este Sabio (Honor y gloria de  
 nuestra America,) se cantaba  
 en Roma por aplauso: *Respuit  
 ut spurium, quid quid non  
 undique spiret Thomam: aut  
 non Thoma Spiritus alat.* Lo  
 contrario se debe decir del mo-  
 derno Autor. Y por el Uulga-  
 risimo ditico que aplica à Sto.  
 Tomàs *Aliquando tuus bonus  
 dormitat Homerus.* Oiga re-  
 peti-

petido, y aplicado à su Persona: O! *Quantum, Quantum, hac Niove, Niove, distabat ab illa.*

En la Pag. 206 admite que preguntados los Teologos de la Opinion menos Pia, Si pudo Dios preservar à su Santisima Madre de la Ley comun, y General? Todos diràn que Pudo: Excepto Sto. Tomàs en pluma, y sentir del Sabio Disertador por estas palabras: *Más puesto que la Señora se contuviese bajo la Ley impuesta à Adan, y que huviesse sido procreada por generacion semi*

*seminal*; Sto. Tomàs segun lo entienden muchos, y segun lo que el mismo Sto. Doct. enseña al fin del art. 1 de la Question 27; *No pudo Dios preservarla en el punto de su animacion, ni santificarla entonces.* O! Adorado Maestro mio! Que indocil, ò rudo te hace la pluma del moderno Autor: pues niega à tu entendimiento, lo que concede à todos los Teologos. Para ti es imposible, lo que es posible para todos.

Esta expresion temeraria huviera evitado el Sr. Cura, si  
antes

antes de escribir se huviera acordado del *Imposible absolute*, & *ex terminis*; y del *Imposible solum ex suppositione*, pero *absolute Posible*. Supuesto que la Señora se contuviese bajo la Ley impuesta à Adán, ( Que es lo mismo que decir, Supuesto que no tuviese à su favor Privilegio ) es imposible entonces, que dejase de contraer, en el primero instante como todos, y su santificación en ese mismo instante es imposible *ex suppositione facta*: porque en esta suposición ni hay Privilegio, ni Dios varia-

Ya su inmutable Determinacion: ni tiene lugar el *ex vi Privilegij*, como dice bien la disertacion, en la Pag. 195. Con esta suposicion habla, y se ha de entender la doctrina del A. Doct. en este Misterio: pero faltando el Privilegio, y la excepcion de la Ley general, *Quid contra nos.*

Todos admiten que la Purisima Virgen Maria, fue incluida en aquel Pacto de transfundir Adan, en todos sus Posterios la gracia, y original Justicia; si perseveraba en el feliz estado de la inocencia. Por es-

te Pacto la Señora , y todos sus descendientes tenían un derecho hereditario à la Santidad, por una innocente seminal propagacion. Quebrò el barro de Adan el precepto ; Probò la fruta del vedado arbol ; Y perdiendo todos el derecho hereditario, quedaron con Debito, ò necesidad de contraher en el primero instante de su Ser , la mancha original. Con este Debito se verifica , que pecaron todos en Adan , y cada uno, en su Persona: mas aunque Adan transfundiò esta obligacion en sus hijos ; Dios no

se obligò à negar la gracia en ese instante primero: Ni apartò de si, su infinito Poder, para conceder à presencia de los meritos de Christo, à la que estaba prevista para Madre del Redentor, una Gracia Preveniente, que impidiese el fatal efecto del Debito, que es la mancha de la culpa original.

Ninguna repugnancia se descubre, paraque en fuerza de la Ley General, la Purissima Madre de Dios, debiera ser privada de la gracia, y contraer, (como todos) la culpa original; y que por un Privilegio especial,

Hh

cial,

cial, quedase exenta de esa misma Ley; y nõ obstante el Debito, se conciva en gracia. La naturaleza del Privilegio pide, que se practique lo que es contrario à la Ley. Ningun Principe està sujeto à la Ley, ( dice Ulpiano ) ( a ) La Princesa, aunque queda comprehendida en la Ley del Soberano, este, aquellos Privilegios que goza, se los comunica à ella, por gracia. *Princeps, legibus solutus est, Augusta autem licet legibus soluta non sit, Princeps,*

---

( a ) Lege 31. Princeps ff vet. tit. 31 de legib.

*ceps, tamen eadem illi privi-  
legia tribuit, qua & ipse ha-  
bet.* Christo Principe, y Señor  
Soberano fue concebido en gra-  
cia, sin especial favor, ni pri-  
vilegio. Maria Princesa Augus-  
ta fue tambien concebida en  
gracia: pero con excepcion de  
la Ley, y por un Privilegio es-  
pecial que le concedió el Rey  
de los Reyes, y Señor Supre-  
mo de todos los Soberanos. A-  
si lo cantò Egidio Delpho, con  
este elegante, y bien concerta-  
do verso.

*Posse Deum dubitat nemo,*

*tam magna: nec affers*

*Cura*

*Cur ita noluerit. Iam restat,  
ut esse putemus.*

*Exhibuit Gnatus Genitrici,  
gratus honorem.*

*Quem potuit. Genitum sic  
perdecet immo probatur:*

*Carnem etenim Christi, car-  
nem liquet esse Parentis;*

*Atque Pio Gnato fieri Geni-  
trici honorem.*

Con esta Politica de Prin-  
cipes que sabia, y enseñò el  
Ang. Doct. quando avia de  
negar al Ynfinite Poder de Di-  
os, que pudo excepcionar à su  
Madre de la Ley comun, y  
General? Como avia de afir-  
mar,

mar, que no pudo concederle un Privilegio especial, para que en el primero instante de su Concepcion natural, no padeciese aquel estrago que lloran al concevirse, todos los hijos de Adan? Solo el docto. Dissertador pudiera concevir posible, este Ymposible. Muestre, y asigne este Sabio un solo lugar en que diga el Ang. Doct. que no pudo Dios absolutamente excepcionar à Maria de la Ley comun, ni concederle Privilegio para ser libre de la mancha original. Solo asi convencerà, que el Sto. fue de sentir contrario al Privilegio, y

juzgò imposible la Preservacion: Pero antes manifestarè Yo lo contrario, en diversas proposiciones de los articulos del Santo, y dirè con mi Padre S. Agustin: (a) *Si non vis intelligere, noli obstrepere valentibus, & valentibus intelligere.*

Para poner excepcion à una Ley General de la Escritura, requiere, Sto. Tomas (b) que conste la excepcion de la misma Escritura, ò de la tradicion, ò por la Yglesia Romana.

---

(a) Lib. 4. contra Julian. cap. 46.  
 (b) 3. Part. Q. 66. ars. 6. Y Quodlib. lib. 6. q. 4. art. 7.

mana, Ynterprete de la Escritura, Depositaria de la tradicion, y Columna de la Verdad. No avia puesto la Yglesia en su tiempo, excepcion de la Ley comun, por Privilegio especial à favor de Maria: y de esto ni afirmò, ni negò.

Admite el Sto. Doct. (a) que Moyses, y S. Pablo, vieron de paso la esencia Divina con excepcion de la Ley: *Deum nullus hominum vidit. Non videbit me homo, & vivet: por.*

---

(a) 2. 2. q. 185. art. 3. y 1. part.  
 q. 94. art. 1. y la Disput. quodlib.  
 185. art. 1.

porque algunos Padres, (y entre ellos mi Padre S. Agustin) afirmaron su excepcion: Y à Adan no le concede este Privilegio, en el rapto que despues de formado, tuvo: porque los Padres no se lo concedieron. *Sed quia non expresse habetur quod Deum per essentiam viderit.* Niega el hecho; pero nõ la posibilidad.

El Ang. M. siguiendo el sentir de S. Agustin en las disputas contra los Pelagianos, establece (a) que es erroneo con-

---

(a) 1. 2. q. 81. art. 3. 4. Sent. dist. 43. q. 1. art. 4. ad 3m, Q. 4. de malo art. 6.

contra la fee, y la escitura, nõ  
 entender el *Omnes peccaverunt*  
 de todos, y de cada uno, de  
 los que vienen de Adan por  
 seminal propagacion. Los Pela-  
 gianos despues que admitieron  
 el pecado original, decian que  
 el *Omnes* se entendia de mu-  
 chos, y nõ de todos. Contra  
 este erroneo sentir, es la cen-  
 sura del Santo. Y nota el Sa-  
 bio Mtro. à Sto. Toma, que  
 quando el Ang. Doct. habla  
 en particular de la Purissima  
 Virgen, no usa de censura en  
 parte alguna: porque los Pela-  
 gianos exceptuaban à algunos

de la Ley, por la misma Ley que los comprendia: pero poner esenta à Maria, no por la Ley, si nò por algun favor, privilegio, ò gracia especial, ( como fueron esentos Moysès, y S. Pablo de la otra Ley universal ) no fue erròneo para el Santo, si nò posible. En su opinion no constaba, ni existia el Privilegio; pero nunca negò su posibilidad,

Es mas probable para el A. D. que todos han de morir ( a )

y

---

( a ) 1. 2. q. 81. art. 3. ad 4m. Q. 4. de malo art. 6. 4. Sent. dist. 48. art. 4. quest. 1.

y porque S. Gerónimo cita à algunos, que sienten no morirán los que en el dia del Juicio, se hallaren vivos: Responde con doctrina cierta, Que en fuerza de la Ley. *Mors pertransit in omnes.* Todos contraerán reato, y debito de morir: pero Dios por especial Providencia, puede suspender la pena de la muerte actual. Quien admite esta Providencia, y Reato para no padecer la muerte actual; no juzga por imposible la misma Providencia, y Debito para no contraer la culpa original, que es  
la

la raiz, y causa de la muerte actual.

Con solo el Debito, y necesidad de contraher en nuestra Reyna y Señora, por estar comprehendida en la Ley Universal; huviera Sto. Tomas salvado la eficacia de sus argumentos. Con el Privilegio que oy ha declarado la Yglesia à favor del Misterio, el huviera conciliado todo lo que escribe de la necesidad de redencion, de la gracia, de la salvacion, en virtud de los meritos de Christo, previstos: pero siendo la opinion, comun en aquellos

llos

llos tiempos, como cantò Baptista Mantuano, siguiò à todos, y nò se hizo con la novedad, singular.

*Sunt tamen audentes contra  
sentire, nec illos*

*Incusamus; habent quo se tue-  
antur, & olim.*

*Ista hominum communis erat  
sententia.*

En un mismo instante re-  
al de tiempo en sentir de San  
Agustin, y Sto. Tomas (a)  
crio Dios à los Angeles, pro-  
duci-

---

(a) 1. Part. 9. 62. art. 3. y Q. 95.  
art. 1.

duciendo juntamente Naturaleza, y Gracia. Lo mismo afirma de Adan, y sus Descendientes en el estado innocente. Esta concomitancia de naturaleza y gracia es existente para el Santo: Y nõ puede dejar de ser posible para la que es Madre de Dios; que por serlo, le atribuye privilegios mas excelentes.

El Ang. Doct. sabia, que la Divina Omnipotencia dividió las aguas del mar Bermejo, para dar paso al Ysraelita perseguido, y asaltado del Tyrano Faraon. Semejante prodigio

gio se admirò en las aguas del  
 Jordan, sin que las inferiores  
 descendiesen à buscar en el  
 mar, su centro; y las superio-  
 res detenidas contra la inclina-  
 cion de su peso, fueran subi-  
 endo hasta los Cielos. No ig-  
 noraba que la ferocidad de los  
 Leones prontos à devorar à Da-  
 niel, se convirtiò en mansed-  
 umbre de Ovejas, à presen-  
 cia del Profeta. Sabia bien, que  
 las voraces llamas de el hor-  
 no de Babèl, elevadas quaren-  
 ta y nueve codos en alto, con-  
 virtieron en cenizas à los Sate-  
 lites, sin ofender à los niños  
 inno-

Innocentes, que se paseaban por el centro del fuego, con el Angel del Señor, que los defendia, y libraba. El enseña que en todas las criaturas se dà una potencia obediencial pasiva, para sujetarse al imperio de su Criador, y que obre en ellas contra su natural exigencia, todo lo que no implica repugnancia y contradicción. Quien sabia estos prodigios, y admiraba otros iguales portentos, no es posible, que juzgase por imposible la Preservacion de Maria, en el primero instante de su animacion. La virtud se-  
mi-

minal es un instrumento de la culpa, reducible al genero de causa eficiente, que exige en potencia su efecto; Para el A. Doct. era evidente que Dios podia suspender, ò impedir el influjo, y actividad de un instrumento debil, que no tiene otra causalidad, que la exigencia, que le diò el pecado. Nunca juzgò imposible Privilegio à favor de Maria, para ser concebida en gracia; ni lo negò: y lo que es mas, ni aun duda se le ofrecio.

Aora se entenderà bien el sentido en que habla el A.

Kk

Doct.

Doct. quando en varios articulos repite que la Santissima Virgen no fue santificada antes de la infusion de su alma; porque entonces no existia: ni en el mismo instante de la infusion; porque sin excepcion de la Ley General, ni Privilegio à su favor, en ese instante havia de contraher, segun la opinion comun que el Sto. defendia: si no que la santificacion havia de ser despues de animada: porque en esta opinion solo Christo fue Santo en ese primero instante de unirse la alma al cuerpo. No necesitò de redencion,

on, y fue Redentor Universal,  
 como Cabeza de todos. A na-  
 die fuera de Christo se le ha  
 concedido esta gracia. *Sancti-*  
*ficatio Beata Virginis non po-*  
*tuit esse decenter ante infus-*  
*sionem animæ, quia gratia ca-*  
*pax nondum erat; sed neque*  
*etiam in ipso instanti infus-*  
*sionis, ut scilicet per gratiam*  
*tunc sibi infusam conserva-*  
*retur; ne culpam originalem*  
*incurreret. Christus enim hoc*  
*singulariter in humano gene-*  
*re habuit, ut redemptione non*  
*egeat, quia Caput nostrum est:*  
*Sed omnibus convenit redimi*  
 per

per ipsum. Hoc autem esse non potest, si alia anima inveniretur, qua nunquam originali macula fuisset infecta: Et ideo, nec Beata Virgini, nec alicui prater Christum, hoc concessum est. A qui suppose la opinion comun conforme à la Ley General, y seminal propagacion, y solo admite para todos redencion sanativa, por Christo: pero no niega Privilegio, ni se opone à redencion Preservativa: antes persuade que es posible gracia comunicada por Christo, en el primero instante de la animacion,

para

para que no se contagie la alma. *Ut scilicet per gratiam tunc sibi infusam conservaretur, ne culpam originalem incurreret.* No dice que es imposible para Dios ese caso; si no asegura que à nadie, ( ni aun à la Madre de Dios se le ha concedido: ) porque antes, y en el tiempo del Sto. Doct. ningun Teologo conocia excepcion de la Ley, ni Privilegio, y todos decian que la redencion de Christo, en todos era sonante.

Con mas rigida expresion que Sto. Tomas, hablò prime-

ro S. Bernardo en su Epistola famosa. Por ninguna manera, ò de ningun modo pudo ser santificada Maria Señora Nuestra antes de su animacion ni en el mismo instante de la infusion de su alma. *Si igitur ante conceptum sui sanctificari minimè potuit, quoniam non erat; sed nec in ipso quidem conceptu propter peccatum quod inerat: restat ut post conceptum in utero iam existens, sanctificationem accepisse credatur, qua exclusso peccato sanctam fecerit Nativitatem, non tamen Conceptionem. De*  
 aquel

aquel *Minime*, que todo lo niega, no se ha de inferir que S. Bernardo, juzgò ser imposible el Privilegio de la Preservacion. Y la razon es tan evidente como clara.

San Bernardo habló suponiendo la opinion contraria à la Pia, porque como dice el Moderno Escritor, en la Pag. 39, *antes del Santo, no hubo Sabio de renombre que abiertamente protegiese la opinion Piadosa.* Esto mismo dice la Verdad Vindicada del Ang. Doct. S. Bernardo pone la santificacion en el Vientre des-  
 es

es de la animacion. Lo mismo dice el Ang. Doct. S. Bernardo hablò segun la Ley Universal, que en su tiempo no tenia excepcion, y para ponerla, dice que se consulte à la Silla Apostolica primero. *Consulenda erat prius Apostolica Sedis auctoritas.* Sto. Tomas asiente à la Ley comun, y general, y dice que la Yglesia Romana no celebraba fiesta, porque juzgaba que la Concepcion de la Señora, no era Privilegiada. S. Bernardo hablò segun el punto de derecho, considerando los privilegios del Redentor; las lo-

cucio

cuciones de la Escritura, y lo que hasta su tiempo havian escrito los Santos: pero nunca tratò del hecho de excepcion, de Privilegio, de gracia preveniente por los meritos de Christo, y de Redencion Preservativa: porque todo esto no se lo havia asegurado la Yglesia Romana.

Esto mismo hizo Sto. Tomas, supuso el punto de derecho de la generalidad de la Ley; la necesidad que todos, y cada uno de los hijos de Adan, tenian en sus proprias Personas, de ser redimidos, y salvos

Li

por

por el Hijo de Maria, Señora  
 nuestra. El es Salvador de to-  
 dos, Redentor de todos, Mu-  
 rio sin excepcion por todos, y  
 aplicò à su Purissima Madre el  
 valor de sus operaciones, y me-  
 rito: Como el Mercader por  
 la preciosa Margarita; Como  
 el Esposo que suscitò à su Con-  
 sorte à la sombra del arbol;  
 porque su Madre (Eva) bajo  
 de la funesta de otro arbol se  
 corrompiò, y arastrò à todos sus  
 hijos. Por la necesidad de con-  
 traher la culpa, y ser redimi-  
 dos de ella; escriviò Sto. To-  
 mas, que contrajo la Señora:  
 Que

Que fue concebida en pecado:  
 Que no fue santificada antes,  
 de su animacion, ni en el mis-  
 mo instante de ser animada: pe-  
 ro ni S. Bernardo, ni el Ang.  
 Doct tuvieron por imposibles  
 la excepcion de la general Ley;  
 el Privilegio; y la Redencion  
 Preservativa, que en su tiem-  
 po ni uno, ni otro conocieron.  
 Vease la Vindicacion de S. Ber-  
 nardo, y de otros Santos Pa-  
 dres, que hace el Sabio Cis-  
 terciense Fr. Francisco Rivario:  
 en ese asunto.

El mismo raciocinio que  
 en la Pag. 186 forma el Di-

ser-

sertador, para inferir despues que Sto. Tomas juzgò imposible la Preservacion, se puede oponer à S. Bernardo con las mismas voces: porque lo que dijo S. Bernardo, es lo mismo que expresó el Ang. Doct. pero semejante raciocinio es un sophisma, es un paralogismo, que supone en las premisas por uno, y en la conclusion por otro. Se arguye de un sentido, à otro sentido diverso. De una Ley general sin excepcion, ni dispensa; à esa misma Ley con excepcion, con dispensa, y singular Privilegio. Se varia de supo-

suposicion ; se amplia en las premisas, y se restringe en la conclusion. *Fallit: Fallit:* y todos estos raciocinios son falencias para el Ygnorante que nò entiende, ni sabe, lo que es ilacion.

Ya el Señor Disertador ha opuesro todos los Lugares del Ang. Doct. contrarios al Misterio: oiga aora el aplauso que le dà, y el elogio que le hace en su Marial, el Sabio Cartagena. ( a ) por aver sido adverso. Para establecer, y firmar  
la

---

( a ) Lib. 1. Hom. :o.

la verdad de la Concepcion sin  
 mancha, ha sido mas util Sto.  
 Tomas negando, que otros mu-  
 chos con facilidad asintiendo.  
*Magis profuit Divus Tomas*  
*ad veritatem Immaculatæ Con-*  
*ceptionis firmandam, illam ne-*  
*gans; quam alij multi facile*  
*ei assentientes.* Por oculta Pro-  
 videncia debe la Yglesia al A.  
 Doct. negando, que el estudio,  
 y aplicacion de los Teologos,  
 aya dejado patente, y manifies-  
 ta la verdad, que en el Miste-  
 rio de la Concepcion en gra-  
 cia, estaba oculta. Y veamos,  
 si descubre la devocion en sus  
 arti-

articulos, alguna expresion, y doctrina al misterio favorable.

En el primero de las Sentencias. Dist. 44, art. 3. Respondiendo al argumento tercero, dice el Santo. *Ad tertium Dicendum, quod puritas intenditur per recessum à contrario, Et ideo potest aliquid creatum inveniri, quo nihil purius esse potest in rebus creatis, si nulla contagione peccati inquinatum sit; Et talis fuit puritas Beatae Virginis, qua à peccato originali, Et actuali immunis fuit.* En este lugar niega en la Bendita Madre

dre de Dios todo pecado, sea original, ò actual. No pasa por la expresion el Nuevo Autor, y en la Pag. 249 dice con Fr. Juan de Casalas, que esa Ymmunidad no se entiende en el momento de la Concepcion Personal de la Viigen, si nõ despues: O que esa Ymmunidad es liberante, y nõ Preservante, con doctrina del M. à Santo Toma.

La pureza se conoce por el receso del pecado, que es su contrario. La mayor Pureza la explica el Sto. Doct. con una universal negativa, que  
 nie

niega toda mancha de culpa:  
*Sed nulla contagione peccati  
 inquinatum sit.* Con mancha  
 de culpa original en el prime-  
 ro instante, no se verifica la  
 Doctrina del Sto. que sin dis-  
 tinguir de tiempo, ni de ins-  
 tantes para la Pureza mayor,  
 niega con universalidad toda  
 mancha; y queda rebatida la  
 contraria interpretacion, que  
 hace el descubierro impugna-  
 dor, valiendose de *Casala*.  
 -*De* Despues de aver dicho  
 en la *Ragion* 80. que *ab* Sabio  
 -*Mtro.* *de* Sto. *Thomas*, le pare-  
 -*ciere* *de* *esta* *pal* *arma* *contra* *el*

sentir contrario al Misterio  
 del Ang. Doct. aora por im-  
 pugnar el artículo presente le  
 declara aduerso. La Purissima  
 Virgen Maria fue immune de  
 todo pecado actual con inmu-  
 nidad Preservante: porque nua-  
 ca cometió pecado actual, que  
 para limpiarse de el, necesita-  
 se despues, de la Ynmunidad  
 liberante. Con esta misma Yn-  
 munidad habla el Sco. del pe-  
 cado original, que nunca con-  
 trajo. No hay fundamento pa-  
 ra que se pueda decir, que la  
 Ynmunidad para el pecado ve-  
 nial, ò mortal, es Preservante,

y para el original (siendo una sola) es liberante; y no tiene lugar lo que en la Pag. 250 dice el Ympugnador con el dicho Mtro. sin repeler interpretación contraria; ni admitir autoridad favorable al Misterio.

Esta Ynmunidad Preservante de la culpa original, no pudo tener la Señora; segun la Ley general, y en fuerza de la generacion natural por seminal propagacion. Con este solido fundamento dijo la Verdad Vindicada, que mirando el Sto. Doct. ab infinito

Pa-

Poder de Dios, y en virtud  
 de algun favor, ò Privilegio  
 de los muchos que tiene Ma-  
 ria, como Reyna, y como  
 Madre, enseña en este articu-  
 lo que fue concebida en gra-  
 cia. No expresó la voz Pri-  
 vilegio; Que en el Misterio  
 de la Concepcion, aun no co-  
 rria en su tiempo: pero sin  
 usar Dios de su Poder abso-  
 luto, ò sin algun Privilegio,  
 ò favor, no podia concevirse  
 sin culpa, como dice el San-  
 to en este lugar. Esta es la  
 mayor nota que en la Pag.  
 89, hace el moderno Autor

El. Sto. nunca se conadujo a la  
 Preservacion, ni al Privilegio;  
 porque en su tiempo no se  
 agitaba en virtud de Privile-  
 gio la Question. Quando ha-  
 bla de la Dignidad de Madre  
 en la Señora, entonces se di-  
 funde en privilegios nacidos  
 de la Verdad, y de su afecto.

Dice que la Bendita Ma-  
 dre de Dios ha de gozarse  
 una maxima Pureza (a) que  
 en su sentir es un maximo re-  
 ceso de toda culpa sea origi-  
 nal, ò actual. Dice que reci-  
 vió

---

(a) 1. Q. 81. art. 5. ad 3um.

viò mayores Privilegios de la gracia que todas las demas criaturas. (a.) Nadie puede dudar, que ser concebida en gracia, la que fue prevista para Madre del humanado Verbo, es Privilegio mayor, que todos los Privilegios concedidos à los miserables hijos de Adan. El Sto. prueba que la Purissima Virgen fue Santa en su nacimiento: porque la Yglesia celebra su Natividad: (b) Tambien celebra la Concepcion en el primero instante de unirse  
 su

---

( a ) 3. Part. Q. 27. art. 1.

( b ) 3. P. Q. 27. art. 2. 189

su alma bendita al Cuerpo,  
como expresa la Bula del Sr.  
Alexandro VII. à favor del  
misterio. Luego se infiere de  
la Doctrina del Ang. Doct.  
que fue Santa en su Concep-  
cion, y se conciviò sin la ori-  
ginal mancha. Dice que para ser ido-  
nea, y apta Madre de Dios,  
fue conveniente la integridad,  
y pureza de su cuerpo (a)  
Luego fue necesaria la Puro-  
za de su alma, y que fuese  
preservada de la culpa origi-  
nal:

---

(a) 3. P. Q. 28. art. 1. §. 2. (2)



ser Cabeza del Genero humano fue criado en gracia; y nõ ha de exceder en este Privilegio à la Purissima Madre de un Dios humanado en sus entrañas. Los Angeles fueron criados en gracia, en sentir del Ang. Mtro: Y este Privilegio concedido à los Uasallos, no se ha de negar à su Reyna Soberana.

Estas, y otras muchas Verdades se infieren de la doctrina del Ang. Doct. à favor de la Concepcion en gracia. El fue de sentir contrario al Misterio: pero su doctrina es

Nn

favo.

favorable en muchas partes. Con una pasagera reflexion se observatà esto mismo, en el Eminentissimo Cayetano.

En la Pag. 222, dice el Docto Dicertador, que este *Sabio Purpurado*, quando explica la santificacion de contrario en contrario; y de negado en afirmado, solo expresa à los Angeles, y à Christo, y no incluye en esta classe à la Santissima Virgen. Es verdad inegable; No la incluye: La Verdad Vindicada la expresa; para aplicar la doctrina al Misterio de la Concep-

cep.

cepcion, y que la santific  
 de la Señora sea privileg  
 y exceda en todo la santifica  
 cion del Baptista, y de Jere  
 mias en el vientre de su Ma  
 dre. Este es uno de aquellos  
 mayores Privilegios que ex  
 presa el Ang. Doct, en Ma  
 ria, como Reyna, y como Ma  
 dre. Este ( entre los hijos de  
 Adan ) es el mayor entre to  
 dos.

En la Pag. 223 dice que  
 la Verdad Vindicada hace à  
 Cayetano fervoroso Defensor  
 de la Ymunidad de nuestra  
 Señora, de culpa original: y se  
 de.

detiene en probar lo contrario,  
 hasta la Pag. 234. Prueba inu-  
 til, quando se confiesa antes,  
 lo que se prueba. El Cardenal  
 Cayetano escribió un Opuscu-  
 lo contra el Misterio. Nunca  
 fue fervoroso, ni tibio Defen-  
 sor de la Preservacion: pero  
 tratò de ella en estos terminos:  
 Añadiendo lo que falta à las  
 palabras, que cita el Sabio Di-  
 sertador en la Pag. 227. *Neu-  
 tra siquidem pars, fidei docu-  
 mentis adversatur.* Ninguna  
 de las dos Sentencias es opu-  
 esta à la Fè catolica. *Nam si  
 tenetur Beatam Virginem con-  
 tra.*

traxisse originale peccatum,  
 ( ut Sancti, & antiqui Doc-  
 tores tenent ) stat, omnia con-  
 sona inveniri. En la opinion  
 que afirma la contraccion de  
 la original culpa, todo lo ha-  
 lla conforme à la autoridad de  
 los Padres, y consono à la ra-  
 zon.

Atencion à lo que pro-  
 sigue ( y omitió el nuevo Au-  
 tor con su vista, que aun nõ  
 desfallece. ) *Si autem tenetur  
 Beatam Virginem, non ex vi  
 Conceptionis, sed ex gratia  
 singularissima in ipso instan-  
 ti infussionis anima, infusso  
 illi*

illi anima, præservatam fuisse  
 ab originali peccato, quod  
 tunc incurrisset, nisi illa gra-  
 tia affuisset, nihil contra fi-  
 dem tenetur: Sed specialis mo-  
 dus redimendi, ac salvandi  
 à peccato originali Christo at-  
 tribuitur, respectu suæ Ma-  
 tris. En no hablando en fu-  
 erza de la Concepcion natu-  
 ral, no es contra la fee, afir-  
 mar que la Santisima Virgen  
 en el primero instante de su  
 animacion, por una singulari-  
 sima gracia fue preservada de  
 la culpa original, que huviera  
 contrahido; Antes asi se attri-  
 buye

bñye à Christo un especial modo de redimir, en orden à su Santissima Madre.

Todo esto omitió el moderno Escritor, por no quebrarse los ojos, con los dos terminos *non ex vi conceptio- nis, sed ex gratia singularis- sima*, que es la solución que impugna, con ardor, aunque sin eficacia. Nadie negará, que con estas expreciones, este Sabio Cardenal admite, y concede la Preservacion como probable. Asiente à ella, y se conforma con el especial modo de redimir del peccado, que hu-  
vis.

viera contrahido la Señora si antes no huviera sido prevenida por una gracia singularísima. En este sentido no impugna la Preservacion: aunque hablando de la Concepcion natural, y en fuerza de la Ley general ( que es sentido muy diverso ) sea de sentir contrario al Misterio, y juzgue que por la autoridad de los Padres, era mas probable su opinion. No abandone el moderno Autor los derechos de la verdad, como pide, y aconseja à la Verdad Vindicada.

Este Sabio Purpurado enseña

seña mucha parte de doctrina,  
 para defender con ella, la Pre-  
 servacion. (a) El dice que a-  
 si como no es de fè, que to-  
 dos padeceràn la muerte ac-  
 tual, ò si alguno por dispo-  
 sicion divina no morirà; tam-  
 poco es de fè si alguno por  
 especial prerogativa de la gra-  
 cia, no incurra actualmente el  
 original pecado. No solo es  
 muerte la actual, si nõ tambi-  
 en el Debito, ò necesidad de  
 morir. No solo es captivo el  
 que se vè en el grillo; si nõ

Os

tam-

---

(a) 1. 2. Q. 81. art. 3.

tambien el que debe ser lo.  
 No solo es redimido el que  
 contrajo el original pecado;  
 si nõ tambien el que tiene De-  
 bito, ò necesidad de contra-  
 herlo. Con esta Doctrina, que  
 adapta como propria, muestra  
 la excepcion de la Ley comun,  
 y explica el debito, y el fac-  
 to para la Redencion Preser-  
 vativa. *Et hac bene notabis,  
 sapiens Doctor.*

Contra este Debito, y  
 facto, desde la Pag. 236, has-  
 ta la Pag. 243 opone el nue-  
 vo Autor, toda la doctrina  
 con que impugna Cayetano  
 la

la interpretacion de los que defendemos la opinion Piadosa. Distingamos de sentidos, y nõ avrã oposiciones. La Verdad Vindicada hizo de las dos opiniones una sola: Preguntando à los de la opinion Pia, *Si seclusso omni Privilegio*, huviera contrahido la Señora? Y à los de la opinion menos Pia, si pudo Dios con su infinito Poder, conceder Privilegio paraque nõ contrahera? Una, y otra pregunta quedaron alli resueltas. Hablando de la Ley comun y general sin excepcion, sin dispensa, ni

Pri.

Privilegio, como habla Cayetano, y hablaron los primeros Padres (del mismo modo que sucede la concepcion de todos;) entonces es cierto, todo lo que dice Cayetano. (a) No tiene lugar la Preservacion, el Privilegio, ni el debito. *Sancti & Doctores ita loquuntur de Conceptione Beate Virginis in peccato originali, sicut de conceptione aliorum hominum per commixtionem seminum Genitorum: Constat autem quod sermo*

---

*sem-*

(a) Opusc. de Concept. cap. 4.

*semper est de conceptu in in-*  
*fusione animæ.* Los Santos,  
 y Teólogos antiguos, todos  
 hablaron de la concepcion na-  
 tural por la comixtion de se-  
 xos, sin dispensacion de la Ley;  
 y en este sentido, no tiene lu-  
 gar el Debito, si nó el facto.  
 Precisamente se havian de ex-  
 plicar diciendo; *Contraxit.*  
*Concepta fuit.* Avista del Om-  
 nes in Adam peccaverunt.  
 Y que hablaban de la Seño-  
 ra, como de todos los descen-  
 dientes de Adan. Por esta ra-  
 zon dijo la Verdad Vindicada,  
 que hablando el Angelico  
 Doct.

Doc: de la Concepcion natural, y sin Privilegio, decia bien Cayetano, que no era posible retractarse: porque no pudo ser Santa por su natural concepcion. Este es el sentido en que hablaron, los que fueron de sentir contrario al Misterio.

Mas variando de sentido, y hablando de esa misma Ley con excepcion, y Privilegio para no contraer la mancha; entonces no tiene lugar lo que dice Cayetano, y se verifica la Preservacion, el Privilegio, y el debito. El Privilegio.

vilegio es, paraque la Bendita  
 Madre de Dios se conciviera  
 en gracia, y el debito paraque  
 quedase redimida con reden-  
 cion Preservativa, sin aver pa-  
 decido el facto. Asi se expli-  
 ca el mismo Cayetano, quan-  
 do dice: *Si autem tenetur*  
*Beatam Virginem, non ex vi*  
*conceptionis, sed ex gratia sin-*  
*gularissima preservatam fuis-*  
*se ab originali peccato.* En el  
*ex vi conceptionis*, expresa  
 la Ley sin dispensa; en el *ex*  
*gratia singularissima*, habla  
 de la Ley dispensada. Contra-  
 rio fue al Misterio este Pur-  
 pu.

purado; pero no tanto como  
 exagera el moderno Autor. Y  
 lo que admiro es, que no per-  
 mitiendo el Sr. Alexandro VII.  
 proponer argumentos contra  
 el Misterio, sin resolverlos, *in-*  
*soluta relinquendo*, ha pues-  
 to las mas graves dificultades,  
 estrechandome à interpretar,  
 y satisfacer.

En la Pag. 240. pide a-  
 tencion el Disertador, para es-  
 claracer la inteligencia del sen-  
 tido, en que entendió Caye-  
 tano al Ang. Doct, y ver si  
 es retractable su doctrinal, en  
 el Misterio de la Concepcion.

Para

Para esto dice en la Pag. 242,  
 que este Purpurado impugna  
 con fuego la inteligencia del  
 Debito, y nõ del hecho: es  
 verdad. *Del ex vi generatio-*  
*nis: y ex viribus natura.* Es-  
 to no impugna; si nõ antes es  
 el sentido en que habla, y su  
 verdadera inteligencia. El dice  
 en el opuseculo citado, que los  
 Santos, y Teologos hablaron  
 del hecho, y nõ del debito:  
 Que entendieron la Concep-  
 cion en el instante de la infu-  
 sion de la alma. *Quasi Sanc-*  
*ti & Doctores intendent quod*  
*Beata Virgo fuit concepta in*

ob  
 Pp

pec-

peccato originali quo ad conceptionem ante infussionem anima, Et non quo ad Conceptionem in infusione anima. Con la generacion de los Padres, y en fuerza de la Concepcion natural, prueba su intento. Dice que los Padres hablaron de la Concepcion de la Señora como de la Concepcion de todos los hombres, por comixtion de sexos, y seminal propagacion; esto no es impugnar la Concepcion natural, si nõ manifestar, que este es el verdadero sentido en que habla, comentando

do al Ang. Doct. En este sentido el nuevo Autor confiesa que no es retractable, ni se puede decir, que por la Concepcion natural la Santissima Virgen fue immune, y Santa. El Ang. Doct. sin retractarse, dejaria el sentido de la Ley sin excepcion, y defenderia el sentido de esa misma Ley con excepcion y Privilegio.

La interpretacion que dà el Discertador al Ang. Doct. à favor del Misterio, es decir en la Pag. 238. *Que si el Angelico no fue favorable al Misterio en el efecto, lo fue*

el afecto: Tuvo sin duda tal disposicion de animo, que si hoy viviera, fuera uno de sus mayores Defensores, retractando, y mudando gustosamente su primera sentencia. Ya se ha dicho que no retractara en el sentido de una Ley general sin dispensa; y en fuerza de la generacion natural por seminal propagacion. El ser favorable en el afecto, y no en el efecto, no es interpretar su doctrina, ni asignar clave para concordar á todos los Teologos, y Padres, que han sido de sentir contrario al Misterio. El

El Sabio P. Benito Plaza, en su celebre obra intitulada, Causa de la Ynmaculada Concepcion, impresa en Palermo, el año de 1747. Dedicada al Sr. D. CARLOS III. Nuestro Soberano ( que Dios guarde, y prospere en felicidades. ) Dice que el Sto. Doct. en muchos Lugares enseñò la opinion menos piadosa: pero con los Maestros Seraphino Capponi, conocido por el Portetano, y Fr. Juan de Santo Tomàs, en el mismo sentido que estos Sabios, establece, que hablò segun la Ley general, y

comun: y en fuerza de la ge-  
 neracion natural por seminal  
 propagacion. Que todas las  
 razones de Sto. Tomas, se  
 salvan, y concilian con el De-  
 bito, que en varios articulos ex-  
 presò. Que su doctrina regi-  
 da por la fuerza de la Ley,  
 en nada se opone al sentido  
 Piadoso de la Yglesia: porque  
 es question de hecho, fundada  
 sobre una excepcion y privile-  
 gio, que se cree piadosamente.  
 El reputa por un error  
 muy vulgar, decir, que toda  
 la Religion Dominicana ha si-  
 do repugnante al Misterio: y  
 por injuria, y calumnia; que

Lampridio llamase Thomistica, à la opinion menos piadosa ( a ) El forma un Catalogo ( por los siglos de la Religion ) de todos los Dominicanos, que han escrito à favor de la Concepcion en gracia. Ya tenemos en campo Dominicanos favorables, contra Dominicanos adversos: y contra el Catalogo del Moderno Dissertador, otro mas fuerte, y verdadero Catalogo.

En el primero Siglo de la Religion, que fue à principio.

---

( a ) Actione 3. Art. 2. Pag. 313.

cipio de mil docientos, y diez, y seis, cita el Sabio Plazà, à San Alberto Magno, de quien dice ; que aunque en los Sentenciaríos està contrario al misterio; despues se inclina à la opinion Pia , en la Biblia Mariana , y en la exposicion del Evangelio *super Missus est*, donde dice: que la Santissima Virgen fue libre de culpa original, mortal, y venial. *Sine triplici va culpa originalis, Mortalis, & venialis, fuit Beatissima Virgo Maria. (a)*

Y

---

( a ) Quest. 31 § 4. pag. 34.

Y en la Quest. 177. Pag. 127 dice que la Señora es la mayor, y mas amada hija de Dios en el ser de la gracia, de la gloria, y de la naturaleza. Lo que no se compadece si huviera sido enemiga de Dios, y objeto de la divina ira en algun instante de tiempo. *Fuit summa filia Dei, in esse gratia gloria & natura.* Por esta variacion, unos le citan en contra, y otros à favor del Misterio: pero el ultimo dictamen es el que vale, por ser retractacion del primero.

En 1280 cita à Jacobo

Q1

de

de Voragine, en el Sermon Sexto de la Anunciacion: donde dice: *Ipsa enim fuit pulchra, quia sine peccato originali: Tota pulchra, quia sine peccato mortali: Et sine macula, quia sine peccato veniali.* Lo mismo expresa en el Sermon Septimo: y en el tercero de Asumcion. Con esta doctrina explica lo que escriviò al parecer adverso, en otras partes.

En 1285 cita à Nicolas de Gorràn, Confesor del Rey, de Francia, Felipe Valecio, que quiza por este empleo serà

sospechoso para el moderno  
 Autor. *Luce. Cap. 1.*

En 1314. Cita à Fr. Ju-  
 an de S. Geminiano (seis años  
 antes, que abriese Escuela Pu-  
 blica el Sabio Escoto) segun  
 el computo del Minorita Pagi.  
 Este en dos Sermones, clara-  
 mente dijo: *Excipitur Virgo*  
*Maria in Conceptione Pu-*  
*vissima, quæ per gratiam præ-*  
*venientem, Præservata credi-*  
*tur, & colitur.*

En 1320. A Fray Ar-  
 mando de Bello Uisu, Mtro.  
 del Sacro Palacio, y por el  
 computo antecedente, coetaneo  
 de

de Escoto. Este en la colacion quarta de Concepcion, explicando aquellas palabras: *Exurrecci, quia Dominus suscepit me.* Dice: *Surgere, non es nisi cadentis, & quia ipsa in peccatum originale verissime cecidisset, omni Privilegio seclusso; sicut, & ceteri: ideo dicit exurrecci; quia hoc fuit necessarium.* Pone claramente el Debito, conoce la necesidad del Privilegio; y quando concluye diciendo; *Statim in puncto Conceptionis necesse fuit Virginem erigi à peccato originali,* interpreta bien

bien Plazzà, no del contrahido, si nò del contrahendo. Y aunque Echard, sospecha alguna inmutacion del Editor; Alba asegura, que trasladò el pasage de la primera edicion, de la que cuidò Fr. Juan de Uero, Bachiller en la Sorbona; y de Alba no se puede sospechar,

En el año de 1329. Cita al Patriarca de Jerusalem. Metro. Paludano. Este en varias obras no solo enseñò, si nò defendiò el Privilegio de la Concepcion immaculada. Vindican estas obras à Paludano,

no, Posevino, Mireo, y Labbe, Criticos de primer orden.

En 1339. Cita al Yngles, Fr. Roberto Otolkot. Este tomando el nombre de Concepcion, por el instante de la infusion de la alma, Dice, que la Bienaventurada siempre Virgen Maria, no fue concebida en pecado original. El Erudito Echard. sospecha alguna inmutacion; pero Theophilo Raynaudo, à quien se puede creer, porque de no estar muy claro, ponderaria lo contrario: Catharino, y el mismo Editor de la obra en 1586 dicen

dicen lo contrario. Riterio, que fue el Editor afirma que carè el pasage con los exemplares mas antiguos, y de uno de ellos dice, que siendo del año de 1378, anterior al Concilio de Basilea, sesenta años, està muy libre de la sospecha de Echard, fundada, en que por el respeto del Concilio de Basilea, fueron viciados los exemplares de aquel tiempo.

1350. Cita al Venerable Fr. Juan Taulero. Este dice, que la Señora fue libre del pecado original, y que gozò de la gracia, y Justicia; original,  
 nal,

nal, que previno le Sabiduria  
Eterna, para que su templo fue-  
se libre de toda mancha.

En 1390. Cita al famo-  
sísimo Doct. Fr. Juan Bromi-  
ardo, Yngles, celebre por las  
disputas de palabra, y pluma  
contra Vviclef. Este dice que  
la Santissima Virgen no tuvo  
pecado alguno, ni original, ni  
actual. Explica Plazzà algunos  
pasages de este Sabio Maes-  
tro, del mismo modo que el  
Porretano, con el Debito de  
contraher; y concluye que nõ  
admite duda: porque las pala-  
bras citadas se hallan constan-

temente en las mas antiguas Ediciones.

En 1409. Cita à San Vicente Ferrer. Este aunque tiene algunos pasages equivocados, que inclinan ( al parecer ) à la opinion contraria; no admite duda, la expresion del Sermón 19: porque claramente dice: *Quando enim corpus gloriosa Virginis fuit organatum, & lineatum, & anima coniuncta corpori per creationem; Tunc Altissimus sanctificavit Tabernaculum suum.* Si este *tunc*, no es el primero instante, no hay pa-

Rr            labra

labra mas expresiva para explicarlo. Y en el Sermon 1. de *Nativitate* dice: *Non creditis quod fuerit sicut in nobis, qui in peccatis concipimur; sed statim postquam corpus fuit formatum, & anima creata, tunc fuit sanctificata: & statim Angeli in caelo fecerunt festum Conceptionis.*

En 1418. Cita al humilísimo Predicador Fr. Juan Herolt, que tomó por modestia el nombre de Discipulo. Este en el Sermon quinto de Concepcion, prueba con autoridades, razones, y exemplos,

plos, que la Virgen Maria en su Concepcion fue preservada de la culpa original.

En 1435. Cita à Fray Leonardo Mathei de Utino. Este fue el mas celebre Predicador de Ytalia: y à favor de la Concepcion alega tres pasages el P. Plazzà, que deja citados en varios lugares de sus obras, y en su Santoral Serm. 12.

En 1480. Cita à Fr. Juan de Uiterbo. Este fue excelente Predicador en Ytalia: Pade-  
ciò una grave enfermedad, y dicen Thophilo Raynaudo, y  
Ber-

Bernardino de Bustos, que hizo voto de defender la original Pureza. Para cumplir su devota promesa, se retractò de la primera sentencia, en una obra que escriviò à favor de la Concepcion en gracia.

En 1507. Cita al Clarisimo Guillermo Pepin, Doctor en la Sorbona. Este defendiò la Concepcion Ynmaculada, por un Privilegio especial, con que fue preservada del original pecado.

En 1532. Cita à Fr. Juan de Fenario, electo General en este mismo año. La opia-

opinion Piadosa era: entonces  
 comun en los Dominicanos, y  
 para excitarlos mas el Reve-  
 rendisimo. Decia: *Dubitan-*  
*dum non est, quin illi ipsi*  
*Priores, si nunc in terris no-*  
*biscum agerent, re iam per Ec-*  
*clesiam patrefacta, quanto ma-*  
*gis docti. Et quanto magis*  
*Sancti essent; tanto magis*  
*eam Sententiam (de Imma-*  
*culata Conceptione) ultrò am-*  
*plecterentur.* Pone por testi-  
 go Plazzà, al Ylustisimo Ca-  
 tarino, quien dedicò al P. Ge-  
 neral Fenario su obra, contra  
 el Cardenal Cayetano. No me  
 pare.

parece que dudará de este el Nuevo Autor, como dudò, y equivocò al Eminentissimo Justiniani, quando siendo General explicò la mente de Santo Tomas.

En 1535, Cita al Ynsigne Teologo, Fr, Juan Uiguerio. Este en la Disputa que sostuvo por la verdad de la Concepcion Ynmaculada, expuso à los Padres del Concilio. su dictamen diciendo: Que aunque procediò de Adan la Señora, por seminal propagacion, fue preservada de la culpa original, y prevenida de  
la

la gracia por especial Privilegio, concedido á la que fue prevista para singular Madre de Dios.

En 1540. Cita al Ylmo. Sabio Catarino.

En 1545. Al DoctoM. Fr. Domingo de Soto. Este aplaude, y celebra la excepci-  
on que puso la Universidad de Paris, sobre el Capit. 5 de la Epistola *ad Romanos*: y muestra su inclinacion, y sentir para la Preservacion, en el Libro 4 de las Sentencias, y en el Cap. 7. de *natura & gratia*.

En 1546. Cita al Mtro.  
Fr.

Fr. Pedro Dorè, Doct. Parisiense. Este por aver escrito, que la Purissima Virgen fue Ymmune, y Preservada, por Christo de toda mancha, Original, Venial, y Mortal, probando su aserto con autoridades, y razones, dijo de el, Theofilo Raynaudo, que en nada lo distinguia de un Partidario de Escoto.

En 1550. Cita Al Místico Mtro. Fr. Luiz de Granada, en dos Sermones.

En 1570. Cita à S. Luiz Beltran. Este fue compañero de Justiniano Antistio, quien  
asc.

asegura que le oyò decir muchas vezes, lo mismo que decia el Mtro. General Fenario. Plazzà refiere varios pasages del Santo, y el Reverendissimo Lozada, en su Tomo sobre la Definibilidad proxima del Misterio, en la Pag. 209, dice lo mismo: pero al fin expresa estas palabras del Sto. La Concepcion de nuestra Señora, no es la generacion del Cuerpo, si nõ la infusion de la alma en el Cuerpo, Y por que en esta infusion de la alma que vino à tomar posesion de su cuerpo, no quedò

Se

la

la alma enlodada en el lodo del original pecado, como quedan las demas almas de los demas hombres, por eso hacemos Fiesta de la Concepcion de nuestra Señora.

En 1578. Cita al M. Fr. Bartolomè de Medina. Este despues de tratar el punto problematicamente; Dice: que à la Opinion piadosa sufragan las Universidades, el consentimiento de todo el Pueblo Christiano: Y que en ella ve cumplido lo que decia David: *Ex ore Infantium, & Lactentium.*

En

En 1580. Cita al Mtro.  
Fr. Antonio Navarro, Espa-  
ñol. Este fue Teologo, y Pre-  
dicador insigne, y en el pri-  
mero de sus Sermones, prue-  
ba con extension, y eficacia,  
el Privilegio de la Preserva-  
cion.

El mismo año, cita à Fr.  
Vicente Justiniano Antistio,  
en su Obra de Concepcion.

En 1589. Cita al Ylmo.  
y Venerable Lanuza. Este en  
su Convento de Ualencia pre-  
dicaba todas las semanas la  
Concepcion de Maria en gra-  
cia, hasta imprimir en los co-

razones Valencianos, su devoción y doctrina. El Mtro. Fuser dice que predicò 250 Sermones de la Concepcion en gracia.

En 1595. Cita al Mtro. Fray Alfonso de Cabrera. Este fue Confesor de los Señores Reyes, Felipe II, y Felipe III. Ya veo que està comprendido en la nota que pone al Mtro. à Santo Toma el Disertador: pero en tres Sermones elegantes de la Ynmaculada Concencion, prueba con eficacia el Privilegio de la Preservacion. *Tom. I. fol. 79.*

En

En 1602 ; ò 603. Cita  
à Fr. Estevan Mendez , Pre-  
dicador General en sus Libros  
de *Dignitate Matris Dei.*

En 1618. Cita à Fr. Lo-  
renzo Gutierrez. Catedratico  
Complutense. Este dedicò al  
Señor Felipe III un Sermon  
que predicò de Anunciacion, y  
en el prueba al fin , el Mis-  
terio de la Concepcion en gra-  
cia con unas muy notables pa-  
labras: Por consentimiento de  
todas las Gerarquias, de hom-  
bres, de Santos , y Sabios de  
la Yglesia consta que la Pu-  
rissima Maria en su Concep-  
cion

cion fue preservada , y esen-  
ta de la original culpa: Ex-  
ceptos algunos de mi Sagrada  
Religion: Que aunque Santi-  
simos, y Sapientisimos, en com-  
paracion de los demas , son  
muy pocos. Algunos dice ; y  
nò todos: como intenta per-  
suadir el Moderno Disertador ;  
sin que pueda ser verdad el  
fanatico tema, de su empeño.

En 1621. Cita al Mtro:  
Fr. Nicolas Coeffetau , insig-  
ne Teologo Frances. Este en  
su Libro intitulado: *Tabella  
Innocentia, & gratiarum Bea-  
tae Virginis* , prueba con tan-

ta copia de autoridades, y razones el misterio, que dice de el Theophilo Raynaudo, averle parecido Escotista, y no Dominicano.

En 1624. Cita al Mtro. Porretano.

En 1630. Cita al Mtro. Fr. Juan de Sto. Tomas. De estos dos, dice el Sabio Plazà, que empeñaron todo su estudio, y conato, en demostrar, que Sto. Tomas no contradice, al presente sentido de la Iglesia, como ya queda explicado.

En 1666. Cita al Ylmo.  
Go.

Godoy. Este Sabio Obispo en la celebre Concordia que hizo de la Preservacion de Maria, con la Predefinicion de Christo como Redentor. despues de previsto el pecado original, claramente demuestra, que fue muy addicto à la opinion Piadosa.

Al fin del siglo 16. Cita al Sabio Natal Alexandro, Doct. Parisiense: Que con esto se ha dicho, que fue defensor del Misterio.

En el siglo sexto de la Religion, y diez, y ocho de Christo, numera el Sabio Plazo

zà à todos los Dominicanos à favor del Misterio, citando solo al Sumo Pontifice Benedicto XIII. Al Cardenal de Gotti, y al piadosísimo Cuniati, Veneciano. Todos tres Dominicanos. Mucho ha rebajado el Erudito Plazzà el Catalogo del Moderno Disertador citando no solo nombres, sino Pasages, Lugares, y Paginas.

A estos añade el Reverendisimo Losada, en su citada obra. Pag. 208.

San Raymundo de Peñafort, en un Sermon predi-

Te

cado

cado en la Catedral de Sevilla: y citado tambien por Nieremberg. *In Except. Concilij Trident. Cap. 23.*

San Pedro de Uerona, citado por el docto Alva, *in Militia Colum. 1199*, y por Nieremberg. *In except. Conc. Trident. Cap. 23.*

San Jacinto, citado por Nieremberg. *In eodem loco.*

San Antonino de Floren. cia. citado por Nieremberg, y por Baltazar Porreno, en su Libro de *Concept, Cap. 2. in 4. part*, donde refiere estas palabras de San Antonino: *Cum*

Do,

*Dominus in Privilegio suo,*  
*quod ei mittit per Angelum*  
*dicat: Gratia plena nullam*  
*spesificando, erit pro omnibus*  
*interpretandum.* En todo ti-  
 empo, y por todo instante, es-  
 tuvo la Madre de Dios, lle-  
 na de gracia.

San Pio V. citado por  
 Nieremberg. *In Except. Conc.*  
*Trident:* y por Sossa, en su  
 Opusculo de Concepcion: Qui-  
 en prueba, y hace patente que  
 San Pio V. favoreció mas al  
 Misterio, que todos sus Pre-  
 decesores.

El Beato Jordan, Gene-  
 ral

ral de la Religion, citado por Juan Herolt, en un Sermon de Concepcion: Y por Agustin de los Angeles, en su Tratado Teologico de *Concept.* 4. part. Pag. 286.

El Venerable Pedro Jeremias, citado por Nieremberg. Quien expresa varios testimonios a favor de la Concepcion. En su *Sacro Syllabo, pro Immaculata Concept.* S. 4.

El Eminente Purpurado Hugo, al exponer el *Ave gratia plena*, del Cap. 1. de S. Lucas.

El Mtro. Fr. Pedro Spin  
nel

nel, En su Opuseulo de Con-  
cepcion citado ya en la Pag. 33.

El Mtro. Fr. Alfonso Vi-  
llalobos.

El Mtro. Fr. Domingo  
Perez. *Trat. 2. de Incarnat.  
q. unica Appendico.*

El Mtro. Fr. Mauricio  
à Uilla probata. En su *Nova  
Corona Maria. Serm. 30.*

El Mtro. Fr. Tomas de  
Campanela.

El Presentador Fr. Juan  
de Rivas, en varios Serm.

El Ylustrisimo Aliaga,  
Confesor del Sr. Felipe IV,  
Yuquisidor General. *In Opusc.  
de*

de Concept. dedicado à la muy  
observante Provincia de Cas-  
tilla.

El Ylustrisimo Fr. Fran-  
cisco de la Cruz, Provincial  
de la Provincia Peruana. y O-  
bispo electo de Santa Marta.

El Sabio Mtro. Fr. Ju-  
an Capins, Vicario General de  
Cerdeña. Este solo basta pa-  
ra manifestar, y convencer  
con evidencia, que los Domi-  
nicanos en el Misterio de la  
Concepcion, estuvieron parti-  
dos en dictámenes opuestos.  
Cinco años antes, que se ex-  
pidiese el Breve del Sr. Ale-

xiandro VII. à favor del Misterio, escribió una Carta à este Santo Pontifice, con fecha de 10 de Octubre de 1656. manifestando al Papa su pesar, y sentimiento. En ella pide à su Santidad, que para destruir las dissensiones, injurias, renssillas, y escandalos entre los Dominicanos, definiese como verdad de fee la Original Pureza: porque en las Provincias de Andaluzia, en las de Portugal, y de Aragon predicaban, y escribian muchas obras que se leen impresas, enseñando al Pueblo la Concepcion

cion de Maria en gracia. Y en otras Provincias, muchos Religiosos del mismo abito defendian, y enseñaban la opinion menos Piadosa. El pretendia por este medio establecer, y firmar la religiosa paz que debia guardarse entre los hijos de un mismo Padre, y entre los Dicipulos de un mismo Maestro. Doy sus palabras, que en pluma del Doctor Losada (a) se guardan en el Archivo de la Real Junta de Teologos de la Pura, y Limpia Con-

---

(a) In appendice ad annum. 1660.

Concepcion. Nam multi pu-  
 tantes Sententiam afirmati-  
 vam esse Divi Thoma, exis-  
 timant se obsequium presta-  
 re Deo in ea tuenda: Et ob  
 hanc causam dissensiones, ani-  
 morum disiunctiones, iurgia,  
 scandalaque assidue oriuntur.  
 Multi etiam ex eodem Prae-  
 dicatorum Ordine Religiosi,  
 negativam & Piam defen-  
 dunt, eo quod sit (ut dicant)  
 non contra, sed iuxta Divi  
 Thoma sensum: quia Sanc-  
 tus Doctor aliquibus in locis,  
 non de actuali peccati origi-  
 nalis contractione, sed de  
 N. De.

Debito solum loquitur, cum in alijs clarè immunem à peccato originali fuisse, profiteretur: Et ita in eiusdem Ordinis Provincijs Bæthica, Portugalia, & Aragonix, Piam opinionem concionantur, populisque tradunt, Superiorumque copia, libros plurimos typis faciunt. Si se niegan estos primeros Principios, por no confesar que toda la Religion Dominicana no ha sido adversa al Misterio, no es practicable el medio, y modo de arguir que resta.

A todos estos nomina-  
dos

dos úne, y agrega los que siguen, el Sabio, y Erudito Joseph Guarnizo, en su Memorial sobre la proxima Definibilidad del Misterio, dedicado al Eminentísimo Señor D. Baltazar de Moscoso, y Sandoval, Arzobispo de Toledo, impreso en Madrid año de 1652, nueve años antes de la Bula del Sr. Alexandro VII. En la Pag. 22. Buelta.

El Reverendísimo Fray Hervèò Natal, Mtro. Gral. de la Religion, *in tractatu de peccato originali: Et in Comment. ad Corinth.*

El

El Eminentísimo Fr. Vicente Justiniani Mtro. Gral. y Cardenal criado por S. Pio V.

Fray Alberto de las Casas. Mtro. Gral. con todo el Capitulo Provincial de Andaluzia año de 1523.

Fray Bartolome de Pisa. *In tract. de Beata Virg. fructus 3.*

Olchot. *In Coment. Sapient.*

Fray Tomas de Espina, Mtro. del Sacro Palacio.

Fray Sancho de la Puente. Mtro. del Sacro Palacio. *In suo Mariali Sermon. de Concept.* De este dice Palao que

por

por aver predicado en la Capilla del Papa à favor de la opinion Pia, se le diò el Sacro Magisterio.

Fray Nicolas Ricardo,  
Mtro. del Sacro Palacio. *In Serm. supra Litan.* fol. 212.

Fray Egidio Fuscavo M.  
del Sacro Palacio.

Fray Pablo Comestable.  
Mtro. del Sacro Palacio.

Fray Jacobo Austrato.  
Lib. 3. *Moralium.* Cap. ult.

Fray Claudio de Rota.  
*In suo opere aureo,* fol. 185.

Fray Baltazar Torio. En  
su Marial.

El Mtro. Mancio, Ca-  
tedratico de Salamanca.

El Mtro. Peña, Cate-  
dratico de Salamanca, citado  
por Henrriquez. *Lib. 3. de  
Confirmat.*

Fray Baltazar Arias, ci-  
tado por Ojeda, y por otros.

Fray Raymundo Pasqua-  
al. *In Coment. Epistol. 1.  
ad Romanos.*

Almonacid. *In Cantic.*

Fray Manuel de Vato-  
gas. *Serm. de Incarnat. fol. 7.*

Fray Tomas Manrique.

Fray Bartolomè de Mi-  
randa, citado por el Doctor  
Calderon en su Apologia.

El Ylmo. D, Fr. Antonio de Sotomayor, Ynquisidor General, en varios Sermones que predicò en Madrid. à favor de la opinion Pia, año de 1620.

La rais, y tronco de estas floridas ramas, el glorioso Patriarca Domingo, con aquella sentencia frequente, y repetida en sus labios. *Sicut primus Adam fuit ex terra Virgine, & nunquam maledicta formatus; Ita deuit in secundo Adam fieri.* Con esta sentencia, y palabras destruyò el error de los Albigenses que  
nega-

negaban, ser Christo verdadero Redentor, por aver nacido de Madre que no era Virgen, y estuvo manchada con la culpa original. Asi se lee en una tabla antiquissima, que se guarda en los Archivos de Barcelona, dice el Docto Velasquez, ( a ) con otros muchos. Lease tambien al Erudito Alva en su Sol de la Verdad, numero 397. *Et in Militia verbo Dominicus, column. 346.* La

---

( a ) Lib. 4. dissert. 9. adnot. 2. n. 11. Vivas §. 12. fol. 65 Bursos in Marial. Sermon. 9. fol. 52. Losada pag. 175. ad ann. 1:092

La Verdad Vindicada ex-  
 presò las palabras que atribuy-  
 yó al Santo como propias,  
 porque se las oían en sus Ser-  
 mones; y se leen en el Libro  
 que escribió de *Fide Catho-*  
*lica*; pero no citò el Libro de  
*Consecratione Corporis Chris-*  
*ti*; porque aunque negar la phis-  
 sicá y real presencia de Christ-  
 to en el Sacramento, sea otro  
 error de los Albigenesés; tiene  
 por cierto que la obra no es  
 del Glorioso Patriarca, y no  
 duda que es de Fr. Domingo  
 de Pantalionibus, sin las pala-  
 bras que se citan, por aver si-

do de sentir/ contratio al Mis-  
 terio. *Surio dice (a)* que la  
 Sentencia con la mas extensio-  
 on de palabras que el expre-  
 sa, es del Apostol San An-  
 dres: Y de este dice la Biblio-  
 teca de los Padres (b) la to-  
 mó San Andres Cretense, que  
 floreció en el Siglo septimo.  
*Cum Redemptor nostri Ge-  
 neris (dice el Cretense) no-  
 vam priori succedantem na-*  
*tiuitati.*

---

(a) En la Impres. Colociense Año  
 de 1575. à 30 de Noviembr. pag. 619.  
 (b) Tomo 10. orat. 1. in Nativ. Dei  
 Genitric. pag. 610.

et vitam, illac formationem  
 exhibere voluisset; quemad-  
 modum illic accepto limo ex  
 Virgine, & illibata terra,  
 primum Adam effinxit: Sic  
 Et hic modo, sua Ipse incar-  
 nationis Author, alterius (ut  
 sic dicam) vice terra, mun-  
 dam hanc, immaculatissimam  
 que Virginem, è tota natura  
 eligens, nostrumque in ea fig-  
 mentum nova ratione compo-  
 nens, Adæ fctor, novus A-  
 dam effectus est: Ut recens  
 iste temporibusque, nihilomi-  
 nus superior, veteri illi salu-  
 tis causa foret. Esta es la au-

toridad: Y de ella se eviden-  
 cian dos verdades, La primera que de toda  
 la masa de la Naturaleza vicia-  
 da, y corrupta, eligió Dios á una  
 Virgen Pura, y sin mancha. Lo  
 que no admite el nuevo Ympug-  
 nader diciendo: en la Pag. 137.  
 que el *Nunquam maledicta  
 formatus*, se entiende de la Vir-  
 ginidad, y no de la mancha  
 del pecado. La segunda es, que  
 esta autoridad compendiada se  
 atribuye al Santo Patriarca Do-  
 mingo, en Juicio, y dictamen  
 de todos, y que de ella se va-  
 lió muchas veces. El Curio-

so que quisiera ver muchos  
mas Dominicanos à favor de  
la Concepcion en gracia. sea  
à Sfrondasi *Innocentia vi  
dicata* S. 5. Al Merco. Cres-  
po Benedicino en su Libro  
*Tribunal Thomisticum* num  
277. A Antonio Balao in *De-  
fensione Dominicana*; y co-  
nsera que toda la Religion  
Dominicana no ha sido adver-  
sa al Misterio, y que el Ca-  
talogo del Nuevo Disertador  
por lo mucho que ha rebaj-  
ado les Acredor al desprecio.  
El Santo Patriarca, y  
primero General de la Religi-

on Dominicana, con todos sus  
 Ylustres Hijos, que han sido  
 à favor del Misterio, saludan  
 à Maria en su Concepcion sin  
 mancha, con el corazon, con  
 su labio, y con sus plumas,  
 Diciendo:

*Salve labe carens, Intacta,  
 Puerpera Salve.*

Ya queda demostrado  
 con evidencia que el Empe-  
 ñado Disertador con sus Ca-  
 talogos errados, con sus quen-  
 tesitos fugidos, con sus racio-  
 cinios, y aglomeracion de his-  
 torias sin necesidad, ni conex-  
 sion con el asunto de que se

trata; no ha probado; ni probarà jamas, que toda la Religion Dominicana ha sido adversa al Misterio. Que en el tiempo presente, de una Devocion Universal al Misterio, està prohibido por la Prudencia, y aun por la Bula del St. Alexandro Septimo, referir disputas extemporaneas; y para todos muy odiosas. Que el Ang. Doct. fue de sentie contrario al Misterio; pero no à la Preservacion, ni à la posibilidad de especial gracia, y Privilegio. Que la doctrina del Sto. Doct. en muchos articulos,

los, es ilativo favorable, para  
 probar la Concepcion en gracia.  
 Las autoridades (que sin  
 interpretar, ni distinguir) ha  
 opuesto en contra el Sabio y mi  
 pugnador, se han interpretado  
 conforme a la Sentencia Piadosa  
 y conforme a lo mandado por  
 la Bula del Sr. Alexandro VII.  
 Se ha explicado la Definicion  
 Teologica que dió la Verdad  
 Vindicada, concordando con  
 ella las dos opiniones, y en  
 diversos sentidos haciendo de  
 las dos, una sola. Se ha ma  
 nifestado la unica Clave para  
 concerdar los Padres, y Teo  
 lo.

logos Antiguos de sentir contrario, Diciendo Que todos hablaron , en fuerza de la Ley comun, y General: *Per unum hominem peccatum; Et per peccatum mors. In quo omnes peccaverunt;* y atendiendo à la Concepcion natural por seminal propagacion: Pero nõ hablaron con excepcion, con dispensa de esa Ley por un Privilegio especial , y gracia singulatisima, como dice la Opinion Piadosa , comun para toda la Yglesia: porque en esta mas que probable sentencia, con la excepcion, y Privilegio,

Yy

fue

fue concebida Maria Señora  
nuestra, en gracia , y Justicia  
original, en el instante prime-  
ro de su Natural Ser; sin que  
dejase de ser redimida por  
Christo: porque la librò del  
estrageo con una Redencion Pro-  
servativa, teniendo en su pu-  
risima Persona el Debito ò ne-  
cesidad moral de contraher la  
mancha hereditaria.

El nuevo Disertador tiene  
espíritu impulsivo para compe-  
lér à tomar la pluma en un asun-  
to, que à presencia de la Dis-  
cusion Teologica, que en 1733  
escribió el Reyrendisimo Fr.

Do.

Domingo Losada, del Orden Serafico, sobre la proxima definibilidad de la Concepcion en gracia, esta obra ( y nõ su extemporanea relacion de disputas ) serà un borron al Misterio: y cotejada con la sabia y erudita causa de la Concepcion Ynnaculada del Doctissimo Plazzà, serà un feo lunar ò mancha. A esta rebaja obliga su pluma por vindicar à los muchos Dominicanos que expresando nombre, y Persona, agravia.

Para el Vulgo formatè una obscura idea de la Preservacion

vacion de Maria, y de su Con-  
 cepcion en gracia. Llegado el  
 tiempo predefinido para la En-  
 carnacion del Divino Verbo,  
 El Espiritu Santo formò en el  
 Purissimo Vientre de Maria, de  
 su mas pura substancia, un Cu-  
 erpesito, à quien en el mismo  
 instante de su formacion, se u-  
 niò una nobilissima alma, cria-  
 da por Dios. En este instante  
 avia de resultar una Persona  
 criada, constituida por la sub-  
 sistencia de la alma; Como su-  
 cede en todos los Yndividuos  
 humanos: pero la Hypostasis,  
 ò Subsistencia relativa del Ver-

bo se le unió substancialmente,  
y la santificò en ese mismo ins-  
tante, embarazando que resul-  
tase Persona humana,

A este modo, con pro-  
porcion; En el primero instan-  
te en que se unió la alma, al  
Cuerpo de la Santissima Vir-  
gen, se unió también la gra-  
cia por especial Privilegio, em-  
barazando, que aquella Natura-  
leza quedase manchada con la  
original culpa. La Subsistencia  
Ynfinita del Verbo impidió que  
resultase Persona criada contra  
la exigencia de la subsistencia de  
la alma: Y la gracia original im-  
pició

pidió que resultase en Maria,  
la mancha hereditaria, contra  
el Debito, y generacion de la  
Naturaleza humana.

Para evitar justas Vindi-  
caciones, el medio eficaz es, no  
tratar el nuevo Disertador de  
Disputas contra el Misterio.  
Guardar un perpetuo silencio  
en no zaherir à la Religion  
Dominicana en este punto, y  
confesar que estuvieron parti-  
dos en dictámenes opuestos. Si  
quiere producir una obra util,  
aplique toda su ciencia en bus-  
car, y hallar una clave que  
concuerde à todos los Padres,

Teólogos que fueron de sentir contrario al Misterio. Manifieste, y pruebe con la Bula del Sr. Alexandro VII. que yá no es probable, si nó moralmente cierta la proposicion que afirma aver sido concebida en gracia. Maria Sra. nuestra, en el instante primero de la infusion de su alma. Resuelva, y destruya los argumentos, que se proponen contra la definibilidad del Misterio: y unido con los Dominicanos, Digamos Todos, lo que expresa una Oracion tan devota como elegante, que se lee en las Horitas

ritas Dominicanas, Impresas  
 en Paris en 1529: Hoy no se  
 dice, si nõ la dispuesta, y man-  
 dada por la Yglesia: pero co-  
 tra como una devocion priva-  
 da, si nõ la prohibe la misma  
 Yglesia à quien me rindo, co-  
 mo à Madre, y como à Ma-  
 estra de la verdad, me  
 y sujeto en todo.

OREMUS.

**D**EUS, qui pro salute Hu-  
 mani Generis, carnem glorio-  
 sa Virginis Maria assumere  
 dignatus es, & ipsam **SINE**  
**MA.**

MACULACONCIPIEN  
 DAM, ante sacula in Ma-  
 trem praelegisti; Concede pro-  
 pitius, ut qui de eius Concep-  
 tione ( qua fuit nostra redemp-  
 tionis, nec non temporum ple-  
 nitudinis exordium ) latamur;  
 eius pijs intercessionibus, ab ins-  
 tantibus periculis, & à morte  
 perpetua liberemur. Per Domi-  
 num nostrum Jesum Chris-  
 tum. Sc. Amen.

Digamos pues, una, Muchas veces, y  
 Siempre, que la Purissima, y Bendita  
 Madre de Dios, en el ptimero instan-  
 te de su natural Ser, fue concebida  
 en gracia, y original Justicia, por un  
 Privilegio especial, que à ella sola,  
 concedió la Divina Omnipotencia;

E I N,





**PARA COMPROBAN-**  
**TE DE LO DICHO,**  
**Y**

**EXCITAR LA DEVOCION**  
al Misterio, en todos los  
**FIELES,**

**SE HA UNIDO AL FIN DE**  
esta Apologia (con las Lizen-  
cias necesarias) Este Sermon-  
sito de la Ynmaculada  
**CONCEPCION,**

**QUE PATENTE EN LAS A-**  
ras el Venerable Sacramento, pre-  
dicò su Autor en la Catedral de  
Lima, costeando el festivo dia,  
la fervorosa devocion del Exmo.

Señor Virrey, D. Manuel de

Amat. Año de 1773.

TARA COMPROMAN

TE DE LO DICHO

Y

EXCITAR LA DEVOCION

al Mismo en todos los

FILLES.

SE HA UNIDO AL UNDO

esta Apologia ( con las de

las otras ) Este

es de la Ymprimada

CONCEPCION.

QUE PATENTE EN LAS A.

es el Venorabile

de la Autor en el

de la

de la

de la

de la



# SALUTACION.

**C**ANTO un cortesano ingenio para gloria de su Principe , la florida expresion de este deseo: Quanto pisaren tus plantas llegue à convertirse en rosas. *Quid quid calca-veris, hoc rosa fiat.* Para ti Gran Señora en el Misterio de tu Concepcion Purisima, llega à ser verdad , esta lisonja: porque desde el primero instante de tu Ser, eres Reyna Co-

( 2 )  
ronada, dice David. *Astitit  
Regina à dextris tuis.* Desde  
tu primera creacion, ciñeron tus  
cienes las tres Divinas Personas  
con una Diadema, que avasa-  
salla al mundo, y domina al  
Cielo. Los Reyes te sirven ;  
los Principes te veneran , y  
con especial culto Ntro. Exmo.  
Señor Virrey, que catolico, ofre-  
ce oy à tus plantas el merecido  
explendor de su persona: No sè  
si por darle mayor lustre; O  
por interesarse en logros: por-  
que la tierra dichosa en que  
tiais vuestros pies, brota rosas de  
felicidades, y triunfos.

En

En este Misterio, mas que en otros, expresa Maria, su favor, y promete la felicidad, sin que elafan de buscarla, padesca desaire en conseguirla. Feliz mil veces ( dice Salomon en nombre de esta Señora ) el que de dia y de noche vela à mis puertas. Dichoso aquel que solemniza los terminos de mi triunfante entrada, ò de mi Concepcion sin mancha, dice el Concionador Evangelico. Esta dicha en la Nacion Española parece herencia: porque en ella es natural propension celebrar este Misterio.

Aquellas Hijas de Tiró  
 empleadas en obsequio de Ma-  
 ria, concebida como Reyna ;  
 figura son de la Parte Austral  
 de nuestra España, dice el Eru-  
 dito Flores en la exposicion  
 de este verso: *Per filiam Ty-*  
*ri, Hispania Australis Ty-*  
*ri Colonia inteligenda est:* y  
 por los Ricos que imploran su  
 favor. *Uultum tuum deprecab-*  
*untur omnes divites plebis,*  
 entiendo à los Españoles, que  
 por antonomasia son los Pode-  
 rosos del Orbe. *Hispanien-*  
*ses vocitantur Ditissimi Po-*  
*pulorum, & opulentiores popu-*  
*li.*

li. Ocurra el Curioso al lugar que cito, y hallará los Autores que son de este dictamen, y muchas noticias que no le servirán de enfado: Que yo por no detenerme en lo historico, paso à descubrir las dadivas, y obsequios, que hacian estos Poderosos.

Con dones procuraban inclinar el favor de Maria, à sus Personas: ò yà por observar la costumbre de los Persas, que sin dadivas ( dice Eliano ) no logran la presencia de su Rey: ò porque juzgaban, que las dadivas quebrantan hombres, y  
 hasta

hasta las Deydades ablandan,  
como cantò Ovidio en bien  
concertado metro.

*Munera, crede mihi, capiunt  
homines que Deosque:  
Placatur donis Iupiter ipse  
y datis.*

La Letra no expresa los  
dones que tributaban estos Po-  
derosos: pero Uatablo, y la Ver-  
sion Hebraica dicen, que ofre-  
cian Pan ; ò hacian sacrificio  
de un manjar Soberano. Ofre-  
cian una Misa solemne paten-  
te en las Aras del respeto aquel  
Augusto , y Venerable Sacra-  
mento , figurado en ese Pan.

*In*

*In sacrosancta Missa oblatione vultum tuum deprecabuntur.* Esto es, lo que practica oy la devocion fervorosa de Ntro. Exmo. Principe, con lucimiento, y acierto: porque para el culto parecen iguales en los encomios la Concepcion de Maria, y el Sacramento.

Al Sacramento celebra por estupendo milagro, mi Angel Mtro. Y S. Epifanio aplaude à Maria en su Concepcion, como à milagro estupendo. David celebra al Sacramento, compendio de maravillas; y el mayor de los milagros, en pluma

de mi Ang. Mtro: S. Juan Damasceno aplaude à Maria en su Concepcion, milagro de los milagros, y de todas las maravillas, maravilloso exceso. *Miraculorum miracula, & rerum admirandarum maxime admiranda.* La Ecliptica Soberana de la catolica luz, corren con igualdad estos dos Purisimos Misterios. Para que no queden profanados con mis rudos pensamientos, sirva el uno de cortina al otro, como servian los velos del antiguo Tabernaculo; *Cortina cortinam trahit:* Y yo pasarè à decir el mayor

yor lustre de Maria, en su  
Concepcion sin mancha, con  
el soberano influxo, y podero-  
so favor de su gracia. *Ave  
Maria.*

*Beatus venter, qui te porta-  
vit. Lucae. Cap. 11.*

**C**OSTUMBRE fue de los  
Romanos aplaudir, y ce-  
lebrar los dias de sus mayo-  
res triunfos. S. S. En el triun-  
fo de Pompeyo el Grande, se  
vieron en varios Paizes retra-  
tadas las Provincias, que le a-  
doraron rendidas. La Capado-  
cia,

cia, la Armenia, la Syria, y Mesopotamia. Mil Fortalezas vencidas; Novecientas Ciudades arruinadas; ochocientos Navios cargados de riquezas, que tributaron todas las Partes del mundo, à los sobervios pies del Capitolio. En el triunfo de Julio el primero Cesar, representaban los paizes, la peligrosa guerra de Farsalia; la victoria del Grande Scipion en Africa; las Palmas con que le laurèò Egipto, è innumerables Ciudades, cuyas ruinas le fabricaron las gradas à su aliento, para subir à la eminencia del Trono,

y dejar su nombre glorioso. En el triunfo de Octaviano Augusto se mezclaban los duros trofeos de la guerra, con las insignias blandas de la paz, formandose agradables competencias entre las fierezas estruendosas de Marte, y las docilidades de Minerva. Asi celebraron los Romanos los dias gloriosos de sus triunfos: Y con bien pensada idea: porque siendo tan continua la felicidad en sus armas, perdieron el concepto de encendidos, si otra especie escogieran de Laureles.

Hoy celebra la Yglesia  
el

el triunfo de Maria en su Concepcion sin mancha; y Yo no hallo paiz, que pueda representar el trofeo. Formar un paiz obscuro, que represente à la muerte, como despojo de sus plantas, ( aunque Christo se atribuyò este trofeo, *Ero mortua, ò mors;* ) para Maria en su Concepcion, me parece corto triunfo. Y de ar un paiz triste, en que gima, y llore la original culpa, no es al intento: porque aunque fuera vencida, en ser despojo de Maria, quedara llena de gloria. La culpa original ni por imaginacion lle  
gò

gò à Maria. Ha muchos años que murio, y fue enterrada ella, sus escandalos, sus ruidos, y disputas por el ingenioso, y docto Dominicano Fr. Juan de Rivas. Copiar con fuego en lienzo de humo un Dragon descapitado à la fuerte impresion de un pie de nieve, es concederle al demonio el blazon de ser vencido. Esto fuera dejar su atrevimiento con razon desvanecido, añadiendo este segundo, à su desvanecimiento primero.

Eso de triunfar de Sata-  
nas, será timbre de la pacien-  
cia

cia de Job: será empresa del esfuerzo de un San Pablo; y será laurel del valor de un Serafin: pero Maria no litigò con la muerte, con la culpa, ni con el demonio, en el instante primero de su Ser. No es ayre de esta Señora, dar à sus pies tan ruin despojo, en el dia de su mas glorioso triunfo. Con la gracia original que recibìò en el primer instante de su animacion, triunfò de las virtudes, y gracias: Que solo las gracias, y virtudes pudieran ser las rendidas, y servir de despojo à esta Reyna Soberana, en el misterio alegre de este dia. La

La Concepcion de esta Señora, fue antes revelada por el Arcangel S. Gabriel, à San Joachin, y à Santa Ana, sus dichosos Padres, dice S. Vicente Ferrer. El mismo Arcangel que anunció à Maria la Encarnacion del Divino Verbo, dice Sta. Brigida, anunció à sus fortunados Padres, la Concepcion de Maria. Ella fue figurada por los Patriarcas, y prometida por los Profetas. Fue venerada por Elias en aquella nubecita pequeña: Por Moyses en aquella Zarsa, que plantada en tierra Santa, ardia, y

no se abrasaba: Por Aaron en aquella vara que diò flor, y fruto à un mismo tiempo: Por Josue, en aquella Arca del Testamento, à cuya presencia detuvo el Jordan la corriente de sus aguas. Ella fue vaticinada por la Sybila Erithrea en el libro 8 de sus Oraculos: y aun antes de tener Ser, tuvo templos dedicados à su nombre, y fue adorada entre los Erhnicos.

La formacion de su cuerpo, ( en sentir de Flores, y de otros muchos que cita ) atropellando demoras en la naturaleza, fue instantanea. En

todas las criaturas precede el Embrion al alma; en Maria, fue criada la alma, para que formase el cuerpo. En el dia Ocho de Diciembre sus Ancianos Padres, despues de una esterilidad dilatada, por obedecer à Dios, se juntaron sin deleite de la carne, dice Sta. Brigida; y en este mismo dia, purgada la seminal materia por ministerio de Angeles, quedò concebida Maria con cuerpo, y alma: pero llena ya de gracia desde este instante primero, como celebra oy la Yglesia. Su Concepcion mas fue milagro de

de la gracia, que obra de la naturaleza. En nada quedò excedida de Adan, en su formacion momentanea.

Por ser su cuerpo destinado para que de su mas pura substancia, ( al influjo, y curso del Espiritu Divino ) se formase la carne de Christo; ella excediò el estado feliz de Adan, en su innocencia. Aquella gracia que perdiò Eva, y nunca recuperò, hallò Maria en su Concepcion, quanto à sus principales efectos. Ella entre las puras criaturas es la mas inmediata à Dios; En ella al  
con-

concevirse se halla la gracia de la virginidad, y el privilegio de ser fecunda. Su Concepcion prodigiosa fue figurada en la creacion de la Luz, dijo S. Vicente Ferrer. *Fiat lux: Ecce Conceptio Virginis.* Su cuerpo se representa en la creacion de la tierra, y en el cielo se simboliza su alma; pero con una notable advertencia: Que siendo la tierra el cimiento del Orbe, primero comenzo Dios por el cielo que sirve de pavimento: porque quiso manifestar, que en la Concepcion de Maria, no se sujeta su Poder à leyes de la Naturaleza.

Al concevirse Maria, puso sus soberanos piés ( que en sentir de Plutarco , primero se conciben en el utero materno ) donde los demas Santos llegaron con su cabeza. La gracia original que corresponde à la Dignidad de Madre, es de tan superior esfera , que excediendo à los hombres, y à los Angeles, unos , y otros conocen este glorioso exceso, y rendidos lo confiesan. La Luna media, ò con dos puntas, que viò S. Juan como tapete à las plantas de esta prodigiosa Reyna, Symbolo es de la Yglesia Militar.

litante, y triunfante dice Ricardo; como tambien de los hombres, y de los Angeles, que puestos à sus pies, como despojo de sus triunfos, manifiestan bien, que la gracia original de Maria solo cede como menor, à la gracia de su divino Hijo: pero excede à la gracia de toda pura criatura en la tierra, y en el cielo. No ay perfeccion de criatura que no se admire en Maria, excedida, y mejorada.

Ella en su Concepcion excediò la fec de los Patriarcas, la esperanza de los Profetas. La  
cari-

caridad de los Apostoles. La fortaleza de los Martyres. La paciencia de los Confesores. La pureza de las Virgenes. La ciencia del Orden Cherubico, y el amor de todos los Serafines. Ella entre todas las criaturas se lleva la Primacia, y avasalla con su virtud los cuellos de los Grandes, y Pequeños.

Habla Maria de su Concepcion Purissima, y dice en sentido mistico, Yo procedi del entendimiento del Eterno Padre, como Primogenita entre las puras criaturas. Por Hija suya soy imagen de su Bondad.

Excelencias que predicán de  
 Maria, el mistico Simon de Cas-  
 sia, y el docto Gerson. El uno  
 la contempla Hija del Eterno  
 Padre: y el otro la venera Y-  
 magen de la Trinidad Santisi-  
 ma. Verdad, que tambien com-  
 prueba la razon. El Espiritu  
 Santo aunque es Persona divi-  
 na, no es Hijo, ni Ymagen,  
 como es la Persona del Ver-  
 bo, solo porque procede por  
 la voluntad, y no es su prin-  
 cipio el entendimiento que es  
 potencia generativa, y bacea  
 toda la semejanza del Gene-  
 rante en el Genito, dicen los

Teologos: pero Maria que procediò por el Entendimiento del Padre, es Ymagen, y al mismo tiempo Hija; No natural, como el Uerbo, si nõ especial con superior filiacion adoptiva. Este si es triunfo de Maria, en este dia. Gozar de todos los fueros de Primogenita, y ser superior à todas las criaturas con su original gracia: pero triunfar del Demonio, no es ayre de su Persona. Por nõ arrastrar tan vil despojo, dice S. Juan en su Apocalipsi, que huyera la contienda, el valor de esta Señora.

[Aquel]

Aquel espantoso signo que se dejò ver en el Cielo; aquel Dragon de siete coronadas cabezas; acometiò à una bellissima muger vestida del Sol, con la Luna à los pies, y coronada de estrellas. Acometiò à Maria en su Concepcion Purissima: y cobarde al parecer, recibìò dos alas para bolar al desierto. Ocurriò el Dragon à esta fuga, arrojando por su boca un Rio Lethèo para anegarla: mas sacò la cara la tierra, y abriendo la boca se sorbiò el rio, en defensa generosa de tan celestial Señora. Poder sobra  
braba

braba en Maria para vencer al Dragon, y triunfar de su sevicia. Con solo querer, huviera cantado el triunfo; mas nõ quiso arrastrar en su Concepcion tan vil despojo, y dejó à la tierra el trofeo de vencer tan ciega audacia.

En el Evangelio de hoy, triunfò Christo de un demonio que sin lastima affigia à un miserable hombre. Uiò Marcela el portento, y movida con el prodigio, endereza al Soberano vientre de Maria, todo su aplauso. Ella con su expresion nos enseña, que la Ma-  
ter-

ternidad de Maria es la regla cierta para conocer su grandeza. O que los hijos quedan aplaudidos en su Madre, y la Madre en el aplauso del Hijo: pero hablando dirigida por el Espiritu divino, manifiesta que triunfar del Demonio, no es trofeo para Maria. Ella calla la expulsion del Espiritu maligno, y solo oplaude la Maternidad de Maria. Celebra su Concepcion: porque Maria se conciviò como Madre, conforme al destino que tenia en la determinacion divina. No mezcla el aplauso de esta Señora, en su  
Con.

Concepcion Purissima , con aquella vana gloria que resultara al demonio , en verse como despojo à sus plantas. Con sola la relacion de Madre , que dice à Christo su divino Hijo , tiene à su favor para triunfos , y trofeos toda la original Justicia.

Aquella varita de humo que subia triunfante por el desierto , sombra es de los triunfos de Maria , con admiracion de los Angeles. Ella subia con impetu valiente dice S. Ernesto , exhalando aromas fragantes. Ella en lo tierno , y delicado

cado, y en la inteligencia de  
 Padres, es figura de Maria, su-  
 biendo del estado de la Natu-  
 raleza, al estado de la Gracia,  
 en su Concepcion sin mancha.  
 La fragante variedad de aro-  
 mas que tiene esa Uarita à sus  
 plantas, symbolo es de todas  
 las excelencias de las virtudes,  
 y prerogativas de la gracia,  
 dice la Eminencia de mi Hu-  
 go. Esos aromas arden en el  
 brazero de la caridad, à soplos  
 de la gracia. Ellos son los que  
 besando reverentes las sobera-  
 nas plantas de Maria, se rin-  
 den como trofeo, à su original  
 gracia.

En

En Maria con el fuego del amor divino exhalaban todas las virtudes suavisima fragancia. En ella se hallan todos los dones, favores, y privilegios de naturaleza, y de gracia: Ella es, aquella piedra fundamental, en que con proporcion, y cimetría hermosa à la gracia original, el Zorobabel divino, añadió en la Encarnacion, en el Parto, en la vida, y en la muerte, gracia, à gracia. Ella con la gracia de Virgen, y la fecundidad de Madre, excede à todas las criaturas en la gracia, y sus virtudes.

des. Este es el triunfo de su gracia original. Avasallar en tierra, y cielo las virtudes, y la gracia de todos los Justos, y Santos: pero triunfar de la culpa, y del demonio, no es trofeo para su heroyca santidad.

Exemplar tenemos en Esther, figura expresa de Maria en su Concepcion sin mancha. Ella contra la Ley General, que con pena de la vida prohibia hablar al Rey, sin obtener primero lizencia, se puso en la presencia de Assuero; y entre sustos, y temores suplicò rendida se revocara el Decreto,

\* 5

que

que à influjos del cruel Aman avia firmado, para que muriese todo su Pueblo. Consiguio sin resistencia el favor: y por expresion del Rey quedò advertida, que nõ se entendia con ella la Ley, que publicò para todos, su basto Ymperio.

En este lance aunque triunfò Esther, nõ triunfò de la muerte: porque la queria mas, que à su vida, el Rey: ni de la soberbia de Aman ( simbolo del demonio ) porque aunque este tenia gimiendo à los Hebreos, jamas se atrevio à la Grandeza de Esther: ni del delito

lito de hablar al Rey sin orden suyo: porque esa Ley jamas hablò con Esther. Solo triunfò de aquella gracia que tenia el Rey escondida en su real pecho , para excepcionar à Esther de tan rigorosa Ley: Que por eso luego que se hallò triunfante, solo vio mercedes, y muchas gracias en el rostro del Monarca. *Facies tua plena est gratiarum.* Este es el triunfo proporcionado à la Grandeza de Maria en su Concepcion sin mancha. Ver en el divino Assuero el rostro lleno de favores, y de gracias. Triunfar

unfar con la gracia original de la misma gracia. Ella qual mejorada Esther sujeta à su Ymperio con humilde vasallage à toda criatura dice el Damasceno. Con ella, el supremo Assuero ha partido el Ymperio, la Corona, y el Cetro.

Excelencia que aun nõ soñaron los Gentiles en la Luna, à quien adoraban ciegos, con el nombre de Reyna celestial, dice Jeremias. Y juzgando por imposible, que en una sola muger (aunque Deydad) cupiesen los tres blasones de Terror, de Luz, de Ymperio,

rio ; con cetro, con rayos, y saetas, en campo, esfera, y abismo; repartieron estas expresiones en tres Diosas: Luna, Diana, y Proserpina, como cantò con elegancia Ruchelo.

*Terret, lustrat, agit Proserpina, Luna, Diana:*

*Imma, superna, feras, Sceptro, Fulgore, Sagitta.*

Mas tu Princesa Purisima, superior en todo à la Luna, con el lleno de tu gracia, vinculando à tu Persona el terror con la Potencia del Padre, la Luz con la sabiduria del Hijo, y el Ymperio con la dulce actividad

vidad del Espiritu Divino; las Saetas das al abismo, tu Cetro venera el mundo, y el Resplandor consagras à la gloria. Pondrè tu nombre en el distico, y entonces serà tu elogio.

*Terret Lustrat, agit una, concepta Maria:*

*Imma, superna, feras, Sceptro, fulgore, Sagitta.*

Solo el nombre de Maria expresa la Grandeza, y Principado de su Señorio, dice el Chrisologo: porque Maria es lo mismo que Superior, y Señora.

Que bien avia corrido el  
dis-

discurso, si nõ formaran cewa  
sura los Criticos de este tiem-  
po, diciendo: Que la gracia de  
Maria , en el instarte en que  
se conciviò su Pureza , no es  
contraria à la gracia de los Jus-  
tos, y de todos los demas San-  
tos: Y quien triunfa sin con-  
trario , no puede decir que  
vence.

Bien pudiera satisfacer al  
escrupuloso reparo, diciendo con  
S. Paulino ; Que la gracia de  
Maria, no fue como la gracia  
de todos. *Mariam eiusdem no-  
biscum esse natura, non eius-  
dem gratia.* Su gracia aunque  
fue

fue de una misma especie con la nuestra; por ser gracia de la que era. Madre de Dios, tuvo cierta infinidad moral, en sentir de mi Ang. Mtro: Fue inamisible; No permitiò sugeriones, ni diò lugar à flaquezas. Para fundar contrariedad, me parecen suficientes estas elevadas prerrogativas, y conocida excelencia: pero triunfar sin oposicion de Contrarios, es vencer con mayor soberania: porque es mas glorioso el Poder que triunfa, y nõ lidia; que aquel que necesita lidiar, para vencer.

En

En Maria el triunfo se aplaude sin contienda. Ella, mejor que Judith, se viste de pompa para el triunfo, y no para la pelea. Primero empuña la palma de la victoria, como Debora, y canta despues sin contradiccion el trofeo. Ella imitando à Dios, vence sin padecer resistencia. Es aquella muger fuerte que buscaba Salomon, vestida de hermosura, y fortaleza. Ella se conciviò como un Esquadron dispuesto, y bien ordenado para infundir admiracion, y espanto. Toda la fuerza de un Exercito, consis-

te en la disposicion, y en el orden: El orden estriba en la obediencia, y sujecion al que manda. En aquella agilidad, y prontitud con que à la Voz, ò à la Señal, ya forman figura en quadro: ya la convierten en orbicular: ya recta; ya obliqua con diversas declinaciones, conversiones, mutaciones, revoluciones, cercos del Enemigo, y otros movimientos militares. Maria se conciviò sujeta, y obediente en todo, à la voluntad de Dios: Agil, y muy expedida para todos los movimientos de su divino agrado.

Con

Con esta prevención, en ella fueron ociosas las armas: porque todos se rinden à su Poder, sin poder resistir à su eficacia. Ella es aquella prodigiosa tierra, en que desde el principio de su Ser, hasta el ultimo termino de su vida, embarazò Dios toda guerra. Ella es aquella Jerusalem de paz, libre de todo enemigo, por haver cerrado Dios con invencibles chapas, sus puertas. Sin resistencia, ni contrariedad se rinden todas las virtudes, y la gracia, à su gracia original.

Mas yà el tiempo esca-

sea

sea Gran Señora , y tambien  
 enmudecen mis conatos; por-  
 que no se vean, ni oigan mas  
 desairadas tus glorias. Triun-  
 fante de las virtudes, y graci-  
 as te admiro, y à tus plantas  
 rinde tambien sus armas, y Re-  
 al Persona , nuestro Catolico  
 Monarca, sin que su corazon  
 magnanimo quede saciado en  
 tus cultos; porque creyendote  
 Concevida en resplandores, no  
 sabe como lucir ser uno de los  
 que te sirven con amante cap-  
 tiverio. *Quis cum rutilantem  
 te propè viderit , non optet  
 ultro seruitium pati.* Por tus  
 cade-

cadenas Señora, trueca sus Co-  
 ronas: porque mas que en la  
 cabeza su corona, le ilustran  
 en el cuello tus cadenas. *Quis  
 non arripiat catenas libens,  
 colloque poscat vincula libero.*  
 Su amor refugia sus armas en  
 el florido candor de tu Pure-  
 za.. *Amor sua, lilio abdidit  
 arma.* Prosperalas Yntacta Rey-  
 na; pues eres dardo seguro pa-  
 ra postrar tus enemigos. *Ipsa  
 est iaculum inimicorum,* que  
 dice la Glosa: y nuestro REY  
 y Señor, no tiene mas enemi-  
 gos que los tuyos..

Mira con agradables ojos

à Nuestro Exmo. Principe, quò  
venerando tu Original Pureza,  
hoy te consagra este culto, pa-  
ra expresar sus devotas ansias.  
Aumenta su esplendor en las  
virtudes; paraque en su noble  
Prosapia, ( como allà en la de  
Noè ) sus Ascendientes sean  
meritos , y sus Descendientes  
glorias. Favorece à todos en la  
mas peligrosa guerra de la al-  
ma: pues nadie puede triunfar,  
como tu , sin asalto de Con-  
trarios. Fortalece nuestros pe-  
chos para rendir, y postrar al  
mundo, despreciando sus va-  
nidades ; al demonio burlando

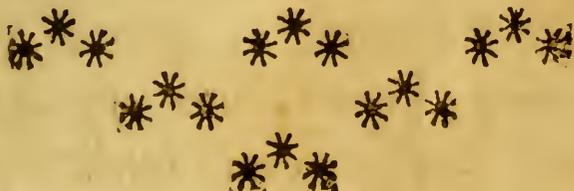
sus azechansas ; y à la carne  
comprimiendo con rigor sus  
nocivas libertades. Concedenos  
el valor que dà tu gracia para  
lograr el triunfo mas feliz, y  
agradecerte el favor allà en la  
Gloria por toda la eternidad.

*Quam mihi et vobis &c.*

O. S. C. S. R. E. L. S.

Pag. 11. lin. 14. lee perdieran.

Pag. 16. lin. 12. lee Ethnicos.

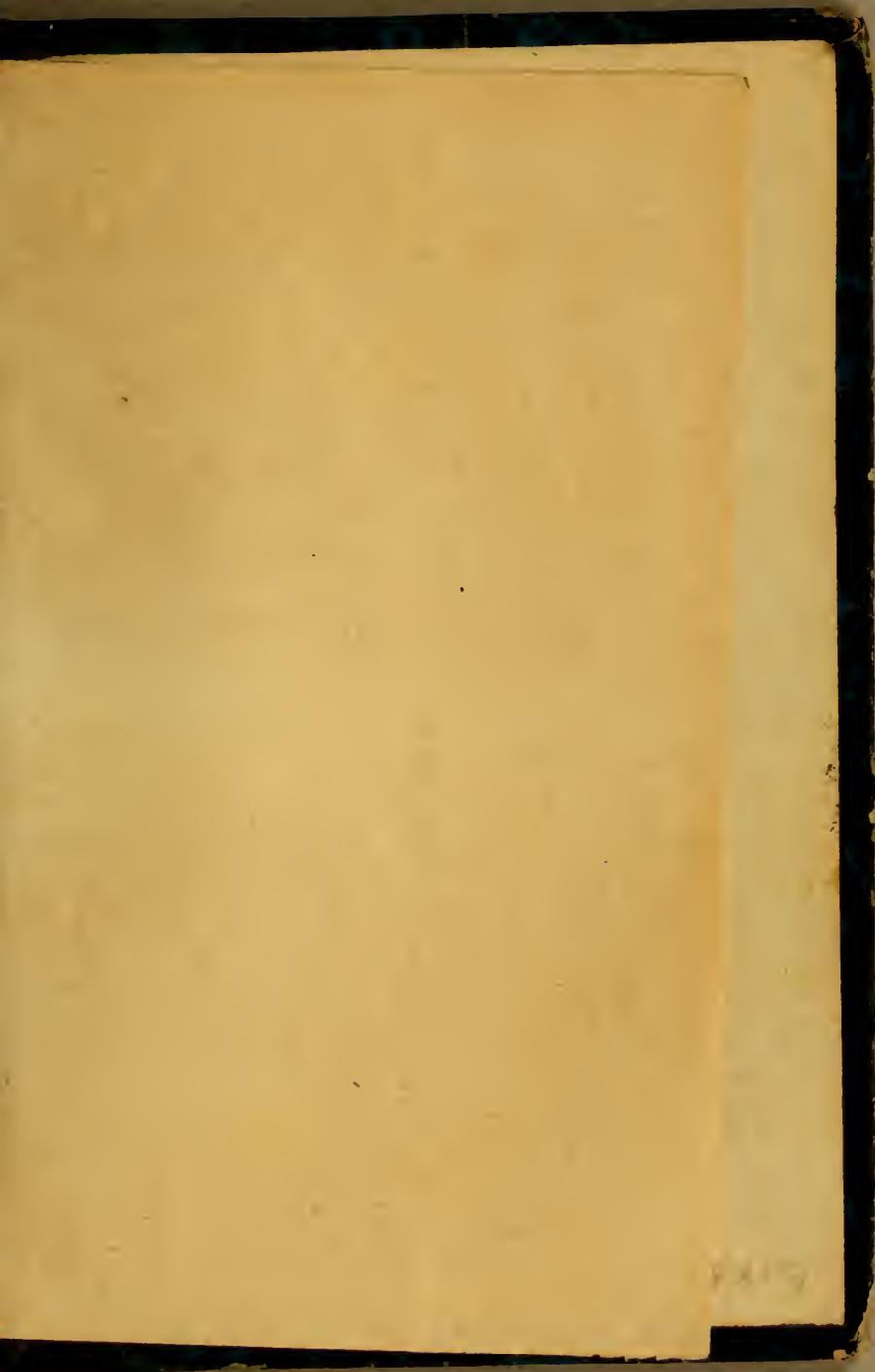


The following is a list of  
 the names of the persons  
 who were present at the  
 meeting of the Board of  
 Directors of the  
 City of New York  
 on the 1st day of  
 January 1857.

C. S. C. S. B. E. L. S.

The following is a list of  
 the names of the persons  
 who were present at the  
 meeting of the Board of  
 Directors of the  
 City of New York  
 on the 1st day of  
 January 1857.

The following is a list of  
 the names of the persons  
 who were present at the  
 meeting of the Board of  
 Directors of the  
 City of New York  
 on the 1st day of  
 January 1857.





BA785

883+

1815

